



Sumario

I. Disposiciones Generales

VICEPRESIDENCIA PRIMERA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE DESARROLLO TERRITORIAL, DESPOBLACIÓN Y JUSTICIA
RESOLUCIÓN de 12 de julio de 2024, de la Dirección General de Justicia, por la que se modifica la Resolución de 20 de noviembre de 2008, de la Dirección General de Administración de Justicia, por la que se regula el calendario laboral y la distribución de la jornada y horarios del personal funcionario de Administración de Justicia transferidos a la Comunidad Autónoma de Aragón. 20325

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA
RESOLUCIÓN de 4 de julio de 2024, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se acuerda publicar el texto refundido del Reglamento para la regulación de la Carrera Profesional Horizontal del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios en la Universidad de Zaragoza..... 20327

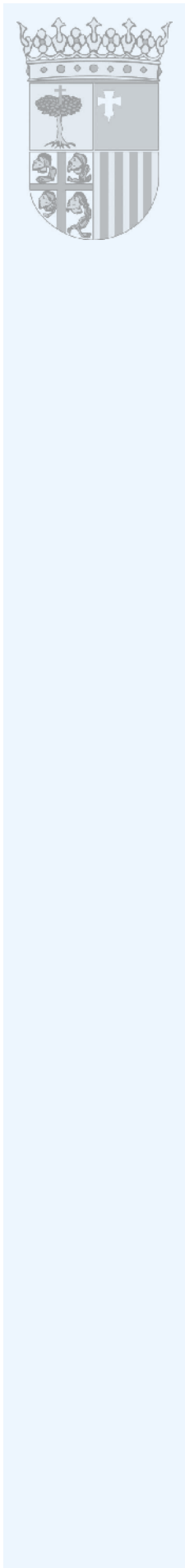
II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA
ORDEN EEI/752/2024, de 4 de julio, por la que se cesan y nombran vocales del Consejo Asesor de Emprendimiento de Aragón..... 20334

DEPARTAMENTO DE SANIDAD
RESOLUCIÓN de 2 de julio de 2024, de la Gerencia de Sector de Zaragoza III, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Servicio de Informática del Sector de Zaragoza III. 20337

RESOLUCIÓN de 4 de julio de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo de estabilización, convocado por Resolución de 2 de diciembre de 2022, de la categoría de Enfermero/a Especialista en Salud Mental en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre y discapacidad..... 20338



b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 2 de julio de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se aprueba la bolsa de empleo derivada del correspondiente proceso selectivo de nuevo ingreso, para la estabilización de empleo temporal, para ingreso como personal laboral fijo de la categoría profesional de Mecánico Revisor de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. 20340

RESOLUCIÓN de 4 de julio de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se aprueba la bolsa de empleo derivada del correspondiente proceso selectivo de nuevo ingreso, para la estabilización de empleo temporal, para ingreso como personal laboral fijo de la categoría profesional de Oficial 1.ª Reprógrafo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. 20341

RESOLUCIÓN de 4 de julio de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se aprueba la lista definitiva de las personas candidatas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores Especialistas, Licenciado en Ciencias Ambientales. 20342

RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se aprueba la bolsa de empleo derivada del correspondiente proceso selectivo de nuevo ingreso, para la estabilización de empleo temporal, para ingreso como personal laboral fijo de la categoría profesional de Capataz de Brigada de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. 20343

RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se aprueba la bolsa de empleo derivada del correspondiente proceso selectivo de nuevo ingreso, para la estabilización de empleo temporal, para ingreso como personal laboral fijo de la categoría profesional de Celador de Obras Públicas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. 20344

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 2 de julio de 2024, de la Gerencia de Sector de Zaragoza III, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Grupo de Admisión del Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa”. 20345

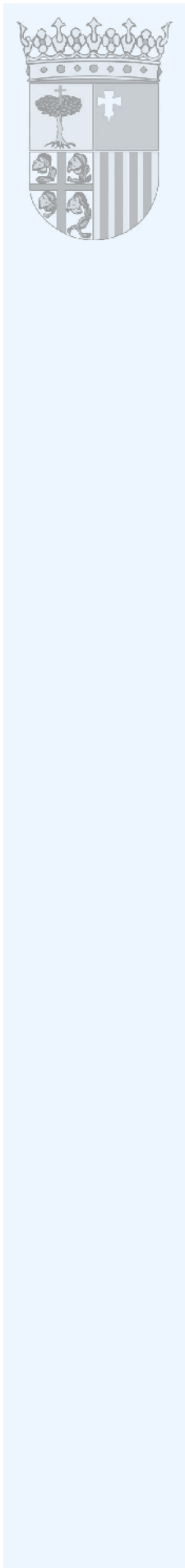
RESOLUCIÓN de 3 de julio de 2024, de la Gerencia de Sector de Zaragoza III, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Grupo de Admisión de Consultas Externas del Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa”. 20348

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca concurso público para la contratación de profesores asociados. Curso 2024/2025..... 20351

AYUNTAMIENTO DE JACA

RESOLUCIÓN de la Alcaldía número 2024-2429, de 28 de junio de 2024, por la que se modifica la base primera y octava base de la convocatoria para la cobertura de una plaza de Coordinador de la Oficina de Información al Consumidor. 20363



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA

ORDEN PIC/753/2024, de 9 de julio, por la que se dispone la publicación de la prórroga del Convenio entre el Consejo General del Poder Judicial y la Comunidad Autónoma de Aragón sobre el acceso remoto de los Inspectores Delegados y Le-trados del Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial a los ex-pedientes judiciales electrónicos de los Juzgados y Tribunales con sede en el terri-torio de Aragón. 20364

ORDEN PIC/754/2024, de 9 de julio, por la que se dispone la publicación del Con-venio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Asociación Española contra el Cáncer para la realización de actividades de voluntariado en los Centros Hospita-lios de la Red Sanitaria Pública de Aragón. 20365

ORDEN PIC/755/2024, de 9 de julio, por la que se dispone la publicación del Con-venio entre el Gobierno de Aragón y la Asociación Regional Aragonesa de Laringec-tomizados y limitados de la voz (ARALVOZ) para la realización de actividades de aprendizaje para la recuperación de la voz en la Comunidad Autónoma de Aragón. ... 20366

ORDEN PIC/756/2024, de 9 de julio, por la que se dispone la publicación del Con-venio por el que el Gobierno de Aragón concede y formaliza una subvención nomi-nativa a la Fundación Unicef-Comité Español prevista en los presupuestos del Go-bierno de Aragón del 2024 para la ejecución del proyecto consistente en fortalecer en Burundi el sistema comunitario de protección de niños y de niñas vulnerables, especialmente de los desplazados por desastres climáticos Fase II. 20367

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

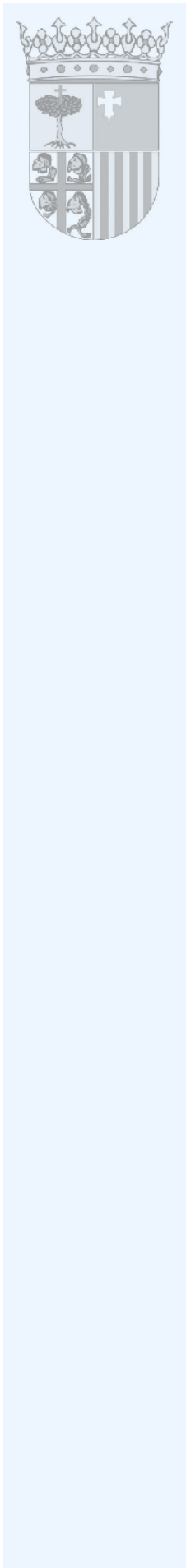
RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se estima parcialmente la solicitud de modificación puntual de la Autori-zación Ambiental Integrada de la explotación porcina de cebo con REGA ES220160000037, ubicada en el polígono 2, parcela 234, del término municipal de Alcampell (Huesca), y promovida por D. Pedro Enjuanes Marqués (Número de Ex-pediente: INAGA 500305/02/2023/09023). 20368

RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autoriza-ción Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 4.060 plazas, equivalente a 487,20 UGM, con emplazamiento en polígono 3, parcela 190, del término municipal de Peraltila (Huesca), promovida por Ganados La Lera, SC. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2021/11643). 20372

ACUERDOS de la Comisión Técnica de Calificación de Huesca, adoptados en se-sión de 30 de abril de 2024. 20385

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 2 de julio de 2024, del Director General de Personal, Formación e Innovación, por la que se resuelve la convocatoria a los agentes sociales, enti-dades sin ánimo de lucro e instituciones públicas, a la presentación de solicitudes de reconocimiento de actividades de formación permanente del profesorado no uni-versitario para el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2024 y el 31 de agosto de 2025 (primer semestre). 20397



V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción del parque eólico “Canteras IV” en los términos municipales de Longares y Tosos (Zaragoza)..... 20432

AYUNTAMIENTO DE MONZÓN

ANUNCIO del Ayuntamiento de Monzón, relativo a solicitud de licencia ambiental de actividad clasificada y obras. 20446

CONSORCIO DEL AEROPUERTO DE TERUEL

ANUNCIO del Consorcio del Aeropuerto de Teruel, por el que se declara desierto el procedimiento de licitación para el otorgamiento de la Concesión demanial de terrenos para el desarrollo de tecnología aeroespacial..... 20447



I. Disposiciones Generales

VICEPRESIDENCIA PRIMERA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE DESARROLLO TERRITORIAL, DESPOBLACIÓN Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN de 12 de julio de 2024, de la Dirección General de Justicia, por la que se modifica la Resolución de 20 de noviembre de 2008, de la Dirección General de Administración de Justicia, por la que se regula el calendario laboral y la distribución de la jornada y horarios del personal funcionario de Administración de Justicia transferidos a la Comunidad Autónoma de Aragón.

La Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Aragón, en sus artículos 67 y 71 atribuye competencias exclusivas sobre todo el personal al servicio de la Administración de Justicia que no integre el Poder Judicial, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

El Decreto 1702/2007, de 14 de diciembre, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón, transfiere al personal al servicio de la Administración de Justicia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, y atribuye a la Administración de la Comunidad Autónoma la competencia en materia de aprobación de las condiciones laborales en cuanto a jornadas, calendario y horarios.

La Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, dispone en su artículo 500.4 que “La distribución de la jornada y la fijación de los horarios se determinará a través del calendario laboral que, con carácter anual, se aprobará por el órgano competente del Ministerio de Justicia y de las Comunidades Autónomas con competencias asumidas, en sus respectivos ámbitos, previo informe del Consejo General del Poder Judicial y negociación con las organizaciones sindicales. El calendario laboral se determinará en función del número de horas anuales de trabajo efectivo”.

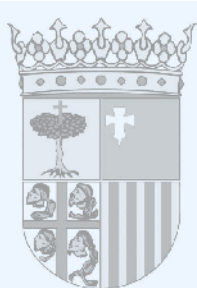
En aplicación de la citada previsión, se aprobó por la Dirección General de Administración de Justicia, la Resolución de 20 de noviembre de 2008, por la que se regula el calendario laboral y la distribución de la jornada y horarios del personal funcionario de Administración de Justicia transferidos a la Comunidad Autónoma de Aragón, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 204, de 4 de diciembre de 2008, en cuyo punto tercero.3.4, se regula el establecimiento de una jornada de verano, desde el 1 de julio hasta el 15 de septiembre, ambos inclusive, con la misma reducción que en cómputo de horas semanales sea fijada por este motivo por la Dirección General de la Función Pública del Gobierno de Aragón, para el resto de funcionarios de la Administración autonómica.

Por Acuerdo de 28 de marzo de 2023, del Gobierno de Aragón, se otorga la aprobación expresa y formal, ratificándolo, al II Acuerdo sobre condiciones de trabajo del personal funcionario que presta sus servicios en el ámbito sectorial de Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, publicado mediante Orden HAP/633/2023, de 11 de mayo, en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 94, de 19 de mayo de 2023, en cuyo artículo 13 se establece que, “la jornada laboral ordinaria se prestará en régimen de jornada semanal de 35 horas, hasta alcanzar la jornada máxima anual”, sin contemplar ninguna previsión respecto a jornada en periodo estival.

Respecto al personal de los Cuerpos Nacionales al servicio de la Administración de Justicia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, en 2023 se aplicó la supresión de la reducción por jornada de verano, en aplicación de lo previsto en el punto tercero.3.4, de la Resolución de 20 de noviembre de 2008 citada anteriormente.

En cumplimiento de las competencias atribuidas mediante el artículo 15.2 del Decreto 290/2023, de 20 de diciembre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia, y tras su oportuna negociación y acuerdo con las organizaciones sindicales en reunión de la Mesa Sectorial de Justicia, en fecha 27 de mayo de 2024, la Dirección General de Justicia, habiendo sido emitido el preceptivo informe favorable del Consejo General del Poder Judicial, resuelve,

Primero.— Se modifica el punto tercero.3.4, Jornada de verano, de la Resolución de 20 de noviembre de 2008, de la Dirección General de Administración de Justicia, por la que se regula el calendario laboral y la distribución de la jornada y horarios del personal funcionario de Administración de Justicia transferidos a la Comunidad Autónoma de Aragón, quedando su redacción como sigue:



“Durante el período comprendido desde el 1 de junio hasta el 15 de septiembre, ambos inclusive, se establece una jornada de verano que consistirá en una reducción de 30 minutos diarios respecto de la jornada ordinaria. Excepcionalmente, en 2024 dicha reducción será de aplicación a la fecha de entrada en vigor de esta Resolución”.

Segundo.— La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 12 de julio de 2024.

**La Directora General de Justicia,
ESMERALDA PASTOR ESTRADA**



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 4 de julio de 2024, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se acuerda publicar el texto refundido del Reglamento para la regulación de la Carrera Profesional Horizontal del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios en la Universidad de Zaragoza.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, en sesión celebrada el 26 de junio de 2024, acordó encomendar al Rector la refundición en un texto único de la redacción de los acuerdos de Consejo de Gobierno de 11 de diciembre de 2014, 5 de diciembre de 2018, 28 de junio de 2023 y 29 de mayo de 2024, relativos a la regulación de la Carrera Profesional Horizontal del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios en la Universidad de Zaragoza.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 66 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, aprobados por Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 8, de 19 de enero de 2004) y modificados por Decreto 27/2011, de 8 de febrero ("Boletín Oficial de Aragón", número 35, de 18 de febrero de 2011), dispongo:

Primero.— Publicar el texto refundido del Reglamento para la regulación de la Carrera Profesional Horizontal del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios en la Universidad de Zaragoza.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la presente publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, según lo dispuesto en el artículo 10.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa ("Boletín Oficial del Estado", número 167, de 14 de julio de 1998).

Zaragoza, 4 de julio de 2024.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.

TEXTO REFUNDIDO DEL REGLAMENTO PARA LA REGULACIÓN DE LA CARRERA PROFESIONAL HORIZONTAL DEL PERSONAL TÉCNICO, DE GESTIÓN Y DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS EN LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

1. Introducción.

El Estatuto Básico del Empleado Público establece como un derecho de carácter individual del personal incluido en su ámbito de aplicación, la progresión en la carrera profesional según los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, mediante la implantación de sistemas objetivos y transparentes de evaluación. Señala a su vez la carrera profesional como el conjunto ordenado de oportunidades de ascenso y expectativas de progreso profesional, que podrá consistir en la aplicación de la carrera horizontal, de forma aislada o concurrente con las otras modalidades de carrera y promoción establecidas en el artículo 16, conforme sea desarrollado e implantado en cada ámbito.

El contenido de la carrera horizontal queda regulado en la letra a) del número 3 del mencionado artículo 16 del Estatuto Básico del Empleado Público, consistiendo en la progresión de grado, categoría, escalón u otros conceptos análogos, sin necesidad de cambiar de puesto de trabajo, debiéndose valorar la trayectoria y actuación profesional, la calidad de los trabajos realizados, los conocimientos adquiridos y el resultado de la evaluación del desempeño, ligándose a las retribuciones complementarias que sean determinadas por aplicación de lo establecido en el artículo 24 de la referida norma.

Sin perjuicio de los desarrollos normativos de ámbito estatal o autonómico que pudieran efectuarse al respecto de lo preceptuado en el capítulo II del título III del Estatuto Básico del Empleado Público, publicado por Ley 7/2007, de 12 de abril ("Boletín Oficial del Estado", número 89, de 13 de abril de 2007), se considera la necesidad de articular un sistema de carrera horizontal en la Universidad de Zaragoza, como parte de la carrera profesional del Personal de Administración y Servicios (PAS), que de forma acumulativa con la promoción interna, en sus diversas vertientes y la carrera vertical, permita el progreso en la institución donde el empleado público presta servicios mediante el reconocimiento de su labor profesional.



La implementación de la carrera horizontal unida a la evaluación del desempeño, conceptos que se encuentran relacionados, pues en la instauración del primero ha de tenerse forzosamente en cuenta el segundo, conforme se establece en la letra b) del artículo 17 del Estatuto Básico del Empleado Público, constituye un importante complemento de los procesos de promoción profesional, permitiendo la progresión de los empleados sin necesidad de cambiar de puesto, fomentando la mejora en la cualificación profesional, e incentivando una preparación y reciclaje continuos, al tiempo que se aprovecha la experiencia acumulada por el empleado público en su trayectoria profesional.

2. Definición y fines.

La carrera profesional horizontal del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Zaragoza es el derecho de estos empleados públicos a la progresión profesional individualizada e incentivada a lo largo de su vida laboral, como reconocimiento objetivo de su esfuerzo personal, de la calidad en su trabajo, experiencia, conocimientos y cumplimiento de los objetivos y fines de la Universidad de Zaragoza.

3. Ámbito de aplicación.

En el sistema de carrera profesional horizontal podrá participar el Personal de Administración y Servicios fijo con plaza en propiedad en la Universidad de Zaragoza, ya sea funcionario o laboral, y cuente en esta Universidad o en las administraciones con las que se tenga firmado convenio de reciprocidad, con cinco años, al menos, de ejercicio profesional con carácter fijo o temporal, en calidad de funcionario o previamente como laboral.

Así mismo, podrá participar en este sistema de carrera profesional, el personal temporal cuya relación de servicios sea como funcionario interino o personal laboral temporal en la Universidad de Zaragoza. (Modificación introducida por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 5 de diciembre de 2018).

4. Características básicas.

La carrera profesional horizontal ha de venir determinada por las características seguidamente indicadas:

Voluntaria: la participación del personal de administración y servicios en el sistema es de carácter exclusivamente voluntario, tanto en el acceso como en los cambios de tramo.

Individual: la carrera profesional horizontal representa el reconocimiento personal al desarrollo y trayectoria profesional individual, sin que implique un cambio en el puesto de trabajo ni en la actividad que se desarrolla.

Evaluable: los méritos profesionales tendrán que ser constatados y evaluables mediante un sistema objetivo que, dependiendo de las peculiaridades de cada grupo profesional, considerará los siguientes ámbitos:

- Progreso en la competencia profesional.
- Compromiso con la innovación y con la mejora continua de la calidad.
- Compromiso con la organización.

Gradual: la carrera horizontal ha de permitir, motivar y estimular la progresión ascendente de cada persona a lo largo de toda su trayectoria profesional en unos períodos fijos y previamente estipulados.

Irreversible: el reconocimiento de los tramos primero a tercero de la carrera profesional horizontal será irreversible, con la excepción contemplada en el último párrafo del punto 5.2.

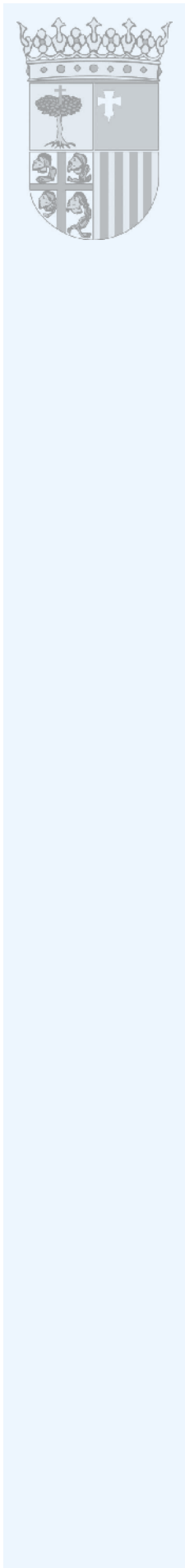
Retribuida por tramos: la progresión profesional implicada en los objetivos y fines de la Universidad de Zaragoza y reconocida con el sistema de evaluación deberá ser compensada económicamente de forma creciente con el establecimiento de un complemento retributivo específico para el correspondiente grupo de pertenencia dentro de cada tramo.

Reconocedora de méritos: constitutiva de motivación e impulso para el desarrollo profesional, la carrera horizontal ha de servir como reconocimiento de las aportaciones que el personal de administración y servicios hace a la Universidad, concerniendo conocimientos y experiencia en la actividad desarrollada, implicación con la organización y la formación con los sistemas de calidad.

5. Estructura (Redacción según Acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de mayo de 2024).

La carrera profesional horizontal en la Universidad de Zaragoza se estructura en cuatro tramos numerados de primero a cuarto, demostrativos del grado de excelencia alcanzado en el desarrollo profesional.

5.1. Acceso a tramos.



Habida cuenta del carácter voluntario de la carrera profesional, tanto el acceso al sistema como los cambios de tramo deben ser solicitados personalmente por el interesado en la forma y en el plazo que se establezca por la Gerencia en el primer trimestre del año, sin perjuicio, de que para el año 2024 el plazo lo establezca la Gerencia, desde la entrada en vigor del presente reglamento hasta el 30 de septiembre del presente ejercicio.

Los efectos económicos serán de 1 de enero del correspondiente ejercicio.

Tras la obtención de una evaluación del desempeño positiva o positiva destacada y cuando el profesional que pretenda acceder al sistema de carrera cuente con los cinco años de ejercicio profesional establecidos en el apartado 3, o cuando el profesional haya permanecido el tiempo mínimo requerido en el tramo para acceder al siguiente, podrá presentar su solicitud de acceso al primer tramo o ascenso de tramo en la forma y en el plazo que se establezca por la gerencia, computándose los requisitos y méritos acumulados hasta el último día anterior a la finalización del correspondiente plazo de solicitud.

5.2. Permanencia.

Se establece el requisito de permanencia mínima en cada tramo para poder optar a otro de nivel superior, alcanzándose el cuarto a través de un recorrido total de veintidós años, conforme a la siguiente escala:

Tramo sin retribución	Permanencia
Acceso a la carrera	5 años
Tramos retribuidos	Permanencia
Primer tramo	6 años
Segundo tramo	7 años
Tercer tramo	9 años
Cuarto tramo	

Solamente habrá de ser excluido a los efectos de este cómputo el tiempo de permanencia en situación de excedencia voluntaria por interés particular, tomándose en cuenta las demás excedencias y permisos retribuidos, y los períodos de dispensa sindical en el ámbito de la Universidad de Zaragoza.

Cuando durante el período de permanencia anterior a la solicitud de un nuevo tramo se haya sido objeto de sanción firme por comisión de infracciones catalogadas como falta grave o muy grave en los términos que fija la ley, la permanencia mínima correspondiente aumentará en seis meses o un año respectivamente.

Para obtener y mantener el correspondiente tramo se deberá contar y mantener a lo largo de todo el periodo una evaluación del desempeño positiva o positiva destacada. En caso contrario, podrá descender de tramo, exceptuando los siguientes casos: quienes se encuentren en el primer tramo, que se quedarían en el mismo, y quienes no hayan podido ser evaluados por encontrarse en situación de incapacidad temporal por un periodo superior a seis meses, en cuyo caso la evaluación del desempeño se considerará positiva a los efectos de la carrera profesional.

En el caso de descenso de tramo, se permanecerá en el mismo hasta obtener una evaluación del desempeño positiva o positiva destacada, sin tener que permanecer el tiempo que se indica en el tramo.

5.3. Retribuciones.

La consecución de cada tramo y la permanencia en él dará lugar a la percepción de un complemento económico mensual, pudiendo cada empleado ser retribuido solamente con el importe correspondiente al último tramo acreditado.

El abono del complemento retributivo correspondiente al tramo acreditado tendrá efectos a partir del reconocimiento por la Gerencia del tramo solicitado con los efectos económicos establecidos en el apartado 5.1.

csv: BOA20240716002



La valoración económica de los tramos se realizará por resolución de Gerencia, según previsiones presupuestarias de conformidad con las cuantías establecidas en el acuerdo sindical de junio de 2023, y en función de los tramos reconocidos, que será objeto de publicación en el e-TOUZ.

6. Implantación (Redacción según Acuerdo del Consejo de Gobierno de 5 de diciembre de 2018).

Debiendo reconocerse y ser tenida en cuenta la actividad previa y los méritos contraídos por el desempeño profesional del personal que se halla prestando servicio en el momento de implantación del sistema de carrera profesional, se estima que ha de especificarse una aplicación cualificada en el momento de su puesta en marcha para este personal, distinta del régimen normalizado posterior aplicable a quienes accedan a empleo en la Universidad de Zaragoza transcurrido este período transitorio.

6.1. Régimen transitorio.

La implantación inicial de la carrera profesional horizontal en la Universidad de Zaragoza se realizará en régimen transitorio por el que se reconocerá a los empleados que se hallen dentro de su ámbito de aplicación y así lo soliciten, el primer, segundo o tercer tramo que corresponda a la antigüedad que tengan acreditada, sin que sea exigible el requisito de sometimiento al sistema de evaluación establecido.

Al personal fijo que tenga plaza reservada en la Universidad de Zaragoza, se encuentre en el ámbito de aplicación del sistema de carrera profesional y reúna el resto de requisitos exigibles, le será igualmente reconocido el primero, segundo o tercer tramo que corresponda a la antigüedad que a estos efectos y en las fechas de implantación tengan acreditada. A los funcionarios interinos o al personal laboral temporal de la Universidad de Zaragoza, que se encuentre en el ámbito de aplicación del sistema de carrera profesional y reúna el resto de requisitos exigibles, le será igualmente reconocido el primero, segundo o tercer tramo que corresponda a la antigüedad que a estos efectos y en las fechas de implantación tengan acreditada.

Para ello, los interesados deberán solicitar su participación en la fase de implantación del sistema de carrera profesional, en el modelo normalizado que sea establecido y en el plazo de tres meses desde la fecha de inicio del régimen transitorio, determinándose por la Gerencia el tramo de carrera que proceda asignar a dichos profesionales conforme al procedimiento que se señala en el apartado siguiente. Previamente, se informará de la implantación de la carrera profesional a cada uno de los afectados por esta medida, indicando el plazo del que disponen para efectuar la solicitud de participación desde su respectiva situación administrativa.

La misma medida se practicará a quienes obtengan plaza fija a través de la primera Oferta de Empleo Público promovida por la Universidad de Zaragoza en el momento de la correspondiente toma de posesión y al personal procedente de otra administración con convenio de reciprocidad aplicable.

Fuera de tales fechas y supuestos, los profesionales que deseen ascender de tramo y aquellos que, sin tener una plaza reservada, se incorporen a la situación de activo, deberán someterse a la correspondiente evaluación; durante el período de implantación del sistema, al personal que acceda a un determinado tramo no le será exigible el requisito de permanencia en dicho tramo para acceder a otro superior.

6.2. Cómputo de antigüedad en período transitorio.

La ubicación inicial en el correspondiente tramo de carrera profesional horizontal de los empleados acogidos al régimen transitorio de implantación del sistema, se llevará a cabo mediante el cómputo ponderado de la antigüedad certificable según grupos de clasificación profesional de los puestos de trabajo desempeñados según la siguiente escala de modulación:

- 1 grupo inferior al actual: 70%.
- 2 grupos inferiores al actual: 60%.
- 3 grupos inferiores al actual: 50%.

6.3. Cómputo de antigüedad.

En el caso de que durante el período de permanencia en un tramo del sistema de carrera el empleado cambie de grupo de clasificación profesional se procederá al cómputo ponderado del tiempo conforme a la escala de modulación aplicable durante el período transitorio, si bien esta ponderación de tiempo de los servicios prestados en grupos de clasificación profesional inferiores se tendrá en cuenta sólo hasta el límite temporal necesario para cumplir la permanencia en el tramo inicial del grupo superior. El importe de cada tramo no es acumulativo con los anteriores.



6.4. Procedimiento de asignación de tramo.

Para el período de aplicación inicial del sistema de carrera profesional horizontal la Gerencia elaborará y aprobará la relación provisional de personas a quienes se les reconozca o se les deniegue el tramo solicitado, indicando en su caso, las causas de no concesión y procediendo a publicar las resoluciones en el correspondiente tablón de anuncios destinado al efecto. Estas resoluciones pueden ser reclamadas por los interesados en el plazo de quince días hábiles, contado a partir del siguiente al de su exposición pública.

Transcurrido el plazo indicado y revisadas las reclamaciones formuladas, la Gerencia habrá de publicar resolución que contenga la relación de personas a quienes se les reconoce o deniega el correspondiente tramo de carrera profesional, indicando en este último supuesto los motivos de denegación, entendiéndose rechazadas o admitidas las reclamaciones por medio de dicha Resolución, sin que haya lugar a comunicación individualizada.

7. Disposición adicional primera (Redacción según Acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de mayo de 2024).

A partir de 2024, a solicitud del empleado/a, se establece la introducción paulatina de un tramo voluntario de la carrera profesional vinculado al resultado del sistema de evaluación del desempeño aprobado por Consejo de Gobierno el 30 de marzo de 2023 para los/as empleados/as públicos/as de la Universidad de Zaragoza que cuenten con más de 20 años de servicios prestados en la Universidad de Zaragoza en el momento de cumplir los 62, 63 o 64 años respectivamente con los siguientes importes máximos:

Año 2024:

- De 62 a 63 años: 250 euros al mes.

Año 2025:

- De 62 a 63 años: 250 euros al mes.

- De 63 a 64 años: 333 euros al mes.

Año 2026 y siguientes:

- De 62 a 63 años: 250 euros al mes.

- De 63 a 64 años: 333 euros al mes.

- De 64 a 65 años: 500 euros al mes.

Para obtener y mantener el presente tramo se deberá contar y mantener a lo largo de todo el periodo la evaluación positiva o positiva destacada en la evaluación del desempeño. Asimismo, para obtener el 100% de los correspondientes importes máximos se deberá desempeñar la actividad a tiempo completo. Cualquier reducción voluntaria de las que se disfrute reducirá el importe del tramo en el porcentaje correspondiente, excepto al personal acogido a la reducción de jornada por edad avanzada, y aquellas reducciones que no tengan merma retributiva.

En virtud de lo anterior, una vez obtenida la evaluación positiva o positiva destacada, aquellos que cumplan las condiciones de antigüedad y edad del presente tramo podrán solicitarlo a través del modelo facilitado al efecto en la plataforma solicit@ de la Universidad de Zaragoza a la Vicegerencia de Recursos Humanos.

La solicitud deberá realizarse dentro del ejercicio presupuestario una vez se cumplan los requisitos de antigüedad y edad, salvo las personas que cumplan la edad en el mes de diciembre que podrán solicitarlo hasta el 31 de enero del ejercicio siguiente.

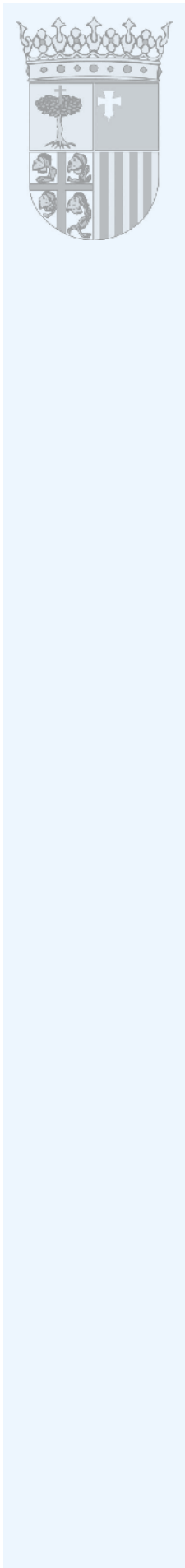
Tendrán efecto desde que se cumplan las condiciones de antigüedad y edad dentro del correspondiente ejercicio presupuestario y se renovarán de oficio durante todo el periodo previsto en el acuerdo sindical de junio de 2023.

El presente tramo será incompatible con el descrito en la disposición transitoria bis del presente Reglamento.

Los importes máximos estarán condicionados a la existencia de crédito presupuestario y, en su caso, quedarán limitados en el momento en el que se alcance en el ejercicio presupuestario correspondiente, a no superar, en términos de equiparación cuantitativa sobre la masa salarial, las retribuciones que en materia de carrera y perfeccionamiento profesional tenga el personal de administración general del Gobierno de Aragón.

8. Disposición adicional segunda (Redacción según Acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de mayo de 2024).

De conformidad con lo estipulado en el apartado 2.3 del Acuerdo de 12 de junio de 2023 con la representación sindical, en materia de carrera horizontal y desarrollo profesional del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios de la Universidad de Zaragoza, se establece la siguiente senda de importes máximos vinculados a la evaluación del desempeño, adicionales a los 400.000 euros anuales consolidados, a lo largo de los siguientes



ejercicios, para la financiación en los cuatro tramos de carrera horizontal previstos en el apartado 5. Estructura:

2024	2025	2026
300.000€	900.000€	1.500.000€

Para obtener y mantener el correspondiente importe asociado a la evaluación del desempeño se deberá contar y mantener a lo largo de todo el periodo la evaluación positiva o positiva destacada en la evaluación del desempeño.

En virtud de lo anterior, una vez obtenida la evaluación positiva o positiva destacada, el personal evaluado solicitará el acceso a la carrera o el ascenso de tramo en la forma y en el plazo que se establezca por la gerencia en el primer trimestre de cada ejercicio.

Los importes estarán condicionados a la existencia de crédito presupuestario y, en su caso, quedarán limitados en el momento en el que se alcance en el ejercicio presupuestario correspondiente, a no superar, en términos de equiparación cuantitativa sobre la masa salarial, las retribuciones que en materia de carrera y perfeccionamiento profesional tenga el personal de administración general del Gobierno de Aragón.

9. Disposición adicional tercera.

Las referencias efectuadas en otras disposiciones a las normas que se integran en el texto refundido que se publiquen se entenderán efectuadas a los preceptos correspondientes de este último.

10. Disposición transitoria.

La Carrera Profesional Horizontal del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Zaragoza aquí reglamentada, deberá ser perfeccionada y completada con la implementación del correspondiente sistema de evaluación del desempeño, como parte integrante de la misma.

11. Disposición transitoria bis (introducida por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 28 de junio de 2023).

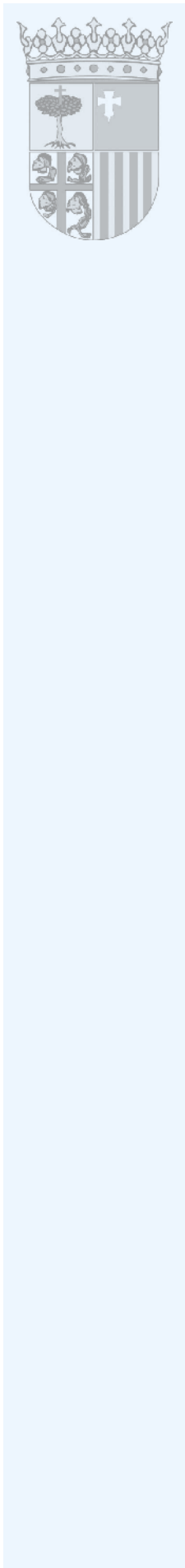
Se establece un tramo voluntario de carrera profesional transitorio que tiene por objeto mitigar de forma equitativa el cambio de modelo de carrera profesional a partir de 2023 en tanto se pueda implementar, a partir de 2024, el Reglamento del sistema de evaluación del desempeño aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno el 30 de marzo de 2023 que será de aplicación para los apartados 2.2 y 2.3. del acuerdo de 12 de junio de 2023.

Las solicitudes de este tramo deberán presentarse por escrito dirigido a través del Registro oficial electrónico de la Universidad de Zaragoza a la Vicegerencia de Recursos Humanos con anterioridad al 1 de noviembre de 2023.

El presente tramo, que será incompatible con el descrito en el apartado 2.2 del citado Acuerdo de 12 de junio de 2023, será abonado, a solicitud del empleado/a, a todas los/as funcionarios/as de la Universidad de Zaragoza que no hayan sido objeto de sanción disciplinaria por infracción grave o muy grave en los últimos 5 años, que estén integrados en 2023 en algún tramo del actual Reglamento para la regulación de la Carrera Profesional Horizontal del Personal de Administración y Servicios en la Universidad de Zaragoza y que estén en servicio activo a partir del 9 de marzo de 2023. La cuantía, cuyo límite son los importes máximos recogidos para 2023 en el Acuerdo de 12 de junio de 2023, se establecerán de conformidad con los siguientes cálculo y distribución con arreglo a los años de desempeño profesional en la Universidad de Zaragoza y edad, referidos a 31 de diciembre de 2023:

- Con más de 25 años 12.000 euros.
- Entre 20 y 25 años 10.000 euros.
- Entre 15 y 19 años 8.000 euros.
- Entre 10 y 14 años 6.000 euros.

Cumpliendo con los requisitos anteriores, éste se abonará mediante pagos únicos en cada ejercicio de la siguiente forma siempre y cuando se permanezca en la situación de servicio activo en cada ejercicio presupuestario:



Edad en 2023	2023	2024	2025	2026
65 o más años	100%	-	-	-
64	40%	60%	-	-
63	33,3%	33,3%	33.3%	-
62	25%	25%	25%	25%

12. Disposición derogatoria.

Quedan derogados los Acuerdos del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, de 11 de diciembre de 2014, 5 de diciembre de 2018, 28 de junio de 2023 y 29 de mayo de 2024 que han sido objeto de refundición en este Acuerdo.

13. Disposición final.

El presente texto refundido entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

ANEXO

Esquema del modelo.

Tramo	Subgrupo/Grupo clasificación*
Primer Tramo	A1-LA A2-LB C1-LC C2-LD
Segundo Tramo	A1-LA A2-LB C1-LC C2-LD
Tercer Tramo	A1-LA A2-LB C1-LC C2-LD
Cuarto Tramo	A1-LA A2-LB C1-LC C2-LD

*En el caso de que se implantara el grupo B en el ámbito del personal funcionario o el equivalente en el ámbito del personal laboral, se adecuará en la resolución de Gerencia que establezca la valoración económica de los tramos reconocidos.



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

ORDEN EEI/752/2024, de 4 de julio, por la que se cesan y nombran vocales del Consejo Asesor de Emprendimiento de Aragón.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 122/2022, de 5 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento regulador del Consejo Asesor de Emprendimiento de Aragón, por Orden ICD/228/2023, de 27 de febrero, se nombraron a las personas integrantes de las vocalías y secretaría del Consejo Asesor del Emprendimiento de Aragón. Dicha Orden se publicó en el "Boletín Oficial de Aragón", número 49, de 13 de marzo de 2023 (la corrección de errores fue publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 79, de 27 de abril de 2023). Por Orden ICD/523/2023, de 18 de abril, se nombraron suplentes de este Consejo en representación de determinadas entidades, centros u organismos.

Se hace necesario actualizar las personas miembros de la Consejo Asesor del Emprendimiento de Aragón en atención al tiempo transcurrido desde su nombramiento y a la renovación de la representación tanto de las personas representantes del Instituto Aragonés de Fomento como del resto del resto de entidades, centros y organismos representados en el Consejo Asesor.

En consecuencia, de acuerdo con las competencias que tengo atribuidas por el artículo 8.2 del Decreto 122/2022, de 5 de septiembre del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento regulador del Consejo Asesor de Emprendimiento de Aragón, acuerdo:

Primero.— Designar como vocales del Consejo Asesor de Emprendimiento de Aragón a propuesta del órgano competente de las entidades, centros u organismos.

- D. Javier Martínez Suarez, en calidad de Director General de Política Económica del Gobierno de Aragón y Vicepresidente del Consejo de Dirección del Instituto Aragonés de Fomento, como vocal titular; y a D.^a M.^a Pilar Martín Moros, como vocal suplente.

- D. Javier Martínez Romero, en calidad de Director Gerente del CEEI Aragón, como vocal titular; y a D.^a Ana Cristina Pueyo Vera, como vocal suplente.

Segundo.— Designar como vocales del Consejo Asesor de Emprendimiento de Aragón a propuesta del órgano competente de las entidades, centros u organismos señalados en el artículo 7.3 del Decreto 122/2022, de 5 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento regulador del Consejo Asesor de Emprendimiento de Aragón, a:

a) Instituto Aragonés de Fomento.

D. Javier Martínez Suarez, en calidad de Director General de Política Económica del Gobierno de Aragón y Vicepresidente del Consejo de Dirección del Instituto Aragonés de Fomento, como vocal titular; y a D.^a M.^a Pilar Martín Moros, como vocal suplente.

D. Javier Martínez Romero, en calidad de Director Gerente del CEEI Aragón, como vocal titular; y a D.^a Ana Cristina Pueyo Vera, como vocal suplente.

b) Entidades u organismos de la Administración autonómica con competencias en materia de emprendimiento y/o el trabajo autónomo y economía social.

D.^a Ana María Sanz Campos, Directora General de Pymes y Autónomos, como vocal titular y D. Jesús Divasson Mendivil, Director General de Trabajo, como vocal suplente.

D.^a Ana María López Ferriz, Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo como vocal titular, y D. Javier Camo Monterde, Director General de Comercio Ferias y Artesanía, como vocal suplente,

c) Organizaciones empresariales más representativas por implantación territorial en el ámbito de Aragón.

D.^a María Jesús Lorente Ozcariz, vocal titular en representación de la Confederación de la Pequeña y Mediana Empresa Aragonesa (CEPYME Aragón).

D. Daniel Forniés Andrés, vocal suplente en representación de la Confederación de la Pequeña y Mediana Empresa Aragonesa (CEPYME Aragón).

D. Pedro Lozano Alcolea, vocal titular como representante de Confederación de Empresarios de Aragón (CEOE Aragón).



- D. Javier Val Burillo, vocal suplente como representante de Confederación de Empresarios de Aragón (CEOE Aragón).
- d) Asociaciones, federaciones, confederaciones o uniones de asociaciones profesionales más representativas por implantación territorial de trabajadores y trabajadoras autónomas, registradas en Aragón, de carácter intersectorial en el ámbito de Aragón.
- D. Álvaro Bajén García, vocal titular en representación de la Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos Aragón.
- D. Raúl Machín Lapeña, vocal suplente en representación de la Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos Aragón.
- D. Jorge Martín Serrano Pérez, vocal titular en representación de la Asociación de Trabajadores Autónomos de Aragón (ATA Aragón).
- D.^a Ana María Chueca Usón, vocal suplente en representación de la Asociación de Trabajadores Autónomos de Aragón (ATA Aragón).
- e) Asociaciones u organizaciones de economía social más representativas por implantación territorial en el ámbito de Aragón.
- D.^a María Pilar Monzón Miguel, vocal titular en representación de la Asociación de Economía Social de Aragón (CEPES Aragón).
- D.^a María Luisa Esteve Arnal, vocal suplente en representación de la Asociación de Economía Social de Aragón (CEPES Aragón).
- f) Asociaciones u organizaciones de jóvenes empresarios y empresarias más representativas por implantación territorial en el ámbito de Aragón.
- D.^a Sara Acero Núñez, vocal titular en representación de la Asociación de Jóvenes Empresarios de Zaragoza (AJE Zaragoza).
- D. Luis Antonio Martín Nuez, vocal suplente en representación de la Asociación de Jóvenes Empresarios de Zaragoza (AJE Zaragoza).
- g) Universidad de Zaragoza.
- D.^a Gloria Cuenca Bescós, Vicerrectora con competencias en materia de Transferencia e Innovación de la Universidad de Zaragoza, vocal titular.
- D.^a Lorena Galindo Casbas, Directora Técnica de la Oficina de Transferencia de Resultados de la Investigación de la Universidad de Zaragoza, vocal suplente.
- h) Universidad San Jorge.
- D. Jorge Antonio Díez Zaera, Responsable del Área de Empresas de la Universidad de San Jorge, vocal titular.
- D. José Manuel Murgoitio García, Secretario General de la Universidad de San Jorge, vocal suplente.
- i) Consejo Aragonés de Cámaras de Comercio.
- D. Santiago Ligros Mancho, vocal titular en representación del Consejo Aragonés de Cámaras de Comercio.
- D. Basilio Méndez Canalís, vocal suplente en representación del Consejo Aragonés de Cámaras de Comercio.
- j) Red Aragonesa de Desarrollo Rural.
- D. Hugo Arquímedes Río Navarro, vocal de la Junta Directiva de la Asociación Red Aragonesa de Desarrollo Rural, vocal titular.
- D. Antonio Jesús Gorria Ipas, vocal de la Junta Directiva de la Asociación Red Aragonesa de Desarrollo Rural, vocal suplente.
- k) Fundación Aragón Emprende.
- D. Pedro Antonio Pardo García, Director Gerente de la Fundación Aragón Emprende, vocal titular.
- D. Francisco Martín Martínez, Técnico de la Unidad de Emprendimiento del Instituto Aragonés de Fomento, vocal suplente.
- l) Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias.
- D. Manuel Acelga Domínguez, alcalde de Alberite de San Juan, como representante de la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias (FAMCP).
- D. Agustín Serrano Borobia, concejal de Ainzón, como suplente en la representación de la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias (FAMCP).
- m) Centros aragoneses de emprendimiento, viveros de empresa, incubadoras y parques tecnológicos, integrados en la Red ARCE.
- D. Pedro Antonio Pardo García, Director Gerente de la Fundación Aragón Emprende, vocal titular en representación de la Red ARCE.
- D. Francisco Martín Martínez, Técnico de la Unidad de Emprendimiento del Instituto Aragonés de Fomento, vocal suplente en representación de la Red ARCE.



Secretario titular: D. José María Recio Sáez de Guinoa, Jefe de Servicio de Régimen Jurídico, Asuntos Generales y Coordinación Administrativa de la Secretaría General Técnica del Departamento de Economía, Empleo e Industria.

Secretario suplente: D. Ricardo Javier Parra Luis, Asesor técnico de la Secretaría General Técnica del Departamento de Economía, Empleo e Industria.

Tercero.— Dar traslado de esta Orden al Instituto Aragonés de Fomento, y a la comisión parlamentaria competente en materia de emprendimiento de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.4 del Decreto 122/2022, de 5 de septiembre del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento regulador del Consejo Asesor de Emprendimiento de Aragón.

Cuarto.— Publicar esta Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 4 de julio de 2024.

**La Vicepresidenta Segunda y Consejera
de Economía, Empleo e Industria,
M.^a DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**



DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 2 de julio de 2024, de la Gerencia de Sector de Zaragoza III, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Servicio de Informática del Sector de Zaragoza III.

De conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, y en las bases quinta y sexta de la convocatoria de 25 de enero de 2024 ("Boletín Oficial de Aragón", número 31, de 13 de febrero de 2024), la Gerencia de Sector Sanitario de Zaragoza III, en ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, vista la propuesta de la Comisión de Selección designada al efecto, resuelve:

Nombrar a D. Miguel Jesús Izquierdo Júdez, con DNI ****3816T, Jefe de Servicio de Informática del Sector de Zaragoza III.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 2 de julio de 2024.— El Gerente de Sector de Zaragoza III, Rafael Lapeña Gil.



RESOLUCIÓN de 4 de julio de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo de estabilización, convocado por Resolución de 2 de diciembre de 2022, de la categoría de Enfermero/a Especialista en Salud Mental en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre y discapacidad.

De conformidad con lo previsto en la base 6.1.13.1 de la Resolución de 2 de diciembre de 2022, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 244, de 20 de diciembre de 2022, por la que se convoca proceso selectivo de estabilización de la categoría de Enfermero/a Especialista en Salud Mental, y de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Nombrar personal estatutario fijo en la categoría de Enfermero/a Especialista en Salud Mental, con expresión del destino adjudicado a los participantes que han superado el proceso selectivo de estabilización, convocado por Resolución de 2 de diciembre de 2022, y que se detallan en el anexo I adjunto a esta Resolución.

Segundo.— Los aspirantes nombrados, de conformidad con lo dispuesto en la base 6.1.13.2 de la Resolución de 2 de diciembre de 2022, dispondrán del plazo de un mes para incorporarse al destino obtenido y efectuar la toma de posesión. Por motivos organizativos y asistenciales derivados de la coincidencia con el periodo vacacional, el cómputo de dicho plazo se iniciará el 14 de octubre de 2024, decayendo en su derecho si no se incorporan a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante. En este supuesto el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 4 de julio de 2024.

**La Directora Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**

ANEXO I

**NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL ESTATUTARIO FIJO Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS A
LOS PARTICIPANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE
ENFERMERO/A ESPECIALISTA EN SALUD MENTAL
PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN POR CONCURSO OPOSICIÓN
Convocatoria de 2 de diciembre de 2022 (B.O.A. de 20/12/22)**

N.I.F.	Apellidos y nombre	Centro/CIAS	Destino adjudicado	Sector
***7794**	ALAYETO ADIEGO, GLORIA PATRICIA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***7306**	ARAGUAS GRACIA, LUCIA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***2083**	AZNAR LAPUENTE, MIRIAM	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***4586**	CANTIN EMPERADOR, ESTRELLA	Z340	C.R.P. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	ZARAGOZA III
***6117**	CARRERA ABAD, PAOLA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***5409**	CASTAN PEREZ, LIDIA	Z340	C.R.P. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	ZARAGOZA III
***5321**	CASTELLOT APARICIO, PAULA INES	TE20	HOSPITAL GENERAL OBISPO POLANCO	TERUEL
***5510**	COARASA ALMENARA, LORENA	Z120	HOSPITAL ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA I
***1114**	DE FRANCISCO CASTEJON, MARIA DEL CARMEN	Z340	C.R.P. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	ZARAGOZA III
***0839**	DE MOYA SANTOS, KEVIN ANDRES	TE30	C.R.P. SAN JUAN DE DIOS	TERUEL
***2614**	GARCIA GUERRA, MARIA TERESA	Z340	C.R.P. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	ZARAGOZA III
***2369**	GONZALEZ BUEY, CLARA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***8679**	HERRERO MARTINEZ, CRISTINA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***0650**	LAZARO BERNAD, MARTA	Z340	C.R.P. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	ZARAGOZA III
***9897**	MARTINEZ SOROLLA, ESTHER PILAR	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***9234**	MEDIEL CHUECA, JONATAN	Z340	C.R.P. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	ZARAGOZA III
***5341**	ORTIZ ARAGON, SHEILA	Z340	C.R.P. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	ZARAGOZA III
***1020**	PUEYO JIMENEZ, ALBA MARIA	Z320	HOSPITAL CLINICO UNIVERSITARIO LOZANO Blesa	ZARAGOZA III
***2485**	RAMAJO FERNANDEZ, NAIARA	TE30	C.R.P. SAN JUAN DE DIOS	TERUEL
***8953**	RECIO LA ORDEN, MARIA	Z340	C.R.P. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	ZARAGOZA III
***5740**	ROBLES VALERO, MARIA DEL CARMEN	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***2820**	ROYAN MORENO, PILAR	Z130	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GRACIA	ZARAGOZA I
***5869**	SANCHEZ DOMINGO, AINOA	TE20	HOSPITAL GENERAL OBISPO POLANCO	TERUEL
***8117**	SANTISO SANZ, MIGUEL	HU20	HOSPITAL SAN JORGE	HUESCA
***2531**	TALLON GARCIA, ANA MARIA	TE20	HOSPITAL GENERAL OBISPO POLANCO	TERUEL



b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 2 de julio de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se aprueba la bolsa de empleo derivada del correspondiente proceso selectivo de nuevo ingreso, para la estabilización de empleo temporal, para ingreso como personal laboral fijo de la categoría profesional de Mecánico Revisor de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Concluidas las pruebas selectivas, para la estabilización de empleo temporal, convocadas por Resolución de 24 de mayo de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, para ingreso como personal laboral fijo de la categoría profesional de Mecánico Revisor, el Tribunal de selección ha confeccionado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 98 y 99 del VIII Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuya publicación se dispone mediante Resolución de 9 de mayo de 2023, de la Directora General de Trabajo, Autónomos y Economía Social ("Boletín Oficial de Aragón", número 94, de 19 de mayo de 2023), la relación de personas candidatas para la contratación laboral temporal para la provisión de puestos de trabajo de dicha categoría profesional.

La bolsa de empleo derivada del correspondiente proceso selectivo se ordenará, del siguiente modo:

- Relación de personas aspirantes que, habiendo superado los dos ejercicios de la fase de oposición y habiendo sido valorados sus méritos en la fase de concurso, no han superado el proceso selectivo. La ordenación se realizará atendiendo a la puntuación total.
- Relación de personas aspirantes que, sin haber superado la fase de oposición han aprobado alguno de sus ejercicios. La ordenación de las personas candidatas en dicha relación se hará atendiendo al número de ejercicios superados; a igual número de ejercicios superados, se atenderá a la puntuación total obtenida en los mismos, no teniendo en cuenta las puntuaciones obtenidas en los ejercicios suspendidos.
- Relación de personas aspirantes que, habiéndose presentado al primer ejercicio de la oposición, no lo hubieran superado. Esta relación se ordenará según la puntuación obtenida. Los posibles empates a los efectos de ordenación de las personas aspirantes en este proceso selectivo, se resolverán mediante la celebración de un sorteo entre quienes cuenten con puntuación coincidente.

A la vista de la propuesta elevada por el Tribunal de selección y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 98 y 99 del VIII Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado mediante Resolución de 9 de mayo de 2023 ("Boletín Oficial de Aragón", número 94, de 19 de mayo de 2023), esta Dirección General resuelve:

Aprobar la bolsa de empleo de personal laboral, por provincias, confeccionada para la provisión con carácter temporal de puestos de trabajo correspondientes a la categoría profesional de Mecánico Revisor.

Hacer público, como anexo I a esta Resolución, el listado de la bolsa de empleo, con el siguiente código seguro de verificación (CSV): CSVJT1L77L1H31P0XFIL.

El CSV del anexo que contiene la lista podrá ser consultado en el enlace que se indica a continuación: <https://mia.aragon.es/documentos>.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", previo a la vía judicial contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

Zaragoza, 2 de julio de 2024.

**El Director General de la Función Pública,
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE**



RESOLUCIÓN de 4 de julio de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se aprueba la bolsa de empleo derivada del correspondiente proceso selectivo de nuevo ingreso, para la estabilización de empleo temporal, para ingreso como personal laboral fijo de la categoría profesional de Oficial 1.ª Reprógrafa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Concluidas las pruebas selectivas, para la estabilización de empleo temporal, convocadas por Resolución de 24 de mayo de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, para ingreso como personal laboral fijo de la categoría profesional de Oficial 1.ª Reprógrafa, el Tribunal de selección ha confeccionado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 98 y 99 del VIII Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuya publicación se dispone mediante Resolución de 9 de mayo de 2023, de la Directora General de Trabajo, Autónomos y Economía Social ("Boletín Oficial de Aragón", número 94, de 19 de mayo de 2023), la relación de personas candidatas para la contratación laboral temporal para la provisión de puestos de trabajo de dicha categoría profesional.

La bolsa de empleo derivada del correspondiente proceso selectivo se ordenará, del siguiente modo:

- a) Relación de personas aspirantes que, habiendo superado los dos ejercicios de la fase de oposición y habiendo sido valorados sus méritos en la fase de concurso, no han superado el proceso selectivo. La ordenación se realizará atendiendo a la puntuación total.
- b) Relación de personas aspirantes que, sin haber superado la fase de oposición han aprobado alguno de sus ejercicios. La ordenación de las personas candidatas en dicha relación se hará atendiendo al número de ejercicios superados; a igual número de ejercicios superados, se atenderá a la puntuación total obtenida en los mismos, no teniendo en cuenta las puntuaciones obtenidas en los ejercicios suspendidos.
- c) Relación de personas aspirantes que, habiéndose presentado al primer ejercicio de la oposición, no lo hubieran superado. Esta relación se ordenará según la puntuación obtenida. Los posibles empates a los efectos de ordenación de las personas aspirantes en este proceso selectivo, se resolverán mediante la celebración de un sorteo entre quienes cuenten con puntuación coincidente.

A la vista de la propuesta elevada por el Tribunal de selección y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 98 y 99 del VIII Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado mediante Resolución de 9 de mayo de 2023 ("Boletín Oficial de Aragón", número 94, de 19 de mayo de 2023), esta Dirección General resuelve:

Aprobar la bolsa de empleo de personal laboral, por provincias, confeccionada para la provisión con carácter temporal de puestos de trabajo correspondientes a la categoría profesional de Oficial 1.ª Reprógrafa.

Hacer público, como anexo I a esta Resolución, el listado de la bolsa de empleo, con el siguiente código seguro de verificación (CSV): CSVRU74FP17FG1E0XFIL.

El CSV del anexo que contiene la lista podrá ser consultada en el enlace que se indica a continuación: <https://mia.aragon.es/documentos>.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", previo a la vía judicial contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

Zaragoza, 4 de julio de 2024.

**El Director General de la Función Pública,
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE**



RESOLUCIÓN de 4 de julio de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se aprueba la lista definitiva de las personas candidatas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores Especialistas, Licenciado en Ciencias Ambientales.

De conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria aprobada por Resolución de 5 de octubre de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores Especialistas, Licenciado en Ciencias Ambientales ("Boletín Oficial de Aragón", número 205, de 14 de octubre de 2020), resuelvo:

Primero.— Aprobar la relación definitiva de las personas candidatas admitidas y excluidas a las citadas pruebas selectivas, que se podrá encontrar en el siguiente enlace: <https://www.aragon.es/-/licenciados-en-ciencias-ambientales.-subgrupo-a1.-oposicion-turno-libre-de-estabilizacion-de-empleo-temporal.-oferta-de-empleo-publico-2018>.

Segundo.— Hacer pública la relación, que se encuentra expuesta en Zaragoza, en el enlace <https://www.aragon.es/-/ayudas-subservenciones-empleo-publico-becas-premios-exposiciones-publicas> y en los tablonc de anuncios en Huesca (plaza Cervantes, 1) y en Teruel (calle San Francisco, 1), así como en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón en Alcañiz (avenida Bartolomé Esteban, 58), Calatayud (calle Amparados, 2), Ejea de los Caballeros (calle Mediavilla, 27), Jaca (avenida Levante, 10), Tarazona (avenida la Paz, 29), Calamocha (calle Melchor de Luzón, 6), Fraga (calle San Quintín, 1) y Barbastro (calle Conde, s/n).

Tercero.— Convocar a las personas candidatas admitidas en llamamiento único, para la realización del primer ejercicio de la oposición, descentralizado en virtud de la citada Resolución de 5 de octubre de 2020, que tendrá lugar el día 19 de septiembre de 2024, a las 15:00 horas. El ejercicio se celebrará simultáneamente en dos capitales de provincia para atender la solicitud de aquellas personas candidatas que han optado por realizar esta prueba en las ciudades de Zaragoza y Teruel:

- Teruel: sala de exposiciones de la Muralla, edificio Carmelitas, calle San Francisco, 1.
- Zaragoza: sala Hermanos Bayeu del edificio Pignatelli, paseo María Agustín, 36.

Las personas aspirantes deberán presentar documento nacional de identidad, pasaporte o carnet de conducir, como requisito imprescindible para acceder a la realización del ejercicio.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Zaragoza, 4 de julio de 2024.

**El Director General de la Función Pública,
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE**



RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se aprueba la bolsa de empleo derivada del correspondiente proceso selectivo de nuevo ingreso, para la estabilización de empleo temporal, para ingreso como personal laboral fijo de la categoría profesional de Capataz de Brigada de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Concluidas las pruebas selectivas, para la estabilización de empleo temporal, convocadas por Resolución de 24 de mayo de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, para ingreso como personal laboral fijo de la categoría profesional de Capataz de Brigada, el Tribunal de selección ha confeccionado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 98 y 99 del VIII Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuya publicación se dispone mediante Resolución de 9 de mayo de 2023, de la Directora General de Trabajo, Autónomos y Economía Social ("Boletín Oficial de Aragón", número 94, de 19 de mayo de 2023), la relación de personas candidatas para la contratación laboral temporal para la provisión de puestos de trabajo de dicha categoría profesional.

La bolsa de empleo derivada del correspondiente proceso selectivo se ordenará, del siguiente modo:

- a) Relación de personas aspirantes que, habiendo superado los dos ejercicios de la fase de oposición y habiendo sido valorados sus méritos en la fase de concurso, no han superado el proceso selectivo. La ordenación se realizará atendiendo a la puntuación total.
- b) Relación de personas aspirantes que, sin haber superado la fase de oposición han aprobado alguno de sus ejercicios. La ordenación de las personas candidatas en dicha relación se hará atendiendo al número de ejercicios superados; a igual número de ejercicios superados, se atenderá a la puntuación total obtenida en los mismos, no teniendo en cuenta las puntuaciones obtenidas en los ejercicios suspendidos.
- c) Relación de personas aspirantes que, habiéndose presentado al primer ejercicio de la oposición, no lo hubieran superado. Esta relación se ordenará según la puntuación obtenida. Los posibles empates a los efectos de ordenación de las personas aspirantes en este proceso selectivo, se resolverán mediante la celebración de un sorteo entre quienes cuenten con puntuación coincidente.

A la vista de la propuesta elevada por el Tribunal de selección y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 98 y 99 del VIII Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado mediante Resolución de 9 de mayo de 2023 ("Boletín Oficial de Aragón", número 94, de 19 de mayo de 2023), esta Dirección General resuelve:

Aprobar la bolsa de empleo de personal laboral, por provincias, confeccionada para la provisión con carácter temporal de puestos de trabajo correspondientes a la categoría profesional de Capataz de Brigada.

Hacer público, como anexo I a esta Resolución, el listado de la bolsa de empleo, con el siguiente código seguro de verificación (CSV): CSV4H7K9AK1HP1A0XFIL.

El CSV del anexo que contiene la lista podrá ser consultada en el enlace que se indica a continuación: <https://mia.aragon.es/documentos>.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", previo a la vía judicial contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

Zaragoza, 5 de julio de 2024.

**El Director General de la Función Pública,
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE**



RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se aprueba la bolsa de empleo derivada del correspondiente proceso selectivo de nuevo ingreso, para la estabilización de empleo temporal, para ingreso como personal laboral fijo de la categoría profesional de Celador de Obras Públicas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Concluidas las pruebas selectivas, para la estabilización de empleo temporal, convocadas por Resolución de 24 de mayo de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, para ingreso como personal laboral fijo de la categoría profesional de Celador de Obras Públicas, el Tribunal de selección ha confeccionado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 98 y 99 del VIII Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuya publicación se dispone mediante Resolución de 9 de mayo de 2023, de la Directora General de Trabajo, Autónomos y Economía Social ("Boletín Oficial de Aragón", número 94, de 19 de mayo de 2023), la relación de personas candidatas para la contratación laboral temporal para la provisión de puestos de trabajo de dicha categoría profesional.

La bolsa de empleo derivada del correspondiente proceso selectivo se ordenará, del siguiente modo:

- a) Relación de personas aspirantes que, habiendo superado los dos ejercicios de la fase de oposición y habiendo sido valorados sus méritos en la fase de concurso, no han superado el proceso selectivo. La ordenación se realizará atendiendo a la puntuación total.
- b) Relación de personas aspirantes que, sin haber superado la fase de oposición han aprobado alguno de sus ejercicios. La ordenación de las personas candidatas en dicha relación se hará atendiendo al número de ejercicios superados; a igual número de ejercicios superados, se atenderá a la puntuación total obtenida en los mismos, no teniendo en cuenta las puntuaciones obtenidas en los ejercicios suspendidos.
- c) Relación de personas aspirantes que, habiéndose presentado al primer ejercicio de la oposición, no lo hubieran superado. Esta relación se ordenará según la puntuación obtenida. Los posibles empates a los efectos de ordenación de las personas aspirantes en este proceso selectivo, se resolverán mediante la celebración de un sorteo entre quienes cuenten con puntuación coincidente.

A la vista de la propuesta elevada por el Tribunal de selección y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 98 y 99 del VIII Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado mediante Resolución de 9 de mayo de 2023 ("Boletín Oficial de Aragón", número 94, de 19 de mayo de 2023), esta Dirección General resuelve:

Aprobar la bolsa de empleo de personal laboral, por provincias, confeccionada para la provisión con carácter temporal de puestos de trabajo correspondientes a la categoría profesional de Celador de Obras Públicas.

Hacer público, como anexo I a esta Resolución, el listado de la bolsa de empleo, con el siguiente código seguro de verificación (CSV): CSVWH3M9AK8HP1A0XFIL.

El CSV del anexo que contiene la lista podrá ser consultada en el enlace que se indica a continuación: <https://mia.aragon.es/documentos>.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", previo a la vía judicial contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

Zaragoza, 5 de julio de 2024.

**El Director General de la Función Pública,
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE**



DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 2 de julio de 2024, de la Gerencia de Sector de Zaragoza III, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Grupo de Admisión del Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa”.

De conformidad con lo dispuesto en capítulo III del título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, la Gerencia de Sector de Zaragoza III, en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 71.1 de dicha norma reglamentaria, efectúa convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante de Jefatura de Gestión y Servicios en la plantilla orgánica de personal del Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa”, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.— Características del puesto.

- Denominación: Jefatura de Grupo de Admisión.
- Sistema de provisión: libre designación.
- Adscripción orgánica: Dirección de Gestión y Servicios Generales del Sector de Zaragoza III.
- Adscripción funcional: Coordinación de Admisión del Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa”.
- Nivel de complemento de destino: 19.
- Funciones: colaboración con el Jefe de Sección en la organización y coordinación de la actividad del personal administrativo adscrito a la Unidad de Admisión; distribución de cargas de trabajo; gestión de permisos y vacaciones; elaboración de la información asistencial a remitir al Servicio de Información para la Gestión; colaboración con el Servicio de Información y Atención al Paciente; gestión de los recursos materiales de la Unidad de Admisión; gestión de traslados de pacientes a otros centros y Comunidades Autónomas y, en general, todas aquellas actividades relacionadas con su ejercicio profesional que, dentro de su ámbito de actuación, le sean encomendadas por los correspondientes responsables.
- Desempeño: temporal en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Aragonés de Salud, y su ejercicio estará sujeto a evaluación periódica.
- Retribuciones: las correspondientes al personal estatutario del puesto convocado.
- Causas de cese en el puesto: las establecidas en el artículo 60 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, antes citado.

Segunda.— Requisitos de participación.

Podrá participar en este procedimiento el personal que, además de reunir los requisitos generales requeridos por el apartado 5 del artículo 30 de la Ley 55/2003, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud:

- a) Posea la condición de personal estatutario fijo en alguna de las categorías de personal estatutario de Gestión y Servicios encuadradas en los subgrupos C1 o C2, o de funcionario de carrera en los mismos cuerpos o escalas, o de personal laboral fijo en las mismas categorías, y se encuentre prestando servicios en el ámbito del Servicio Aragonés de Salud,
- b) O se encuentre prestando servicios, como personal estatutario temporal, en alguna de dichas categorías en el Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa”.

Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

Tercera.— Solicitudes.

Quién tenga interés en participar en la presente convocatoria, deberá formular su solicitud según modelo normalizado que figura en anexo I, dirigida a la Gerencia del Sector de Zaragoza III. Las solicitudes podrán presentarse en las Unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto a su solicitud, los aspirantes aportarán la documentación acreditativa de los requisitos exigidos y breve currículum académico, profesional y formativo. No será necesario



aportar aquellos documentos acreditativos de estar en posesión de requisitos exigidos, que ya consten en el expediente personal del Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa”.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Cuarta.— Comisión de selección.

El proceso de provisión será evaluado por una Comisión de selección, cuya composición se determinará mediante resolución de la Gerencia del Sector Zaragoza III, de conformidad con los criterios y especificaciones dispuestos por el artículo 73 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud. La composición de la Comisión de selección se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud, en la dirección <https://www.aragon.es/-/otros-puestos-singularizados>, una vez haya finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión de selección verificará que los candidatos reúnen los requisitos mínimos exigidos en esta convocatoria, y elevará a esta Gerencia de Sector de Zaragoza III la relación nominal de aquellos que los cumplan, y la propuesta de la persona que se considere más idónea para el puesto cuya provisión ahora se convoca. Dicha propuesta sólo podrá recaer en personal temporal si se motiva la inexistencia de candidato idóneo entre quienes concurren al procedimiento ostentando la condición de personal fijo.

Los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento por la Comisión de selección, al objeto que aclaren o documenten aspectos de su currículum y, si lo considera oportuno, podrá mantener entrevistas personales a fin de determinar la idoneidad de los aspirantes al perfil del puesto.

Quinta.— Resolución de la convocatoria y efectos.

En el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”, la Gerencia de Sector de Zaragoza III dictará resolución del procedimiento que será publicada también en dicho diario oficial. La provisión del puesto convocado podrá declararse desierta, mediante resolución motivada, cuando no concurren candidatos idóneos para su desempeño. Transcurrido el plazo citado de seis meses sin que se haya publicado resolución alguna, los interesados en el presente procedimiento de provisión mediante libre designación, podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo. Contra la resolución expresa o la desestimación presunta podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud.

Sexta.— Nombramiento.

En su caso, mediante la resolución de la Gerencia de Sector de Zaragoza III que ponga fin al procedimiento, tendrá lugar el nombramiento del aspirante designado para ocupar el puesto convocado.

El nombramiento para el puesto convocado tendrá carácter temporal, y la continuidad en el desempeño del cargo estará supeditada a la superación de las oportunas evaluaciones, de conformidad con el procedimiento que en su momento se implante.

Séptima.— Publicaciones sucesivas e impugnación.

Todos aquellos acuerdos, resoluciones o anuncios sucesivos que se deriven de la presente convocatoria, excepto el acto resolutorio del procedimiento que se hará público también en el “Boletín Oficial de Aragón”, se publicarán en la página web del Servicio Aragonés de Salud, en la dirección <https://www.aragon.es/-/otros-puestos-singularizados>, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 2 de julio de 2024.— El Gerente de Sector de Zaragoza III, Rafael Lapeña Gil.



ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DE UN PUESTO DE JEFATURA DE GESTIÓN Y SERVICIOS EN EL SECTOR DE ZARAGOZA III.

Datos personales:

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
DNI		DOMICILIO			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL	TELÉFONO	
CENTRO DE TRABAJO		UNIDAD O SERVICIO		CATEGORÍA	
Dirección de correo electrónico de uso habitual ☒ : _____					

Títulos Académicos Oficiales:

SOLICITA: Ser admitido/a a la convocatoria para la provisión del puesto que se detalla a continuación:

PUESTO JEFATURA DE GRUPO DE ADMISIÓN	CENTRO HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO "LOZANO BLESA"	FECHA PUBLICACIÓN BOA ____/____/2024
--	---	--

DECLARA: Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas para participar en la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, y que se compromete a probar documentalmente todos los datos que le sean solicitados.

En Zaragoza, a ____ de _____ de 2024

Firma

GERENCIA DE SECTOR DE ZARAGOZA III
Hospital Clínico Universitario "Lozano Blesa"- Avda. San Juan Bosco, nº 15. 50009 ZARAGOZA



RESOLUCIÓN de 3 de julio de 2024, de la Gerencia de Sector de Zaragoza III, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Grupo de Admisión de Consultas Externas del Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa”.

De conformidad con lo dispuesto en capítulo III del título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, la Gerencia de Sector de Zaragoza III, en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 71.1 de dicha norma reglamentaria, efectúa convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante de Jefatura de Gestión y Servicios en la plantilla orgánica de personal del Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa”, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.— Características del puesto.

- Denominación: Jefatura de Grupo de Admisión de Consultas Externas.
- Sistema de provisión: libre designación.
- Adscripción orgánica: Dirección de Gestión y Servicios Generales del Sector de Zaragoza III.
- Adscripción funcional: Coordinación de Admisión del Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa”.
- Nivel de complemento de destino: 19.
- Funciones: colaboración con la Jefatura de Sección en la organización y coordinación de la actividad del personal administrativo adscrito a la Unidad de Admisión de Consultas Externas; distribución de cargas de trabajo; gestión de permisos y vacaciones; elaboración, gestión y mantenimiento de agendas para la atención ambulatoria programada, tanto en consultas externas como en servicios centrales; desarrollar pautas y protocolos para el registro y seguimiento de pacientes citados o pendientes de programación, así como garantizar una atención a tiempo, acorde con las indicaciones clínicas del personal sanitario; realizar labores de registro y citación cuando las necesidades del servicio lo requieran y, en general, todas aquellas actividades relacionadas con su ejercicio profesional que, dentro de su ámbito de actuación, le sean encomendadas por los correspondientes responsables.
- Desempeño: temporal en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Aragonés de Salud, y su ejercicio estará sujeto a evaluación periódica.
- Retribuciones: las correspondientes al personal estatutario del puesto convocado.
- Causas de cese en el puesto: las establecidas en el artículo 60 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, antes citado.

Segunda.— Requisitos de participación.

Podrá participar en este procedimiento el personal que, además de reunir los requisitos generales requeridos por el apartado 5 del artículo 30 de la Ley 55/2003, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud:

- a) Posea la condición de personal estatutario fijo en alguna de las categorías de personal estatutario de Gestión y Servicios encuadradas en los subgrupos C1 o C2, o de funcionario de carrera en los mismos cuerpos o escalas, o de personal laboral fijo en las mismas categorías, y se encuentre prestando servicios en el ámbito del Servicio Aragonés de Salud,
- b) O se encuentre prestando servicios, como personal estatutario temporal, en alguna de dichas categorías en el Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa”.

Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

Tercera.— Solicitudes.

Quién tenga interés en participar en la presente convocatoria, deberá formular su solicitud según modelo normalizado que figura en anexo I, dirigida a la Gerencia del Sector de Zaragoza III. Las solicitudes podrán presentarse en las Unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto a su solicitud, los aspirantes aportarán la documentación acreditativa de los requisitos exigidos y breve currículum académico, profesional y formativo. No será necesario



aportar aquellos documentos acreditativos de estar en posesión de requisitos exigidos, que ya consten en el expediente personal del Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa”.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Cuarta.— Comisión de selección.

El proceso de provisión será evaluado por una Comisión de selección, cuya composición se determinará mediante resolución de la Gerencia del Sector Zaragoza III, de conformidad con los criterios y especificaciones dispuestos por el artículo 73 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud. La composición de la Comisión de Selección se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud, en la dirección <https://www.aragon.es/-/otros-puestos-singularizados>, una vez haya finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión de selección verificará que los candidatos reúnen los requisitos mínimos exigidos en esta convocatoria, y elevará a esta Gerencia de Sector de Zaragoza III la relación nominal de aquellos que los cumplan, y la propuesta de la persona que se considere más idónea para el puesto cuya provisión ahora se convoca. Dicha propuesta sólo podrá recaer en personal temporal si se motiva la inexistencia de candidato idóneo entre quienes concurren al procedimiento ostentando la condición de personal fijo.

Los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento por la Comisión de selección, al objeto que aclaren o documenten aspectos de su currículum y, si lo considera oportuno, podrá mantener entrevistas personales a fin de determinar la idoneidad de los aspirantes al perfil del puesto.

Quinta.— Resolución de la convocatoria y efectos.

En el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”, la Gerencia de Sector de Zaragoza III dictará resolución del procedimiento que será publicada también en dicho diario oficial. La provisión del puesto convocado podrá declararse desierta, mediante resolución motivada, cuando no concurren candidatos idóneos para su desempeño. Transcurrido el plazo citado de seis meses sin que se haya publicado resolución alguna, los interesados en el presente procedimiento de provisión mediante libre designación, podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo. Contra la resolución expresa o la desestimación presunta podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud.

Sexta.— Nombramiento.

En su caso, mediante la resolución de la Gerencia de Sector de Zaragoza III que ponga fin al procedimiento, tendrá lugar el nombramiento del aspirante designado para ocupar el puesto convocado.

El nombramiento para el puesto convocado tendrá carácter temporal, y la continuidad en el desempeño del cargo estará supeditada a la superación de las oportunas evaluaciones, de conformidad con el procedimiento que en su momento se implante.

Séptima.— Publicaciones sucesivas e impugnación.

Todos aquellos acuerdos, resoluciones o anuncios sucesivos que se deriven de la presente convocatoria, excepto el acto resolutorio del procedimiento que se hará público también en el “Boletín Oficial de Aragón”, se publicarán en la página web del Servicio Aragonés de Salud, en la dirección <https://www.aragon.es/-/otros-puestos-singularizados>, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 3 de julio de 2024.— El Gerente de Sector de Zaragoza III, Rafael Lapeña Gil.



ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DE UN PUESTO DE JEFATURA DE GESTIÓN Y SERVICIOS EN EL SECTOR DE ZARAGOZA III.

Datos personales:

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
DNI		DOMICILIO			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL	TELÉFONO	
CENTRO DE TRABAJO		UNIDAD O SERVICIO		CATEGORÍA	
Dirección de correo electrónico de uso habitual ☒ : _____					

Títulos Académicos Oficiales:

SOLICITA: Ser admitido/a a la convocatoria para la provisión del puesto que se detalla a continuación:

PUESTO JEFATURA DE GRUPO DE ADMISIÓN DE CONSULTAS EXTERNAS	CENTRO HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO "LOZANO BLESA"	FECHA PUBLICACIÓN BOA ____/____/2024
--	--	--

DECLARA: Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas para participar en la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, y que se compromete a probar documentalmente todos los datos que le sean solicitados.

En Zaragoza, a ____ de _____ de 2024

Firma

GERENCIA DE SECTOR DE ZARAGOZA III
Hospital Clínico Universitario "Lozano Blesa"- Avda. San Juan Bosco, nº 15. 50009 ZARAGOZA



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca concurso público para la contratación de profesores asociados. Curso 2024/2025.

La Universidad de Zaragoza, en ejercicio de la autonomía universitaria que recoge el artículo 3.2.j) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (en adelante, LOSU), ha resuelto convocar concurso público para la provisión de las plazas de profesor/a asociado/a relacionadas en el anexo I y que fueron aprobadas por acuerdo de 26 de junio de 2024, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, con arreglo a las siguientes:

Bases de la convocatoria

Este concurso se regirá por lo dispuesto en la LOSU; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante, EBEP); la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón; el Decreto 84/2003, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Zaragoza; los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, aprobados por el Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón (en adelante, EEUZ); el texto refundido de la Normativa reguladora de los concursos para la provisión de plazas de profesorado contratado por procedimiento ordinario, aprobado por resolución del Rector de la Universidad de Zaragoza, de 27 de febrero de 2020 ("Boletín Oficial de Aragón", número 50, de 12 de marzo de 2020), modificado por la Resolución de 12 de abril de 2021 ("Boletín Oficial de Aragón", número 91, de 28 de abril de 2021); el II Convenio Colectivo para el personal docente e investigador contratado laboral de la Universidad de Zaragoza, publicado por Resolución de 24 de enero de 2024, del Director General de Trabajo ("Boletín Oficial de Aragón", número 25, de 5 de febrero de 2024) -en adelante, el Convenio Colectivo-; el Acuerdo de 28 de junio de 2023, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se adapta de manera provisional la regulación interna del profesorado de la Universidad de Zaragoza a la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario ("Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza", número 06-23, de 14 de julio de 2023), modificado por el Acuerdo de 13 de diciembre de 2023, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza ("Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza", número 09-23, de 22 de diciembre de 2023) y el Acuerdo de 21 de septiembre de 2018, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Electrónico General de la Universidad ("Boletín Oficial de Aragón", número 197, de 10 de octubre de 2018), y sus posteriores modificaciones.

Para lo no previsto en esta convocatoria será de aplicación lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante L39/15), la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, L40/15), y la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón (en adelante, L5/21).

No podrá seleccionarse a aquellas personas que hayan sido inhabilitadas para el ejercicio de funciones públicas o ejerzan cargos o funciones declarados incompatibles con la docencia. Asimismo, el desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y sus normas de desarrollo.

Todas las referencias que se efectúan a las diferentes disposiciones normativas que se contienen en la presente Resolución han de entenderse hechas en la redacción vigente a la fecha de la misma.

Todos los actos administrativos propios del procedimiento que así lo requieran se publicarán en el Tablón oficial electrónico de la Universidad de Zaragoza (en adelante, e-TOUZ), accesible desde la dirección <https://ae.unizar.es/?app=touz> sirviendo de notificación a los interesados a todos los efectos.

1. Solicitudes.

1.1. Las solicitudes, dirigidas al Rector de la Universidad, se presentarán en el formulario oficial electrónico habilitado al efecto.

Para la formalización de la solicitud se accederá mediante la utilización de certificado electrónico, del sistema de identificación cl@ve o de claves concertadas (NIP y contraseña) vá-



lidas en la Universidad de Zaragoza, a la dirección <https://sede.unizar.es/solicita> y siguiendo los siguientes pasos:

1. Seleccionar el menú Opciones/Iniciar nueva solicitud.

2. Identificarse.

3. Seleccionar en el catálogo de solicitudes para Personal Docente e Investigador la señalada con el título "Solicitud para participar en concurso de contratación de profesores asociados".

1.2. El plazo de presentación de solicitudes es de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

Excepcionalmente, este plazo se podrá ver ampliado en los supuestos contemplados en el artículo 32 de la L39/15.

1.3. Las personas interesadas presentarán una solicitud por cada una de las plazas a las que concursen y serán responsables de la veracidad de los datos que hagan constar en la declaración responsable, que se cumplimentará telemáticamente junto con la solicitud de cada una de las plazas, en la que manifiesten, bajo su responsabilidad, que reúnen los requisitos establecidos en la base 2.1 de la convocatoria, así como de los que figuren en el currículum y de los que aporten en la documentación de los méritos correspondientes, asumiendo las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes de los mismos.

La incorrecta cumplimentación de la declaración responsable dará lugar a la exclusión provisional del aspirante, pudiendo ser objeto de subsanación.

1.4. Los aspirantes que tengan reconocida legalmente una discapacidad deberán indicarlo en la declaración responsable telemática solicitando las adaptaciones correspondientes al objeto de que se pueda garantizar la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad y poder adoptar las oportunas medidas de adaptación a sus necesidades. En este caso, también deberán aportar copia del reconocimiento de la discapacidad de que se trate.

Si los aspirantes a los que se refiere la presente base no solicitan las adaptaciones en el momento de presentar la solicitud de participación en el concurso, se entenderá que no las precisan o que renuncian a ellas sin que pueda plantearse solicitud de las mismas en ningún otro momento posterior del procedimiento.

1.5. Las víctimas de violencia de género podrán solicitar la seudonimización de sus datos identificativos, en los términos que recoge el Acuerdo de 29 de junio de 2021, del Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que se establecen medidas de protección de las mujeres víctimas de la violencia en los procesos selectivos y en la gestión de listas de espera del personal docente e investigador y personal de administración y servicios de la Universidad de Zaragoza: http://secregen.unizar.es/sites/secregen/files/2023-10/12.6%20Acuerdo%20anonimizacion%20victimas%20violencia_3.pdf.

2. Requisitos de los solicitantes y documentación a aportar.

Los aspirantes deberán cumplir los requisitos establecidos en las presentes bases en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

2.1. Requisitos.

2.1.1. Estar en posesión de una titulación universitaria oficial española.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o de la declaración de equivalencia a titulación y nivel académico universitario oficial en España, o del reconocimiento profesional del título para poder ejercer como Profesor de Universidad, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 889/2022, de 18 de octubre, por el que se establecen las condiciones y los procedimientos de homologación, de declaración de equivalencia y de convalidación de enseñanzas universitarias de sistemas educativos extranjeros y por el que se regula el procedimiento para establecer la correspondencia al nivel del Marco Español de Cualificaciones par la Educación Superior de los títulos universitarios oficiales pertenecientes a ordenaciones académicas anteriores, y lo dispuesto en el Real Decreto 1837/2008, de 8 de noviembre, por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español la Directiva 2005/36/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de septiembre de 2005, y la Directiva 2006/100/CE, del Consejo, de 20 de noviembre de 2006, relativas al reconocimiento de cualificaciones profesionales, debiendo acompañarse a la solicitud copia de la credencial correspondiente.

2.1.2. Ser especialista o profesional de reconocida competencia y acreditar que ejerce su actividad principal relacionada con el área de conocimiento de la plaza a la que se aspira y fuera del ámbito académico universitario.

Se considera que el ámbito académico universitario es el docente y también el investigador.



La dedicación a la actividad principal de que se trate deberá ser igual o superior a 17,5 horas semanales.

Los aspirantes deberán poseer un mínimo de un año de experiencia profesional relacionada con el área de conocimiento en la que se convoca la plaza y adquirida fuera del ámbito académico universitario.

2.1.3. Reunir el resto de requisitos generales para el acceso al empleo público, regulados en los artículos 56 y 57 del EBEP.

Los contratos de profesorado en régimen de derecho laboral no están sujetos a condiciones o requisitos basados en la nacionalidad. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del EBEP, los extranjeros a que se refieren los apartados 1, 2 y 3 de dicho artículo, así como los extranjeros con residencia legal en España, podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles.

2.1.4. Tener un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente asignada. A tal efecto, se podrá exigir, en su caso, la superación de una prueba específica que lo acredite. Quedarán eximidas de realizar la prueba las personas que estén en posesión del diploma español como lengua extranjera (nivel C2 o C1) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de nivel avanzado o equivalente en español para extranjeros, expedido por la administración educativa competente.

2.1.5. Haber efectuado el pago de veinte euros (20 €) en concepto de derechos de participación.

El abono de los derechos de participación se efectuará dentro del plazo de presentación de solicitudes y se realizará mediante terminal de pago virtual con tarjeta de débito o de crédito o a través de bizum. El pago quedará confirmado electrónicamente en el momento de presentar la solicitud.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución del importe abonado cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo.

Estarán exentos del pago:

- a) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.
- b) Los miembros de familias numerosas en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas. Tendrán derecho a una exención total los miembros de familias de la categoría especial y a una bonificación del 50 por ciento los que fueran de la categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado.
- c) Las víctimas del terrorismo, entendiendo por tales las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

2.2. Documentación a presentar para la acreditación de requisitos y méritos.

Junto con la solicitud de participación en el concurso se presentará en formato electrónico la documentación que se detalla a continuación:

- a) Currículo del candidato cerrado, como máximo, a la fecha fin de presentación de solicitudes. Se cumplimentará de forma detallada numerándose los méritos que se relacionen, haciendo corresponder dichos números con el orden y la numeración de los documentos que se incluyan en la documentación complementaria justificativa de los mismos.

Si cada mérito relacionado y su documento justificativo no se hallan numerados de forma coincidente, la comisión de selección podrá acordar no tenerlos en cuenta para su valoración si no se atiende al requerimiento de subsanación efectuado al candidato, en su caso, por el presidente de la comisión de selección.

El formato de currículo a utilizar es el modelo general. No obstante, para la plaza del área de Didáctica de la Matemática se utilizará el modelo de currículo específico.

En caso de no haber utilizado el modelo específico, se procederá a la exclusión provisional del aspirante, con posibilidad de subsanación en el modo que se indique en la resolución que apruebe la lista provisional de admitidos y excluidos.

El modelo general y los específicos pueden obtenerse en la dirección: <https://recursos-humanos.unizar.es/servicio-pdi/seleccion-de-personal-pdi/modelos-de-curriculo> (pestaña P. Asociado).

Solo se considerarán los méritos relacionados en el currículo y que se encuentren justificados documentalmente.

- b) Documentación complementaria al currículo.



Como documentación complementaria se incluirá copia de la certificación académica en la que consten todas las calificaciones obtenidas en los estudios universitarios, así como la fecha de obtención de las mismas, informe de vida laboral o documento justificativo de la actividad profesional desempeñada y copias simples de los justificantes de todos los méritos alegados en el currículum.

La comisión podrá requerir al candidato la correcta justificación de los méritos alegados en caso de que la documentación presentada ofrezca dudas. En este supuesto la comisión otorgará un plazo de tres días hábiles a partir del día siguiente del requerimiento.

2.3. Forma de presentar la documentación.

El currículum deberá adjuntarse a la solicitud en formato pdf.

La documentación complementaria al currículum que contenga las copias de los méritos alegados deberá presentarse en un único fichero, que será un único pdf o un único archivo comprimido que agrupe varios ficheros en formato pdf (zip, gzip,...), no cifrado y sin contraseña, con un tamaño máximo de 50 Mb.

Además, los documentos deberán aparecer en el mismo orden y con la misma numeración que se haya hecho constar en el currículum.

Los ficheros deberán nombrarse de la siguiente forma:

Curriculum_XXX_Apellidos_nombre.pdf.

Doc_XXX_Apellidos_nombre.pdf.

(XXX se refiere a los tres dígitos del número de la plaza, de 186 a 188).

3. Listas de admitidos y excluidos.

3.1. Lista provisional.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el e-TOUZ la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos y se abrirá un plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos que hubieran dado lugar a su exclusión u omisión de la lista de admitidos, mediante escrito dirigido al rector que se presentará a través del registro electrónico <https://regtel.unizar.es> mediante una "Solicitud genérica".

En el supuesto de que todos los aspirantes a una misma plaza resulten admitidos en primera instancia, la lista provisional se elevará a definitiva en el mismo acto.

3.2. Lista definitiva.

Una vez finalizado el plazo de subsanación se procederá a la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al concurso. No obstante lo anterior, si en cualquier momento del procedimiento llegara a conocimiento de la Universidad que alguno de los aspirantes admitidos no reúne los requisitos legales para su admisión al concurso, el rector acordará su exclusión previa audiencia del interesado, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera haber incurrido.

4. Comisiones de selección.

4.1. Composición.

Los méritos de los aspirantes serán valorados por comisiones específicas para cada área de conocimiento cuya composición, en el caso del área de Didáctica de la Matemática, ha sido publicada en el "Boletín Oficial de Aragón" y puede consultarse en la página web:

https://recursoshumanos.unizar.es/sites/recursoshumanos/files/archivos/pdi/SeleccionPersonal/comisiones_seleccion/ASC/Comisiones%20selecci%C3%B3n_ASC_202403.pdf.

Los méritos de los aspirantes a las plazas 187 y 188 serán valorados por una comisión cuya composición se indica en el anexo II de la presente convocatoria, sirviendo esta Resolución como nombramiento de sus miembros de acuerdo con el procedimiento y condiciones establecidos en el artículo 144 de los EEUZ.

Los miembros de las comisiones de selección deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la L40/15.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros de las comisiones de selección cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la L40/15.

Todos los miembros titulares deberán cumplimentar la declaración de ausencia de conflicto (DACI) recogida en el anexo I del Protocolo de actuación frente a conflictos de intereses detectados de la Universidad de Zaragoza, de 5 de abril de 2022. En el caso de que exista un conflicto de intereses, se cumplimentará el anexo II de dicho Protocolo y se seguirá el procedimiento previsto en el mismo.

4.2. Régimen de funcionamiento.

La actuación de las comisiones de selección se ajustará a lo establecido en la L40/15, la L39/15, la L5/21 y la presente convocatoria.



Las comisiones resolverán todas las dudas que pudieran surgir en aplicación de las bases de la convocatoria y adoptarán las medidas necesarias para solucionar las situaciones no previstas en las mismas.

4.3. Convocatorias, sesiones y adopción de acuerdos.

Las comisiones de selección se pueden constituir, convocar, celebrar sus sesiones, adoptar acuerdos y remitir actas tanto de forma presencial como a distancia en los términos regulados en el artículo 17 de la L40/15.

En la sesión de constitución:

- Se adoptarán los acuerdos necesarios para el normal desarrollo del proceso selectivo.
- Se fijarán el lugar, la fecha y la hora en que, en su caso, se hayan de realizar pruebas objetivas y/o entrevistas a los candidatos.

Una vez constituida la comisión de selección se pondrá a su disposición la documentación de los aspirantes admitidos al concurso.

Los acuerdos adoptados por la comisión de selección que así lo requieran deberán ser publicados en el e-TOUZ con una antelación mínima de 5 días hábiles al de celebración de los actos correspondientes.

5. Procedimiento de selección.

5.1. Criterios para la selección.

Los criterios de valoración para resolver el concurso, según el área de conocimiento, han sido publicados en el “Boletín Oficial de Aragón” y pueden consultarse en la página web: <https://recursoshumanos.unizar.es/servicio-pdi/seleccion-de-personal-pdi/criterios-de-valoracion1>.

5.2. Celebración de entrevistas.

La comisión podrá realizar una entrevista con los candidatos que estime oportuno con el objeto de solicitar aclaraciones al currículo. En este caso, adoptará el acuerdo de manera expresa especificando qué candidatos están llamados a la misma y se anunciará en el e-TOUZ con una antelación mínima de cinco días hábiles. La no concurrencia a la entrevista por parte de alguno de los candidatos no implica la renuncia de este a su derecho a ser valorado e incluso propuesto para la plaza.

De realizarse entrevistas, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra establecida mediante el sorteo que, realizado por el Instituto Aragonés de Administración Pública, se encuentre vigente a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

5.3. Realización de pruebas objetivas.

Cuando así se haya contemplado expresamente en los criterios objetivos a los que hace referencia la base 5.1, por considerarse imprescindible para apreciar la idoneidad y capacidad del candidato en relación con las habilidades necesarias para la impartición de la docencia, la comisión de selección evaluará a los candidatos mediante pruebas objetivas en los términos previstos en los referidos criterios.

Las pruebas objetivas serán públicas y se realizarán con carácter previo a la valoración de los méritos de los candidatos que las superen y de la manera prevista en el artículo 37 de la Normativa reguladora de los concursos para la provisión de plazas de profesorado contratado por procedimiento ordinario.

5.4. Utilización de instrumentos auxiliares a los criterios de valoración.

Cuando la comisión de selección decida utilizar instrumentos auxiliares, se estará a lo dispuesto en el artículo 39 de la Normativa reguladora de los concursos para la provisión de plazas de profesorado contratado por procedimiento ordinario.

Los interesados dispondrán de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de los instrumentos auxiliares en el e-TOUZ, para impugnarlos ante el rector.

5.5. Situaciones especiales relacionadas con el embarazo y parto.

Si a causa de una situación debidamente acreditada de embarazo de riesgo o de parto, alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo en cualquiera de sus fases o realizar algún ejercicio del mismo, su situación quedará condicionada a la finalización del proceso y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas. La realización de estas pruebas no podrá conllevar una demora que menoscabe el derecho del resto de las personas aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por la comisión de selección. En todo caso, la realización de las citadas pruebas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

5.6. Adaptaciones solicitadas por discapacidad.

En el caso de que la comisión de selección acuerde realizar prueba objetiva y/o entrevista y alguno de los candidatos admitidos hubiera solicitado adaptaciones como consecuencia de



una discapacidad legalmente reconocida, la comisión de selección solicitará informe técnico a la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad para establecer, en su caso, las adaptaciones y ajustes razonables de tiempo y medios, conforme a lo dispuesto en el artículo 59 del EBEP y lo regulado en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. Si, para las adaptaciones correspondientes, fueran necesarios medios técnicos, estos serán puestos a disposición de la comisión de selección por la citada Unidad de Prevención de Riesgos Laborales.

5.7. Motivación de la declaración de no idoneidad.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 145.3 de los EUZ la comisión de selección podrá declarar la no idoneidad de alguno o, incluso, de todos los candidatos admitidos al concurso, motivándola suficientemente. Si en los criterios de valoración aplicables se han especificado las razones por las que los candidatos se considerarán no idóneos, dichas razones, referidas al candidato o candidatos en cuestión y en relación con su currículum, en su caso, constituirán la motivación suficiente para declarar la falta de idoneidad. En todo caso, la comisión de selección deberá emitir el informe razonado de la no idoneidad.

La comisión de selección declarará la no idoneidad de los candidatos que, aun habiendo sido admitidos al concurso, no acrediten el desarrollo de actividades profesionales fuera del ámbito académico universitario, no acrediten ser especialistas o profesionales de reconocida competencia que ejerzan su actividad principal en el área de conocimiento al que se refiere la plaza, o no posean un mínimo de un año de experiencia profesional relacionada con el área de conocimiento en la que se convoca la plaza, adquirida fuera del ámbito académico universitario y dentro del plazo establecido en el artículo 33.2 de la Normativa reguladora de los concursos para la provisión de plazas de profesorado contratado por procedimiento ordinario.

Asimismo, la comisión de selección declarará la no idoneidad a la vista del resultado de la prueba objetiva a la que se refiere la base 5.3 o, de no estar prevista la prueba, mediante la constatación de que el candidato no sea capaz de desarrollar las tareas docentes previstas por no ser sus conocimientos y/o su experiencia profesional los que la Universidad precise. La superación de la prueba objetiva no supone por sí sola la idoneidad del candidato.

5.8. Valoración de los candidatos no idóneos.

No será necesario que los candidatos declarados no idóneos sean valorados salvo que, en función de los criterios de valoración establecidos por los departamentos, tal declaración se relacione con no haber superado ciertos umbrales de puntuación.

5.9. Valoración de los candidatos idóneos.

La comisión de selección valorará a los candidatos considerados idóneos de acuerdo con los criterios objetivos previamente establecidos a que se refiere la base 5.1 y a la vista de la documentación aportada. A tal efecto, la comisión asignará de manera obligatoria la puntuación correspondiente en cada apartado y a cada mérito con el necesario detalle.

Solamente se valorarán los méritos que se hayan presentado de acuerdo con lo indicado en las bases 2.2 y 2.3.

A efectos de la valoración de la actividad docente, quienes hayan sido profesores/as en la Universidad de Zaragoza durante el curso 2023-24 no tienen que proveerse de la documentación acreditativa de que la evaluación no pudo efectuarse por razones ajenas a su voluntad por lo que las comisiones de selección, en todo caso, deben valorar esa docencia.

5.10. Orden de prelación y propuesta de contratación.

El acuerdo de la comisión de selección que contenga la propuesta de contratación será, en todo caso, motivado, de conformidad con los criterios de valoración previamente establecidos, tendrá carácter vinculante y recogerá el orden de prelación de los candidatos seleccionados, con indicación de la puntuación asignada a cada uno de ellos. Los candidatos propuestos elegirán la dotación por el orden de prelación de dicha propuesta.

No obstante, cuando hubiera tantos candidatos idóneos para la plaza como dotaciones con idéntica dedicación horaria, la comisión de selección podrá proponerlos sin necesidad de otorgarles puntuación, salvo en aquellas plazas cuyas dotaciones correspondan a diferentes localidades.

La comisión podrá declarar desierta la plaza objeto de concurso cuando todos los candidatos sean declarados no idóneos, justificando la falta de idoneidad de los mismos.

6. Lista de espera.

6.1. Formación de listas de espera.

Los candidatos idóneos que figuren en el orden de prelación de la propuesta de la comisión de selección pasarán a formar parte de una lista de espera por plaza. En caso de renuncia del candidato propuesto o cuando concurra cualquier otra causa que impida su contra-



tación, se propondrá la contratación al candidato que corresponda de acuerdo con lo dispuesto en la base 6.2.

La contratación de profesorado mediante este instrumento se hará de acuerdo con lo previsto en el apartado quinto del Acuerdo de 25 de marzo, de 2024, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueban puestos de personal docente e investigador contratado.

Estas listas de espera solo tendrán validez hasta finalizar el curso académico 2024-2025.

6.2. Llamamiento de los aspirantes de lista de espera.

En su caso, el llamamiento para cubrir necesidades por medio de la lista de espera se realizará por medios electrónicos a la dirección electrónica que los interesados hayan hecho constar en su solicitud, pudiéndose emplear también la comunicación telefónica al número que hubieran hecho constar. El llamamiento se podrá efectuar de manera simultánea a los candidatos que se considere conveniente para la cobertura de la plaza, siempre con respeto al orden de prelación en el caso de que no se efectúe a todos.

Los interesados deberán contestar al llamamiento en el día en que este se efectúe, o en los dos hábiles siguientes. Se ofrecerá la contratación a quien, de los que hayan contestado afirmativamente, figure en posición preferente en la lista de espera. Si la persona a la que se le ha ofrecido la contratación no suscribe el contrato en el plazo de 24 horas desde la aceptación, se ofrecerá a la siguiente.

7. Recurso contra la propuesta de la comisión de selección.

7.1. Plazo y órgano competente.

Contra las propuestas de la comisión de selección podrán interponer las personas interesadas recurso de alzada ante el Rector, en el plazo de un mes desde su publicación en el e-TOUZ.

El escrito de interposición del recurso deberá contener los requisitos establecidos en el artículo 115.1 de la L39/15.

A tal fin, los aspirantes tendrán acceso al expediente en la sede del departamento al que corresponda la plaza para lo cual el interesado deberá concertar cita con la administración del departamento. Esta consulta, en los supuestos en que, a juicio del departamento, resulte adecuado, podrá realizarse por medios electrónicos.

7.2. Admisión a trámite del recurso y presentación de alegaciones.

Si el escrito reúne los requisitos legales, el rector lo admitirá a trámite y se anunciará en el e-TOUZ, ofreciendo un plazo de diez días hábiles al resto de personas interesadas para que aleguen lo que estimen procedente, de conformidad con lo previsto en el artículo 118.2 de la L39/15.

A tal fin, las personas interesadas en el procedimiento tendrán acceso al expediente en la Sección de Oposiciones, Concursos y Reclamaciones del Servicio de Personal Docente e Investigador y en la forma que se indica en la base 8 de esta convocatoria.

En el supuesto de que las personas adjudicatarias de las plazas convocadas no estén conformes con la valoración otorgada a sus méritos, podrán discutirla expresamente en este trámite solo si la estimación de cualquier recurso pudiera hacerles perder tal condición, dándose en tal caso traslado de sus alegaciones a las demás personas interesadas por medios electrónicos, para que puedan ser oídas única y exclusivamente sobre su contenido, por un plazo de diez días hábiles. Este plazo empezará a contar desde la fecha de publicación del anuncio de presentación de las alegaciones de la persona adjudicataria en el e-TOUZ.

7.3. Plazo de resolución y desestimación por silencio administrativo.

La resolución final decidirá sobre todas las cuestiones planteadas por las personas interesadas, tanto recurrentes como alegantes y, en su caso, adjudicatarias que hayan impugnado.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de alzada será de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución, se podrá entender desestimado el recurso.

Contra la resolución rectoral que se dicte no cabrá la interposición de ningún otro recurso administrativo, salvo el extraordinario de revisión en los casos taxativamente previstos en el artículo 125.1 de la L39/15.

7.4. Efectos de la interposición del recurso en la contratación.

Con el fin garantizar el desarrollo del servicio público al que sirve la plaza en concurso, se contratará al candidato o candidatos propuestos, sin perjuicio de que puedan presentarse recursos. En previsión de que se pueda presentar recurso dentro del plazo establecido y sea admitido a trámite, se incluye en todo contrato una cláusula extintiva condicionada a la resolución del eventual recurso. De haber recurso, si la resolución confirmara al candidato propuesto, el contrato mantendrá su vigencia y, en caso contrario, se procederá a su extinción



con efectos del día anterior a la fecha en que se incorpore el nuevo candidato propuesto. En este último caso, el contrato del nuevo candidato no podrá tener ningún efecto anterior a la fecha de resolución del recurso.

8. Acceso al expediente.

8.1 Quienes accedan al expediente y consulten datos de otros aspirantes están sometidos al deber de confidencialidad por lo que deberán guardar reserva de los mismos y solo podrán hacer uso de tales datos a los efectos de argumentar o plantear tanto el recurso como las alegaciones a que hubiere lugar, en su caso.

Cualquier divulgación de datos del expediente podrá implicar la exigencia de responsabilidades conforme a la legislación vigente.

Los datos obtenidos, en cualquier soporte, serán destruidos una vez cumplida la finalidad para la que se solicitaron.

8.2. El acceso al expediente se formalizará a través del registro electrónico de la universidad utilizando el formulario que se encuentra en la siguiente dirección: <https://proteccion-datos.unizar.es/sites/protecciondatos.unizar.es/files/users/lopd/accesoexped.pdf>.

9. Dedicación docente, jornada y horario de trabajo.

Las plazas de profesor asociado AS3 tienen una dedicación docente semanal equivalente a 3 horas y de otras 3 de tutoría o asistencia al alumnado.

Las plazas de profesor asociado AS4 tienen una dedicación docente semanal equivalente a 4 horas y de otras 4 de tutoría o asistencia al alumnado.

La distribución de esas horas a lo largo del segundo semestre del curso la asignará el departamento, de acuerdo con las directrices aprobadas normativamente por el Consejo de Gobierno.

Las horas de dedicación lo son sin perjuicio de otras tareas inherentes a la actividad docente, como la evaluación.

La jornada de trabajo se corresponde con la suma de las horas de docencia y tutoría o asistencia al alumnado y teniendo en cuenta lo previsto en el párrafo anterior. La jornada y el horario de trabajo se desarrollarán conforme a lo establecido en el Convenio Colectivo.

10. Duración del contrato.

El contrato será indefinido, si bien en el caso de la plaza que figura con "S2" tendrá carácter de fijo-discontinuo.

La plaza que figura con "S2" es para impartir docencia exclusivamente en el segundo semestre del curso académico.

Será causa objetiva de extinción del contrato la pérdida sobrevenida de cualquiera de los requisitos establecidos en la base 2.1.2 en los términos previstos en el artículo 79 de la LOSU.

11. Formalización de los contratos.

11.1. Plazo.

Tras la publicación de la propuesta de contratación formulada por la comisión de selección, el rectorado hará pública en el e-TOUZ la apertura del plazo para la formalización de los contratos.

Dentro de ese plazo, que será de siete días hábiles, la persona propuesta para ser contratada deberá manifestar su aceptación o renuncia a la contratación. En caso de aceptación, el contrato se formalizará dentro de dicho plazo. Salvo en supuestos de fuerza mayor u otros justificados libremente apreciados por el rector, quien no formalice el contrato en el plazo indicado decaerá en su derecho a desempeñar la plaza para la que fue seleccionado. En este supuesto, la Universidad, en su caso, iniciará de oficio el procedimiento para contratar al siguiente aspirante en el orden de prelación.

No obstante, la formalización del contrato para la plaza del segundo semestre se llevará a cabo a partir del mes de diciembre de 2024.

11.2. Documentación.

Para la firma del contrato, la persona propuesta deberá presentar en el Servicio de Personal Docente e Investigador la siguiente documentación:

- Copia del DNI/NIE o pasaporte.
- Copia del título universitario correspondiente acompañada, en su caso, de la credencial de homologación, de la certificación de equivalencia o de la acreditación del reconocimiento profesional.
- En su caso, copia del permiso de residencia en los términos indicados en el requisito que figura en la base 2.1.3.



- d) Trabajadores por cuenta ajena:
 - Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
 - Copia del contrato de trabajo vigente con indicación de la categoría, fecha de formalización y jornada realizada en cómputo semanal.
- e) Trabajadores por cuenta propia y profesionales:
 - Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social o, en su caso, certificación del colegio profesional correspondiente que acredite el ejercicio de la actividad profesional y que se halla de alta y al corriente de los pagos en la Mutualidad de Previsión correspondiente.
 - Certificado de situación censal expedido por la Agencia Tributaria.
- f) Personal al servicio de las distintas Administraciones Públicas: certificado, expedido por la correspondiente Administración, en el que se indique el cuerpo, escala, plaza o categoría, el grupo o subgrupo de clasificación, el concreto puesto de trabajo que desempeña, que el interesado se encuentra en situación de servicio activo y el número de horas semanales de su jornada laboral.
- g) Una fotografía reciente tamaño carnet.
- h) Documento de afiliación a la Seguridad Social, en su caso.
- i) Documentación relativa a la compatibilidad.

La documentación indicada en los apartados a), b), g) y h) no será necesario presentarla si ya obra en poder de la Universidad de Zaragoza.

Los documentos señalados en los apartados d), e) y f) deberán ser de fecha posterior a la publicación en el e-TOUZ del acuerdo de la comisión de selección que contenga la propuesta de contratación referido en la base 5.10.

La entrega de la documentación se hará a través de <https://sede.unizar.es/solicita>, siguiendo el procedimiento que se indicará en la publicación de la apertura del plazo para la formalización del contrato.

Salvo en supuestos de fuerza mayor u otros justificados libremente apreciados por el rector, en caso de no presentar la documentación requerida o si, del examen de la misma, se dedujera que no se reúnen todos los requisitos exigidos en esta convocatoria, la persona propuesta decaerá en su derecho a ser contratada y, en su caso, se procederá al llamamiento del siguiente candidato en la lista de espera.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69 de la L39/15, en cualquier momento, la Universidad podrá requerir a los interesados que acrediten cualquiera de los extremos reflejados en la declaración responsable.

A tal efecto, la Universidad podrá comprobar determinados datos de manera electrónica utilizando los procedimientos que tenga autorizados en el Servicio de Verificación y Consulta de Datos a través de la plataforma de intermediación del Ministerio competente en la materia.

11.3. Firma del contrato.

La tramitación del contrato de trabajo se realizará por medios electrónicos y este deberá firmarse con certificado electrónico. Para firmar documentos en la Universidad de Zaragoza sirve cualquier certificado emitido por una autoridad de certificación reconocida por el Ministerio competente en la materia: certificado de persona física emitido por la FNMT, certificado de empleado público emitido por la FNMT, certificados incluidos en el DNI electrónico, certificados emitidos por algunas comunidades autónomas, certificados emitidos por algunos colegios profesionales, etc.

11.4. Reconocimiento médico.

En materia de vigilancia de la salud, la evaluación inicial de la salud del contratado se ajustará a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 31/1995, de 8 de enero, de Prevención de Riesgos Laborales, y en el artículo 37.3 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

El candidato propuesto deberá efectuarse un reconocimiento médico previo a través del Servicio de Prevención de la Universidad (Área de Vigilancia de la Salud Individual). El reconocimiento médico previo al inicio de las actividades en puestos de trabajo con riesgo es obligatorio y, en el caso de que el aspirante al puesto no haya sido declarado apto, el contrato no podrá surtir efectos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 243 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.

El reconocimiento médico no resultará obligatorio cuando el aspirante ya resultó apto en un reconocimiento médico inicial en un anterior contrato, y siempre que siga prestando servicios en el mismo puesto de trabajo o en otro de similares características y riesgos laborales.



12. Datos de carácter personal.

12.1. Ejercicio de derechos por parte de los interesados en relación con los datos de carácter personal.

Conforme a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal, los datos personales facilitados por los aspirantes pasarán a ser tratados por la Universidad de Zaragoza como responsable del tratamiento, siendo órgano competente en la materia su Gerente (edificio Paraninfo 1.ª planta, plaza de Basilio Paraíso, número 4, 50005 Zaragoza) ante quien se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, limitación, oposición o portabilidad señalando concretamente la causa de la solicitud y acompañando copia de su documento acreditativo de identidad. La solicitud podrá hacerse mediante escrito en formato papel o por medios electrónicos.

En caso de no haber obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, los aspirantes pueden dirigirse a la delegada de protección de datos de la Universidad (dpd@unizar.es Tfno. 876553613) o en reclamación a la Agencia Española de Protección de Datos a través de los formularios que esa entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles desde su página web: <https://sedeagpd.gob.es>.

12.2. Fines legítimos del tratamiento de los datos.

Los datos personales de los aspirantes serán tratados conforme a lo establecido en las presentes bases con la finalidad de gestionar este proceso de selección incluyendo la gestión de la correspondiente lista de espera. También lo podrán ser con fines de investigación histórica o fines estadísticos.

El acceso a una de las plazas ofertadas conllevará el que los datos personales pasen a ser tratados para las finalidades de gestión en materia de personal.

La Universidad se encuentra legitimada para su tratamiento al ser necesarios para la ejecución de la relación jurídica que se establece entre el interesado y la Universidad al participar en esta convocatoria y para que ésta pueda cumplir con sus obligaciones conforme a la legislación expresada en las presentes bases.

12.3. Conservación de los datos.

Los datos de carácter personal se tratarán y conservarán por la Universidad por el tiempo que sea necesario conforme a la legislación expresada incluyendo, en su caso, la resolución de reclamaciones y recursos.

12.4. Comunicación de datos.

Se prevé la comunicación de datos mediante la publicación de listas y resultados conforme a lo establecido en las bases de esta convocatoria.

12.5. Protección de datos.

La Universidad de Zaragoza cuenta con una página de protección de datos en la que incluye legislación, información y modelos en relación con la Protección de Datos Personales a la que puede acceder desde el siguiente enlace: <https://protecciondatos.unizar.es/>.

La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa según lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, puede ser impugnada ante los Juzgados de lo Social de Zaragoza, de acuerdo con las reglas contempladas en el artículo 10.4.a) de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social, en el plazo de dos meses contados a partir de su publicación, conforme a lo previsto en el artículo 69.2 del mismo texto legal.

Zaragoza, 9 de julio de 2024.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.



ANEXO I
AL CONCURSO PÚBLICO PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS
DE PROFESORES ASOCIADOS
CURSO 2024-2025

Nº DE PLAZA	DOTACIÓN	DEDICACIÓN	DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	PERFIL	CENTRO	LOCALIDAD
186	1	AS4	Matemáticas	Didáctica de la Matemática	26626 Didáctica de la Aritmética II	Facultad de Educación	Z
187	1	AS3 (S2)	Ciencias de la Documentación e Historia de la Ciencia	Historia de la Ciencia	Historia de la Medicina	Facultad de Ciencias de la Salud y del Deporte	H
188	1	AS4	Ciencias de la Documentación e Historia de la Ciencia	Historia de la Ciencia	Historia de la Medicina	Facultad de Medicina	Z

S2=Docencia exclusiva en 2º semestre

Localidad: H = Huesca, Z = Zaragoza

SERVICIO DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR Página nº 1
Sección de Oposiciones, Concursos y Reclamaciones de P.D.I.

ANEXO II
COMISIÓN DE SELECCIÓN DEL ÁREA
DE HISTORIA DE LA CIENCIA

Área de Historia de la Ciencia

Departamento de Ciencias de la Documentación e Historia de la Ciencia

Categoría: Profesor Asociado

COMISIÓN TITULAR

<u>Cargo</u>	<u>Nombre y apellidos</u>	<u>Cuerpo</u>	<u>Universidad</u>
Presidente/a	Elena Esther Ausejo Martínez	CU	Zaragoza
Secretario/a	Francisco Javier Martínez Antonio	PDOC	Zaragoza
Vocal	José Antonio Salvador Oliván	TU	Zaragoza
Vocal	María Jesús Martínez Pestaña	PCOD	Zaragoza
Vocal	María del Carmen Cruz Gil	PPLAB	Zaragoza

COMISIÓN SUPLENTE

<u>Cargo</u>	<u>Nombre y apellidos</u>	<u>Cuerpo</u>	<u>Universidad</u>
Presidente/a	Jesús Tramullas Saz	CU	Zaragoza
Secretario/a	Ana Isabel Sánchez Casabón	TU	Zaragoza
Vocal	Gonzalo Marco Cuenca	TU	Zaragoza
Vocal	Gema Bueno de la Fuente	PCOD	Zaragoza
Vocal	Luis Mariano Blanco Domingo	PCOD	Zaragoza

CU: Catedrático/a de Universidad CEU: Catedrático/a de Escuela Universitaria TU: Profesor/a Titular de Universidad TEU: Profesor/a Titular de Escuela Universitaria
PPLAB: Profesor/a Permanente Laboral PCOD: Profesor/a Contratado/a Doctor/a COL: Profesor/a Colaborador/a AYD: Profesor/a Ayudante Doctor/a
PINTER: Profesor/a Contrato Interinidad



AYUNTAMIENTO DE JACA

RESOLUCIÓN de la Alcaldía número 2024-2429, de 28 de junio de 2024, por la que se modifica la base primera y octava base de la convocatoria para la cobertura de una plaza de Coordinador de la Oficina de Información al Consumidor.

Mediante Resolución de la Alcaldía número 2024-2146, de 7 de junio de 2024, se aprueban las bases reguladoras y se convoca el proceso selectivo para cobertura de una plaza de Coordinador de la Oficina de Información al Consumidor, vacante en la plantilla de personal funcionario.

La convocatoria y las bases indicadas se ha publicado en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca”, número 112, de 12 de junio de 2024 y en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 123, de 26 de junio de 2024.

Advertido error en la base primera, en concreto en el objeto de la convocatoria, en la que se indica que la provisión es de carácter accidental. Y en la base octava donde se indica “el órgano correspondiente que efectuará el nombramiento como funcionario interino”.

Considerando que la convocatoria es para la cobertura de la plaza con carácter definitivo y ser cubierta por funcionario de carrera, se modifica la base primera y octava de la convocatoria para la cobertura de una plaza de Coordinador de la Oficina de Información al Consumidor, eliminado en la base primera, párrafo primero, la palabra “accidental” y en la base octava, párrafo primero, la palabra “interino”.

Jaca, 28 de junio de 2024.— El Alcalde, Carlos Serrano Pérez.



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA

ORDEN PIC/753/2024, de 9 de julio, por la que se dispone la publicación de la prórroga del Convenio entre el Consejo General del Poder Judicial y la Comunidad Autónoma de Aragón sobre el acceso remoto de los Inspectores Delegados y Letrados del Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial a los expedientes judiciales electrónicos de los Juzgados y Tribunales con sede en el territorio de Aragón.

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2024/1/0014, la prórroga arriba referenciada, suscrita con fecha 2 de abril de 2024, por el Presidente del Consejo General del Poder Judicial y el Vicepresidente Primero y Consejero de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia del Gobierno de Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/1/0014>.

Zaragoza, 9 de julio de 2024.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



ORDEN PIC/754/2024, de 9 de julio, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Asociación Española contra el Cáncer para la realización de actividades de voluntariado en los Centros Hospitalarios de la Red Sanitaria Pública de Aragón.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/7/0061, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 4 de junio de 2024, por el Consejero del Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Sede Provincial de Huesca de la Asociación Española contra el Cáncer, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/7/0061>.

Zaragoza, 9 de julio de 2024.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



ORDEN PIC/755/2024, de 9 de julio, por la que se dispone la publicación del Convenio entre el Gobierno de Aragón y la Asociación Regional Aragonesa de Laringectomizados y limitados de la voz (ARALVOZ) para la realización de actividades de aprendizaje para la recuperación de la voz en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/7/0060, el Convenio arriba referenciado, suscrito con fecha 6 de junio de 2024, por el Consejero del Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón y la Presidenta de la Asociación Regional Aragonesa de Laringectomizados y Limitados de la Voz (ARALVOZ), y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/7/0060>.

Zaragoza, 9 de julio de 2024.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



ORDEN PIC/756/2024, de 9 de julio, por la que se dispone la publicación del Convenio por el que el Gobierno de Aragón concede y formaliza una subvención nominativa a la Fundación Unicef-Comité Español prevista en los presupuestos del Gobierno de Aragón del 2024 para la ejecución del proyecto consistente en fortalecer en Burundi el sistema comunitario de protección de niños y de niñas vulnerables, especialmente de los desplazados por desastres climáticos Fase II.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/7/0062, el Convenio arriba referenciado, suscrito con fecha 31 de mayo de 2024, por la Consejera de Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón y el Presidente de UNICEF-Comité Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/7/0062>.

Zaragoza, 9 de julio de 2024.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**

**DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO**

RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se estima parcialmente la solicitud de modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación porcina de cebo con REGA ES220160000037, ubicada en el polígono 2, parcela 234, del término municipal de Alcampell (Huesca), y promovida por D. Pedro Enjuanes Marqués (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2023/09023).

El 29 de septiembre de 2023, se presenta la solicitud de modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación porcina de cebo con REGA ES220160000037 con el objetivo de incorporar nuevos equipos e instalaciones para gestionar el purín producido en la explotación.

Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación dispone de Autorización Ambiental Integrada, para una capacidad de 8300 plazas de porcino de cebo, otorgada por Resolución de 16 de noviembre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA), publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 146, de 12 de diciembre de 2007. (Expediente INAGA 500301/02/2007/0432).

Por Resolución de 19 de noviembre de 2013, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 252, de 26 de diciembre de 2013, se actualizó dicha Autorización Ambiental Integrada. (Expediente INAGA 500601/02/2013/10366).

Mediante Resolución de 24 de octubre de 2017, del INAGA, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 225, de 23 de noviembre de 2017, se modificó puntualmente la Autorización Ambiental Integrada para incluir una instalación fotovoltaica como fuente del suministro eléctrico. (Expediente INAGA 500202/02/2017/05068).

El 23 de junio de 2021 se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 133, la Resolución de 5 de abril de 2021, del INAGA, por la que se procedió a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada, incorporando el anexo II de Mejores Técnicas Disponibles. (Expediente INAGA 500202/02/2019/10699).

Segundo.— Mediante la modificación puntual presentada el promotor pretende incorporar un equipo separador de fases sólido-líquido y un equipo para acidificar el purín, un depósito de acumulación y un estercolero, así como un vallado perimetral de las balsas de purín. Además, requiere modificar el listado de MTD aplicadas en la explotación. También proyecta el convertir una de las balsas de desecación en balsa de almacenamiento.

Se han realizado hasta cuatro requerimientos de información para complementar la información aportada en la memoria de modificación puntual.

Tercero.— En relación a la conversión de la balsa de desecación a balsa de almacenamiento, ha de tenerse en cuenta que la explotación se ubica en zona vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos de origen agrario según la Orden AGM/83/2021, de 15 de febrero, por la que se designan y modifican las Zonas Vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón y por la que se aprueba el V Programa de Actuación sobre las Zonas Vulnerables de Aragón.

La normativa actual permite que la balsa de estiércoles esté impermeabilizada de forma natural, siempre que eviten el riesgo de filtración y la contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, asegurando que se impidan pérdidas por rebosamiento, filtración o por inestabilidad geotécnica.

La balsa referida, se encuentra a 300 m del barranco de Falague, en un terreno con una pendiente aproximada de -10%. Consultado el visor cartográfico de la Confederación Hidrográfica del Ebro (SitEbro), se observa que la ubicación de la balsa se encuentra en zona con vulnerabilidad media a la contaminación por nitratos de las aguas subterráneas.

El promotor, ante el requerimiento del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de que aportara un estudio geotécnico de fecha actual que asegurara la impermeabilización y estanqueidad de la balsa de almacenamiento, motivado por la presencia de vegetación en la balsa y la acumulación del agua de lluvia en la balsa contigua y no en la que se pretende transformar, presenta una comunicación firmada por el Ingeniero técnico agrícola, colegiado n.º 1164 del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Pécitos Agrícolas de Aragón, no



ajustándose al estudio solicitado. Este certificado no se presenta visado por el citado Colegio Oficial.

Cuarto.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la Resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Quinto.— Se da trámite de audiencia al promotor de una propuesta de resolución con fecha 21 de mayo de 2024.

El 7 de junio de 2024 tiene entrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental las alegaciones realizadas por el promotor a esta propuesta de resolución.

En relación a la propuesta de resolución desestimatoria de la solicitud de conversión de la balsa de desecación de purines más próxima a la explotación a balsa de almacenamiento, el promotor presenta la misma documentación obrante en el expediente ya evaluada durante la tramitación, sin aportar el estudio hidrogeológico de fecha actual requerido por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental con fecha 25 de marzo de 2023 y por tanto, no modificando el sentido de la resolución a este respecto.

En relación a la indicación de que se contará con un depósito de recepción de los purines que deberá contar con MTDs que aseguren la reducción de emisiones de amoníaco, el promotor presenta un informe emitido por la empresa instaladora Tecniriego que indica que no se necesita una fosa de recepción de purines previo a la separación de fases pero que sí que se dispone de un depósito pulmón de PE cerrado para su posterior proceso de acidificación y almacenamiento de las balsas. Dicho depósito pulmón es un depósito de recepción de purines para que funcione el sistema separación de fases-acidificación, por lo que se ajusta con la descripción realizada en la propuesta de resolución, no procediendo a su modificación.

Fundamentos jurídicos

Primero.— De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, la competencia para resolver la solicitud presentada se le atribuye al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

Segundo.— Que el artículo 9.1 del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo, establece que: “Las explotaciones de ganado porcino deberán disponer de balsas de estiércol cercadas e impermeabilizadas, natural o artificialmente, que eviten el riesgo de filtración y la contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, asegurando que se impidan pérdidas por rebosamiento, filtración o por inestabilidad geotécnica, con el tamaño preciso (...)”.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve,

1. Desestimar la solicitud de conversión de la balsa de desecación más cercana a la explotación, a balsa de almacenamiento de la explotación porcina de cebo ES220160000037, ubicada en el polígono 2, parcela 234, del término municipal de Alcampell (Huesca), y promo-



vida por D. Pedro Enjuanes Marqués, al no haberse justificado la impermeabilización y estanqueidad de la instalación, considerándose, por tanto, que no se puede asegurar que el proyecto garantiza evitar el riesgo de contaminación de las aguas subterráneas.

2. Modificar puntualmente la Resolución de 16 de noviembre de 2007, en la que se otorgó la Autorización Ambiental Integrada de la explotación porcina de cebo existente con una capacidad de 8300 plazas, ubicada en la parcela 234, del polígono 2, de Alcampell (Huesca), en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto.

El punto 1.1. queda redactado como sigue:

“1.1. Las instalaciones existentes autorizadas para el desarrollo de la actividad se corresponden con 14 naves cebadero, doce de ellas son iguales de 628,1 m², otra de las naves es de 1.052,5 m² y la última de 986,1 m², 1 almacén de paja, 1 almacén agrícola, 1 casa en construcción, 3 fosas de purines adosadas de dimensiones totales 30 x 11 x 3 m, que proporcionan una capacidad de 2.970 m³, 3 fosas de cadáveres adosadas de forma rectangular de dimensiones 29,6 x 3,5 x 7 m que proporcionan una capacidad de 725,2 m³, depósitos de agua, báscula, vado sanitario y vallado perimetral de la explotación.

No está acreditada la autorización de las balsas de desecación, por lo que deberá cesar su uso, quedando inutilizadas.

Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera y en virtud de lo requerido por el artículo 10 del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero: En las 3 fosas de purines, se usará un sistema por el que tras una separación de fases sólido-líquido de todo el purín generado en la explotación, la fase líquida se someterá a un proceso de acidificación. Siempre que en las tres fosas de purines el pH se mantenga a un nivel de pH6, la reducción de emisiones de amoníaco se estima que se reduce en un 50%.

Para estos procedimientos, se contará con un depósito de recepción de los purines que deberá contar con MTDs que aseguren una reducción de emisiones de amoníaco en un 80%, y un estercolero de 7,5x10,5 m que deberá estar impermeabilizado y cubierto, con un sistema para la recogida de lixiviados.”

Se eliminan las siguientes MTD del listado del anexo II incluido en la Autorización Ambiental Integrada mediante Resolución de 5 de abril de 2021, del INAGA:

MTD 6.c Para reducir la generación de aguas residuales: Separar las aguas de lluvia no contaminadas de las que requieren tratamiento.

MTD 7.c Para reducir el vertido de aguas residuales: Aplicar las aguas residuales con bajo nivel demostrado de contaminación por terrenos adyacentes, p. e. mediante un sistema de nivel demostrado de contaminación por terrenos adyacentes, p. e. mediante un sistema de riego tal como un aspersor, un irrigador móvil, una cisterna o un inyector.

MTD 8.a Para utilizar eficientemente la energía: Sistemas de calefacción/refrigeración y ventilación de alta eficiencia.

MTD 8.b Para utilizar eficientemente la energía: Optimización de sistemas de ventilación y calefacción/refrigeración.

MTD 10.c.vi Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: mantener el mínimo número de zonas de deyección al aire libre.

MTD 10.d.i Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Equipos de bajo nivel de ruido: ventiladores de alta eficiencia.

MTD 11.a.6 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: diseñar y utilizar a baja velocidad el sistema de ventilación del aire.

MTD 30.a.2 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Fosa de purín con paredes inclinadas.

Se incluyen las siguientes MTD en el listado del anexo II:

MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 14.b Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de estiércol sólido (o fracción sólida del purín): Cubrir los montones de estiércol sólido secado o presecado en el alojamiento.

MTD 15.c Para reducir las emisiones al suelo y al agua, procedentes del almacenamiento de estiércol sólido: Almacenar el estiércol sólido en suelos sólidos impermeables con un sistema de drenaje y una cisterna para recoger la escorrentía.

MTD 16.c Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines (3 fosas existentes): Acidificación de los purines, según descripción de la técnica de la Decisión.



Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 25 de junio de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**



RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 4.060 plazas, equivalente a 487,20 UGM, con emplazamiento en polígono 3, parcela 190, del término municipal de Peraltilla (Huesca), promovida por Ganados La Lera, SC. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2021/11643).

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto para la concesión de la Autorización Ambiental Integrada y declaración de impacto ambiental, a solicitud de Ganados La Lera, SC resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— El 15 de noviembre de 2021 se solicita al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la Autorización Ambiental Integrada y la evaluación de impacto ambiental para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 4.060 plazas, equivalente a 487,20 UGM, con emplazamiento en polígono 3, parcela 190, del término municipal de Peraltilla (Huesca).

La instalación dispone de licencia ambiental de actividad emitida por el Ayuntamiento de Peraltilla, el 22 de octubre de 2019 y se encuentra en activo con código REGA ES2217600000027 para 1.999 plazas.

La documentación consta de un proyecto básico y un estudio de impacto ambiental redactados por Ingeniero Técnico Agrícola colegiado n.º 1.156. Presentan visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos agrícolas de Aragón.

Segundo.— Durante la tramitación del expediente se abre un periodo de información y participación pública, mediante el Anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 167, de 30 de agosto de 2023. Se comunica al Ayuntamientos de Peraltilla el inicio del citado periodo de información pública.

Se ha solicitado informe a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, y a los Ayuntamientos de Azara y Laluega. Durante el periodo de información pública no se presentaron alegaciones.

La Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, a través de la Unidad de Recursos Ganaderos y Seguridad Agroalimentaria del Servicio Provincial de Huesca, informa favorablemente en cuanto al cumplimiento de las normas de ubicación, infraestructuras sanitarias, gestión de residuos y bienestar animal. No obstante, se indica que se deberá respetar la distancia mínima de 1.000 m a la explotación de porcino ubicada en el polígono 6, parcela 95, del término municipal de Azara, y que deberá contar con la autorización para el suministro de agua apta para el consumo de los animales y para otros usos de la explotación.

En relación a la sostenibilidad social del proyecto conforme al artículo 9 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se solicita informe al Ayuntamiento de Peraltilla y a la Comarca Somontano de Barbastro.

Tercero.— Tras el periodo de Información pública, el 22 de febrero de 2024, el promotor aporta el informe de compatibilidad urbanística favorable del Ayuntamiento de Peraltilla y la solicitud de modificación de la concesión de agua a Riegos del Alto Aragón.

Cuarto.— El trámite de audiencia al interesado se realiza el 10 de junio de 2024 y se ha comunicado al ayuntamiento un borrador de la presente Resolución con la misma fecha.

El día 12 de junio tiene entrada un escrito donde se comunica que el polígono definido con el código INFOSIG recogido en la propuesta de resolución no se corresponde con la última modificación realizada durante la tramitación. Se comprueba y se sustituye por el definido con el código INFOSIG: 20241665.

Teniendo en cuenta el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, sobre normas básicas de explotaciones porcinas intensivas, que establece en sus artículos 9 y 10 la obligatoriedad de reducir las emisiones para las instalaciones existentes y las nuevas, que se refieren a la generación del estiércol, almacenamiento interno en fosas, el externo en balsas, hasta la aplicación como fertilizante, para alcanzar los porcentajes de reducción de emisiones que se indican en la citada normativa, deberán adoptar la relación de las MTD incluidas en el anexo II de la presente Resolución, en especial la MTD 16, MTD 17 y MTD 30.



Quinto.— Características de la instalación.

Las instalaciones objeto de Autorización Ambiental Integrada y evaluación ambiental son:

Las instalaciones existentes se corresponden con: Nave ganadera n.º 1 de dimensiones 124,30 x 14,30 m, una caseta oficina-vestuarios de dimensiones 4,60 x 4 m, un depósito de agua con capacidad para 530 m³, balsa de purín con capacidad para 2.350 m³, fosa de cadáveres n.º 1 de 8,05 m³ de capacidad, vallado perimetral y vado de desinfección.

Las instalaciones proyectadas se corresponden con: Nave ganadera n.º 2 de dimensiones 122,80 x 14,40 m, fosa de cadáveres n.º 2 de 8,40 m³ de capacidad y ampliación del vallado perimetral.

La capacidad autorizada podría verse modificada para quedar adaptada a la normativa de bienestar animal que se deriva de la entrada en vigor del Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo.

La ampliación de la capacidad de 2.061 plazas implica que las emisiones a la atmósfera y al suelo se ven incrementadas en ese mismo orden. Dado que la balsa de almacenamiento no es modificada estructuralmente y no le resulta de aplicación la reducción de emisiones del 80 % (artículo 9.1 del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero), sí que deben aplicar técnicas que consigan una reducción al menos del 60 % considerando el incremento de capacidad, lo que se describe en el anexo II de MTD (MTD 16 y/o 17).

Respecto a la nave de nueva construcción, los fosos interiores de las naves tendrán forma de V, en cuyo vértice se encontrará el punto de descarga, retirando los purines hacia la balsa exterior al menos dos veces por semana, con lo que se consigue una reducción en la emisión de amoníaco del 60%, dando cumplimiento a las obligaciones derivadas del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas. En el anexo II del presente documento se describen las técnicas que permiten alcanzar estos objetivos de reducción (MTD 30).

Sexto.— Características del emplazamiento y análisis ambiental.

El emplazamiento se localiza en suelo no urbanizable y pertenece a la cuenca hidrográfica del Ebro.

La explotación proyectada por su capacidad se encuentra clasificada dentro del grupo tercero, según el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, y se localiza a 1.023 m y 1064 m de las naves ganaderas de dos explotaciones porcinas de grupo tercero y segundo respectivamente. No se ha encontrado ninguna explotación de grupo especial a menos de 2.000 metros. La explotación más próxima de otra especie se encuentra a 1.619 metros (ovino).

Respecto a elementos más relevantes del territorio, la explotación se localiza a 2.527 m del núcleo urbano más cercano, Peraltilla, a 700 m de la carretera que da servicio al Canal del Cinca y a 1.463 m de la A-2204.

El Canal del Cinca se localiza a 688 m. El cauce natural más próximo es el Arroyo del Corucello de los Vinateros a 620 m. No afecta a ningún monte de utilidad pública ni vía pecuaria, la más cercana es la Colada del Plano a Mesonet, a 1.255 m.

La explotación no afecta a patrimonio cultural reconocido en la franja de 200 metros de protección y no hay ningún bien de interés cultural a menos de 1.000 metros.

Respecto a las afecciones ambientales, las parcelas donde se ubica la ampliación según proyecto está considerada como suelo no urbanizable de uso genérico, compatible con el uso ganadero, instalaciones agropecuarias, fuera de cualquier espacio natural protegido, plan de ordenación de recursos naturales o Red Natura 2000. Las zonas catalogadas más próximas a la explotación son el LIC/ZEC ES2410074 Yesos de Barbastro, localizado a 2.900 m y la ZEPA ES0000015 Sierra y Cañones de Guara, a 12.860 m.

El emplazamiento de la explotación no está incluido en ningún ámbito de aplicación de planes de recuperación de especies protegidas, y no se esperan afecciones a esteparias.

La parcela de ubicación no se encuentra dentro de zona vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos. La comprobación del impacto acumulado por el nitrógeno procedente de explotaciones ganaderas para la ubicación propuesta en el proyecto, da un índice de saturación de nitrógeno que se estima como impacto moderado. El efecto derivado de identificar un impacto moderado, según el anexo II del Decreto 53/2019, de 28 de marzo, sobre gestión de estiércoles y su control, implica que se considera el uso de los estiércoles como fertilizantes por el ganadero, el agricultor o por el centro gestor de estiércoles se considera ambientalmente viable siempre y cuando se apliquen unas buenas prácticas agrarias.

Evaluada la vulnerabilidad del proyecto en aplicación de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el análisis de riesgos realizado con el sistema de información geográfica disponible en este Instituto, ha identificado que la ubicación de las instalaciones no está afectada por riesgos geológicos, ni de inundaciones ni meteorológicos. El riesgo de in-



cendios es alto y el de la acción del viento es medio. En el estudio se ha implementado un plan de protección y prevención de incendios con la instalación de extintores en la explotación. Dado que no se han identificado riesgos de catástrofes naturales graves, no son previsibles efectos adversos significativos, directos o indirectos, sobre el medio ambiente o las personas derivados de la vulnerabilidad del proyecto en esta materia.

Séptimo.— Se pone a disposición del sector ganadero de ECOGAN, una herramienta informática donde reside el Registro General de Mejores Técnicas Disponibles (MTD) y donde el titular de la explotación deberá realizar una declaración anual, antes del 1 de marzo de cada año, de las MTD aplicadas en su explotación durante el año anterior. Puede encontrar más información en: <https://www.aragon.es/-/ecogan>. El Real Decreto 988/2022, de 29 de noviembre, por el que se regula el Registro General de las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en explotaciones y el soporte para el cálculo, seguimiento y notificación de las emisiones en ganadería (“Boletín Oficial del Estado”, número 287, de 30 de noviembre de 2022), establece de forma armonizada este procedimiento de cálculo y estimación de emisiones.

En conclusión, la instalación ganadera cumple la normativa sectorial que le resulta de aplicación, en particular las distancias mínimas a otras instalaciones ganaderas de la misma y de otras especies, distancias a otros elementos destacados del territorio (núcleos de población, abastecimientos de agua, masas y cursos de agua, etc.), y cuenta con las instalaciones necesarias para cumplir con el bienestar y la seguridad animal y gestiona de forma adecuada los estiércoles.

Vista la Resolución conjunta de la Dirección General de Calidad y Seguridad Agroalimentaria y de la Dirección del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se aprueba la Instrucción sobre aplicación de la normativa vigente en determinados aspectos de la ordenación de las explotaciones de ganado porcino, de 10 de enero de 2023.

Vista la Instrucción 1/2023, del Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sobre gestión de expedientes de actividades ganaderas.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, contiene en sus anexos I y IV las instalaciones que deben tramitar los procedimientos de evaluación de impacto ambiental y de Autorización Ambiental Integrada, respectivamente.

Tercero.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Cuarto.— Según lo dispuesto en el artículo 4, relativo a los Principios de intervención de las Administraciones Públicas para el desarrollo de una actividad, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente Resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, del 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, sobre normas básicas de explotaciones porcinas intensivas; el Real Decreto 35/2023, de 24 de enero, por el que se



aprueba la revisión de los planes hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar, y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro; Real Decreto 348/2000, de 10 de marzo, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 98/58/CE, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios reales decretos; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. Formular declaración de impacto ambiental compatible de la ampliación a los solos efectos ambientales y sin perjuicio del condicionado impuesto en la Autorización Ambiental Integrada y supeditada al cumplimiento del condicionado ambiental que se incluye en la presente Resolución.

1.1. Deberán cumplirse todas las medidas correctoras y protectoras indicadas en el estudio de impacto ambiental y se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el mismo, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y a cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas.

1.2. La declaración de impacto ambiental del proyecto de ampliación perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del mismo en el plazo de cuatro años desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón". En el caso de que el promotor quiera llevar a cabo el proyecto fuera de ese plazo, deberá comunicarlo al órgano ambiental antes de que transcurra el plazo de cuatro años, para que, en el plazo de dos meses, acuerde la concesión de una ampliación o prórroga del plazo de vigencia por un máximo de dos años adicionales o, en su caso, resuelva que procede iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental si las circunstancias tenidas en cuenta para realizar la evaluación de impacto ambiental hubieran variado significativamente.

1.3. El promotor deberá comunicar al Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo de Huesca, con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de la ejecución del proyecto de ampliación.

2. Otorgar la Autorización Ambiental Integrada a Ganados La Lera, S.C para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 4.060 plazas, equivalente a 487,20 UGM, con emplazamiento en polígono 3, parcela 190, del término municipal de Peraltila (Huesca), en las coordenadas UTM ETRS89, Huso 30, de X = 745.510- Y = 4.657.563.

La autorización queda condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

* Se deberá respetar la distancia mínima de 1.000 m a las explotaciones porcinas ubicadas en el polígono 6, parcela 95 y polígono 3 parcela 151, ejecutando la obra dentro del polígono cuya cartografía puede ser comprobada en el Visor de Cartografía de informes INFOSIG de INAGA, en el siguiente enlace: https://aplicaciones.aragon.es/inagisweb/visor_infosig.xhtml. Código INFOSIG: 20241665.

* Esta Autorización Ambiental Integrada no será efectiva en tanto en cuanto el promotor no disponga de la autorización de la Confederación Hidrográfica de Ebro para la ampliación de la concesión para una capacidad de 4.060 plazas y consumo de agua de 14.063,45 m³.

La presente autorización se otorga para las instalaciones reflejadas en el punto cuatro de los antecedentes de hecho con las obligaciones, derechos y condiciones específicas que se indican a continuación y las generales de obligado cumplimiento incluidas en el anexo a la presente Resolución:

2.1. Consumos de materias primas.

Se establece un sistema de alimentación automatizado, estimándose un consumo anual 1.745 t de pienso.

El abastecimiento de agua procede de una captación autorizada del Canal del Cinca. Se estima un consumo anual de agua, incluyendo el agua de limpieza, de 14.063,45 m³. Consta en el expediente la solicitud de ampliación del abastecimiento de agua a la explotación, para la ampliación, registrada en Riegos del Alto Aragón.



El suministro eléctrico de la explotación se realizará a través de un grupo electrógeno de gasoil de 20 KVA. El consumo energético anual de la explotación se cifra en 170.419 kWh.

El sistema de calefacción constará de dos calderas de gasoil de 70 kW de potencia, por caldera. Se estima un consumo de carburante anual de 3.859 litros para el funcionamiento del grupo electrógeno y el sistema de calefacción.

2.2. Emisiones a la atmósfera.

2.2.1. Focos emisores.

La clasificación de los focos emisores, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, se corresponde con el código 02 03 04 04 para el grupo electrógeno y código 02 03 02 05 para calderas de calefacción.

Estos equipos quedan exentos del control externo de sus emisiones. No obstante, se deberá realizar un mantenimiento periódico adecuado con objeto de minimizar las emisiones a la atmósfera.

2.2.2. Emisiones difusas.

Las emisiones a la atmósfera estimadas para el conjunto de la explotación serán de 18.270 kg de metano al año, 10.150 kg de amoníaco al año y 81,2 kg de óxido nítrico al año. Estos valores se han estimado a partir de los índices de emisión de las actividades ganaderas propuestos por los servicios técnicos del Departamento de Medio Ambiente y Turismo.

2.2.3. Instalación potencialmente contaminadora de la atmósfera.

La actividad ganadera porcina para la capacidad solicitada está incluida en el Grupo B, códigos 10 04 04 01 y 10 05 03 01, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA - 3.898.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector.

2.3. Gestión de estiércoles.

Se estima una producción anual de 8.729 m³, equivalente a un contenido en nitrógeno de 29.435 kg, según los índices del Decreto 94/2009, de 26 de mayo y del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero. El sistema de gestión de los estiércoles previsto se comparte entre la aplicación directa a la agricultura como fertilizante orgánico en autogestión y a través de un gestor autorizado.

2.3.1. A través de gestor SANDACH autorizado.

El sistema de gestión de los estiércoles previsto para los estiércoles producidos por la mayor parte de la capacidad, 3.200 plazas, es a través de gestor autorizado de SANDACH denominado Oscaferti 2.020, SL, con número S22165001.

El titular de la explotación podrá modificar su sistema de gestión interna o externa de los estiércoles, tanto si realiza sustituciones en las parcelas de su plan de fertilización, como en su entrega al gestor SANDACH, siempre que sea equivalente y el gestor se encuentre inscrito en el Inventario de Centros Gestores de Estiércoles de Aragón, establecido en el artículo 16 del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, "listado de gestores autorizado por la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria", mostrados en el enlace: <https://www.aragon.es/-/gestion-estiercoles>.

El régimen de producción y gestión de los estiércoles, así como su control, queda detallado en el apartado 2 del anexo I Condiciones generales de la presente Resolución.

2.3.2. Autogestión.

Del análisis mediante el sistema de información geográfica, se ha determinado que la superficie útil que resulta adecuada para llevar a cabo el plan de fertilización asciende a 34,66 ha, suficiente para los 6.235 kg de nitrógeno no gestionados a través de gestor autorizado.

Las parcelas agrícolas presentadas situadas en el término municipal de Peraltilla, que se encuentran dentro del LIC/ZEC ES2410074 "Yesos de Barbastro", la dosis máxima de aplicación será de 170 kg de N/ha y año.

La parcela 60, del polígono 2 (como única parcela) se encuentra dentro de zona vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos, según la Orden AGM/83/2021, de 15 de febrero. La dosis máxima de aplicación será de 170 kg de N/ha y año.

Anualmente se deberá realizar la declaración anual de producción y gestión de estiércoles identificando la relación de parcelas agrícolas en las que se ha aplicado el año anterior, tal como se regula en el artículo 19 del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de



Aragón, a través de la Oficina Virtual de Trámites, procedimiento n.º 2153, dentro del plazo que se establece anualmente para esta tramitación.

La información está disponible en el siguiente enlace: <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/declaracion-anual-produccion-gestion-estiercoles>.

2.4. Producción de residuos en la explotación.

Según las estimaciones del promotor, la instalación generará 142,10 kg/año de residuos infecciosos (Cód. 180202) y 60,90 kg/año de residuos químicos (Cód. 180205), siendo el resto residuos de los autorizados en cantidad variable, con el mencionado máximo de 10 toneladas año.

La explotación se encuentra inscrita en el registro de pequeño productor de residuos con el n.º AR/PP- 14.923, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601) y Fluorescentes (Cód. 200121), no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año. Estos residuos se almacenarán en contenedores homologados suministrados por el gestor, debiendo ser el tiempo máximo de almacenamiento de seis meses. El promotor deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia de contrato de recogida firmado con gestor autorizado y conservar al menos el último documento de entrega.

En caso de incremento o producción de nuevos residuos, deberá comunicarlo al órgano ambiental para su valoración.

2.5. Gestión de cadáveres.

A los subproductos animales generados en la explotación ganadera, le será de aplicación el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de los Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

3. Inicio de la actividad.

3.1. Plazo de validez.

El plazo desde la publicación de la presente Resolución y el comienzo de la actividad deberá ser inferior a cinco años, de otra forma la presente Resolución quedará anulada y sin efecto.

3.2. Condiciones para la entrada en funcionamiento.

Para la puesta en funcionamiento de actividad ganadera, el promotor deberá justificar que dispone de un contrato vigente con gestor autorizado de estiércoles.

4. Notificación y publicación.

Esta Resolución se notificará en la forma prevista en el artículo 58.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 25 de junio de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**



ANEXO I CONDICIONES GENERALES

1. Aguas residuales.

Las aguas residuales producidas en la explotación que procedan de los servicios sanitarios del personal u otras similares se podrán conducir a las balsas o depósitos de almacenamiento de estiércoles, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo XII (normas de gestión ambiental de las explotaciones ganaderas) de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, aprobadas y revisadas por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón. En ningún caso, podrán verse directamente a un pozo negro.

2. Gestión de subproductos animales no destinados a consumo humano.

a) Gestión de estiércoles en condiciones de autogestión.

La aplicación directa a la agricultura de los estiércoles generados en la explotación como fertilizante orgánico cumplirá el Código de Buenas Prácticas agrarias. Durante su aplicación deberán cumplirse las condiciones generales del anexo III del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, tal como dejar una franja de tierra sin tratar, entre los terrenos en los que se aplique el estiércol y las fincas adyacentes. En cualquier caso, se prohíbe la aplicación de estiércoles líquidos en terrenos con pendientes superiores al 20 %, y también la aplicación de estiércoles en suelos que no tengan la consideración de agrícolas, en zonas de dominio público de carreteras y autovías (ver legislación de carreteras), en parcelas situadas a distancias mayores de 25 km, a menos de 2 metros del borde caminos de uso público, 10 m de cauces naturales, lechos de lagos y embalses, 100 m de edificios, de captaciones de agua de abastecimiento público, de zonas de baño, de explotaciones porcinas con capacidad para 120 UGM y a 200 m del resto de explotaciones porcinas y de núcleos urbanos.

b) Gestión de estiércoles a través de centro gestor.

El titular de la explotación ganadera podrá entregar la producción de sus estiércoles a centros gestores autorizados para todas las operaciones de gestión final no autorizadas al productor, debiendo acreditar la trazabilidad de los mismos, a cuyo efecto el centro gestor entregará el documento de aceptación correspondiente en cada operación de entrega. La relación comercial quedará reflejada en el correspondiente contrato entre el centro gestor y el titular de la explotación ganadera.

En ambos casos, régimen de autogestión o entrega a centro gestor, la capacidad de la explotación ganadera podría verse reducida en el supuesto de no poder acreditar la correcta gestión de los estiércoles, en cuyo caso se podrá iniciar de oficio la revisión de la autorización de la explotación.

c) Gestión de cadáveres.

La fosa de cadáveres únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los servicios veterinarios oficiales.

El lugar de almacenamiento de los subproductos animales cumplirá con las especificaciones contenidas en el capítulo I del Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

3. Producción de residuos peligrosos en la explotación.

Conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, el titular de la instalación deberá gestionar los residuos producidos aplicando el siguiente orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética y eliminación.

El titular de la explotación ganadera deberá llevar un archivo electrónico de residuos peligrosos, en el que se harán constar, por orden cronológico, la cantidad, la naturaleza y el origen del residuo generado, así como el destino, método de tratamiento, medio de transporte y frecuencia de recogida de los residuos, y cualquier otra información relevante de la señalada en el artículo 64.1 de la Ley 7/2022, de 8 de abril.

El archivo cronológico se conformará a partir de la información contenida en las acreditaciones documentales exigidas a los productores de residuos peligroso en la mencionada ley. Esta información del archivo se guardará al menos cinco años y estará a disposición de las autoridades competentes en materia de inspección y control.



4. Registro Europeo de emisiones y fuentes contaminantes.

Las instalaciones están afectadas por el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento (CE) n.º 166/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, E-PRTR y de las Autorizaciones Ambientales Integradas, ya que se incluyen en su anexo I, categorías 9.3.b) y 7.a.ii), por lo que deberá notificar a la autoridad competente anualmente las emisiones a la atmósfera y transferencia de residuos a los que se refiere el apartado anterior.

5. Bienestar animal.

En relación con las normas mínimas de bienestar animal, se tendrá en cuenta lo recogido en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos conforme a la redacción dada por la disposición final cuarta del Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios reales decretos.

En particular, las explotaciones que se encuentren en funcionamiento en la fecha de publicación del Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo ("Boletín Oficial del Estado", número 57, de 8 de marzo de 2023), dispondrán de dos años para adaptarse a las modificaciones que se establecen en la disposición final cuarta, por la que se modifica el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre.

6. Licencia de inicio de actividad.

Previo al comienzo de la actividad (antes de la entrada del ganado en las instalaciones), se deberá comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Resolución. Para ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 84 y 86 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el titular de la instalación deberá remitir al ayuntamiento la solicitud de la licencia de inicio de actividad con la documentación acreditativa de que las obras se han ejecutado de acuerdo a lo establecido en la Autorización Ambiental Integrada, consistente en un certificado del técnico director de la obra o de un organismo de control autorizado.

Revisada la idoneidad de la documentación, el ayuntamiento la enviará al Servicio Provincial donde radiquen las competencias de medio ambiente, en materia de inspección y control (artículo 90 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre), quien levantará la correspondiente acta de comprobación y, en su caso, otorgará la efectividad de la Autorización Ambiental Integrada.

7. Funcionamiento de la explotación en situaciones distintas a las normales. Identificación de incidentes o accidentes. Comunicación al órgano competente.

Cuando las condiciones de funcionamiento de la explotación sean distintas a las normales, el titular de la misma, deberá comunicar al órgano competente en materia de medio ambiente, la aplicación de las medidas necesarias para limitar las consecuencias medioambientales y evitar otros posibles incidentes o accidentes que puedan derivarse. Las siguientes medidas deberán estar previstas, independientemente de aquellas que el explotador deba adoptar en cumplimiento de su plan de autoprotección, la normativa de protección civil y/o de prevención de riesgos laborales. Así:

- a) Cuando concurren situaciones anómalas en la explotación que pueden afectar al medio ambiente, motivadas por fallos de funcionamiento de las instalaciones, de los sistemas auxiliares de abastecimiento (agua, materias primas, energía), posibles derrames o desbordamiento del almacenamiento de estiércoles, de materias primas, de residuos, emisiones a la atmósfera superiores a los establecidos o vertidos superiores a los admisibles, etc, el titular debe disponer de un plan específico de actuaciones y medidas, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, minimizar daños a la salud de las personas, al medio ambiente y a los animales.
- b) Si el incidente/accidente ocurrido en el ámbito de la explotación tiene como consecuencia un vertido a cauce público, se deberá comunicar dicha anomalía a la confederación hidrográfica correspondiente, vía telefónica o mediante fax. Se adoptarán las actuaciones y medidas necesarias para corregir el incidente/accidente, en el mínimo plazo posible. Como máximo, dentro de las 48 horas, se comunicará por escrito al servicio provincial competente en materia de medio ambiente, la siguiente información: tipo de incidente/accidente, localización, causas del incidente/accidente, hora en que se produjo, duración del mismo, estimación de los daños causados, medidas correctoras adoptadas, medidas preventivas para evitar su repetición y los plazos previstos para la aplicación efectiva de medidas preventivas.



- c) En caso de accidente o suceso, incendio o explosión que suceda en el ámbito de la explotación ganadera y que suponga una situación de riesgo para la salud de las personas, los animales o para el medio ambiente, en el interior y/o el exterior de la explotación, se deberá:
- Adoptar las medidas necesarias para cesar las emisiones que se estén produciendo en el mínimo plazo posible, informando del suceso directamente a la oficina comarcal agroalimentaria o a través del veterinario responsable de la explotación, indicando los datos de la instalación, el tipo de accidente/incidente y el teléfono de contacto del responsable de la explotación ganadera.
 - Si el suceso está relacionado con situaciones de alerta sanitaria animal se pondrá en marcha el plan de alerta sanitaria de la explotación, notificándolo a los servicios veterinarios oficiales en el menor tiempo posible.
- d) Si el incidente/accidente hubiese conllevado una parada de la actividad de la explotación y la puesta en marcha de la misma hubiera requerido una modificación de las instalaciones, se deberá remitir al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un informe técnico detallado con las causas del incidente/accidente, consecuencias y las modificaciones a adoptar para evitar su repetición, y en su caso, la modificación de las condiciones de la autorización.

En todas las situaciones descritas en los puntos anteriores del presente epígrafe, se presentará en este Instituto, en el plazo de treinta días a contar desde el suceso, un informe detallado por parte del titular de la explotación en el que se indique y describan las situaciones producidas, las causas de las mismas, los vertidos, emisiones o residuos generados, etc, así como las afecciones a la explotación o a los procesos que se hayan derivado y su carácter temporal o permanente, las medidas adoptadas, la persistencia o no de los problemas y las vías de solución o prevención adoptadas para evitar su repetición.

Este Instituto, una vez haya analizado el contenido del informe detallado, lo remitirá al órgano competente del departamento en materia de medio ambiente para su seguimiento, control y vigilancia.

Cuando el incidente/accidente esté provocado por fallos de funcionamiento de la explotación, fugas, paradas temporales o puesta en marcha de la actividad, el titular de explotación deberá tomar las medidas necesarias para evitar riesgos para la salud humana o para el medio ambiente.

8. Revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

La presente Resolución se considera adaptada al documento de conclusiones sobre las MTD, es decir la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos (publicada en el "Diario Oficial de la Unión Europea", L 43/231, de 21 de febrero de 2017), tal como se recoge en el anexo II de la presente Resolución.

Cualquier modificación en el documento de conclusiones de las MTD o la publicación de nuevas técnicas disponibles, podrá determinar la revisión de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada de la instalación, que se tramitarán conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

9. Comunicación de modificaciones y cambios de titularidad.

El titular de la instalación deberá proceder, de acuerdo a los artículos 63 y 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en el supuesto de pretender llevar a cabo cualquier modificación sustancial o puntual en su instalación. En cualquier caso, será considerada que se produce una modificación sustancial cuando concurran algunos de los supuestos que se incluyen en el artículo 14 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.

Asimismo, deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la transmisión o cambio de titularidad de la instalación, aportando documentación acreditativa al respecto.

10. Incumplimiento de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada.

En el caso del incumplimiento de las condiciones impuestas en la Autorización Ambiental Integrada otorgada a la explotación, se estará a lo dispuesto en el título IV, relativo a la disci-



plina ambiental, del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

11. Cese de la actividad y cierre de la explotación.

El órgano competente para la vigilancia, inspección y control del departamento competente en materia de medio ambiente, determinará las condiciones a cumplir para acordar el cese de la actividad y el cierre de la misma, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, y en el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.

Una vez producido el cese o cierre definitivo de la explotación, el titular de la misma adoptará las medidas necesarias destinadas a retirar, controlar, contener o reducir las sustancias peligrosas relevantes, que en su caso se hubieran generado, para que el emplazamiento no cree ningún riesgo significativo para la salud humana ni para el medio ambiente.



ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas que se incluyen en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos (publicada en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, L 43/231, de 21 de febrero de 2017):

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.a Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Reducir el contenido de proteína bruta mediante una dieta equilibrada en nitrógeno.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 5.a Para utilizar eficientemente el agua: Mantener un registro del uso del agua.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.c Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar sistemas de limpieza de a alta presión para alojamientos y equipos (No aplicable a aves con sistema de limpieza en seco).

MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.c Para utilizar eficientemente la energía: Aislamiento de los muros, suelos y/o techos del alojamiento para animales.

MTD 8.h Para utilizar eficientemente la energía: Ventilación natural (No en naves con sistema de ventilación centralizado).

MTD 10.c.i Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: cerrar puertas y aberturas del edificio, especialmente durante la alimentación.

MTD 11.a.3 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: alimentación ad libitum.

MTD 13.a Para evitar o reducir las emisiones de olores: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).



MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 16.a.1 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir la relación entre la superficie de emisión y el volumen del depósito de purines.

MTD 16.a.3 y MTD 17.a Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos y balsas: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir el depósito o balsa de purín con cubiertas flotantes: Bolas de arcilla. Para dar cumplimiento al Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, sobre granjas porcinas intensivas, en lo relativo a las Mejores Técnicas Disponibles a adoptar por parte de las explotaciones de ganado porcino de nueva instalación, considerando que amplía 2.061 nuevas plazas, deberán adoptar técnicas con un material de cubrición: bolas de arcilla flotantes, piezas de plástico, neumáticas o cualquier otro material o técnica que disminuya al menos, un 60 % las emisiones de amoníaco con respecto a la técnica de referencia, (balsas abiertas y sin costra natural), en las balsas de purines existentes en la explotación. Se utilizará cubierta flotante formada por bolas de arcilla. Para que la técnica sea eficaz la capa de bolas de arcilla deberá tener en todo momento un espesor de 10-12 cm, por lo que deberá ser repuesta en caso necesario. Se recomienda la instalación de una barrera vegetal en el perímetro de la balsa de purines para dificultar que las bolas de arcilla sean arrastradas por el viento.

MTD 18.a Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Utilizar depósitos que puedan soportar tensiones mecánicas, químicas y térmicas.

MTD 18.b Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Instalación de almacenamiento con capacidad suficiente para los períodos en que no es posible aplicarlo.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoníaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoníaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.a Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados en el estiércol, utilizando anualmente por categoría de animales: Balance de masas de N y P basado en la ración, contenido de PB en la dieta, P total y rendimiento de los animales.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoníaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.



MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.0 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde la nave existente: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Una fosa profunda en combinación con otras medidas. Para dar cumplimiento al Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, los purines serán retirados hacia la balsa exterior al menos una vez al mes.

MTD 30.a.2 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde la nave de nueva construcción: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Fosos interiores de purín con paredes inclinadas. Esta técnica consiste en que los fosos interiores de las naves tendrán forma de V en cuyo vértice se encuentra el punto de descarga, retirando los purines hacia la balsa exterior al menos dos veces por semana. Esta técnica da cumplimiento al Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, consiguiendo, al menos, un 60% con respecto a la técnica de referencia (emparrillado total, fosas en "U" y mantenimiento del estiércol durante todo el ciclo productivo en los fosos interiores de las naves). Suelo parcialmente emparrillado con fosos interiores de 1,80 m de anchura interior en coronación, 0,775 m de profundidad mayor, con paredes inclinadas 45.º, con un canal de descarga de 0,25 m de anchura en el fondo. Los purines serán retirados hacia la balsa exterior, al menos, dos veces por semana.



ACUERDOS de la Comisión Técnica de Calificación de Huesca, adoptados en sesión de 30 de abril de 2024.

La Comisión Técnica de Calificación de Huesca en la sesión de 30 de abril de 2024, reunida bajo la presidencia de Luis Fernando Simal Domínguez, Presidente de la Comisión, adoptó entre otros los siguientes acuerdos:

Fraga: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para ampliación y reforma de gimnasio, a ubicar en calle Hermana Andresa, 36 y 32 - 22520 Fraga (Huesca), instada por Deporte y Salud PDJ SC (Expediente 22030473202401405).

1.º “Calificar como molesta por vibraciones y ruido, la actividad ampliación y reforma de gimnasio, solicitada por Deporte y Salud PDJ SC, en el término municipal de Fraga.

- Dispone de Acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Huesca, de fecha 26 de junio de 2002.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones ampliadas (instalación eléctrica, contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial del Departamento de Economía, Empleo e Industria de Huesca.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores e interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 237, de 3 diciembre de 2010), tablas 6 y 7 del anexo III.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.”

Fraga: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para obrador de pan, pastelería, confitería y similares, a ubicar en avenida Aragón, 103 bajos - 22520 Fraga (Huesca), instada por Ana Isabel Zapater Gavito. (Expediente 22030473202401212).

1.º “Calificar como molesta por olores, vibraciones y ruido, la actividad obrador de pan, pastelería, confitería y similares, solicitada por Ana Isabel Zapater Gavito, en el término municipal de Fraga.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (eléctrica, de protección contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores e interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 8 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 237, de 3 de diciembre de 2010), tablas 6 y 7 del anexo III respectivamente.

- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se



aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

- Deberá cumplir las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo (Real Decreto 486/1997, de 14 de abril), en concreto a lo que se refiere al anexo III "Condiciones ambientales de los lugares de trabajo".

- Cumplirán las condiciones generales de higiene de los productos alimenticios contenidas en el Reglamento 852/2004 (anexo II).

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada."

Benasque: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para estudio de tatuajes, a ubicar en calle Mayor, 14 Bajos - 22440 Benasque (Huesca), instada por Iris García Regatero (Expediente 22030473202401347).

1.º "Calificar como molesta, nociva e insalubre por producción de residuos peligrosos, riesgo de enfermedades infecto contagiosas, vibraciones y ruido, la actividad estudio de tatuajes, solicitada por Iris García Regatero, en el término municipal de Benasque.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, protección contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca.

- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillados.

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos (materiales cortantes y punzantes, etc.) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 35 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2010), tablas 6 y 7 respectivamente del anexo III.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instala-



ciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.”

Tamarite de Litera: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para regularización jurídico administrativa de una explotación porcina mixta de 10 cerdas y 120 plazas de cebo, a ubicar en la Referencia Catastral 223153150002900013, instada por Agroganadera La Vall, SL (Expediente 22030473201803218).

1.º “Calificar como molesta, nociva e insalubre por producción de aguas residuales, riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad regularización jurídico administrativa de una explotación porcina mixta de 10 cerdas y 120 plazas de cebo, solicitada por Agroganadera La Vall, SL, en el término municipal de Tamarite de Litera.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- En todo momento la superficie agrícola vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. Esta superficie permanecerá ligada de forma continua a la misma mientras se mantenga activa la mencionada instalación. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiese provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, anexo 3, punto 1). Dicha superficie podrá ser modificada anualmente mediante la correspondiente declaración de aplicación de estiércoles.

- Los residuos zoonosarios generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberán ser gestionados de acuerdo con sus características.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) N.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) no 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), el Reglamento (UE) N.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/CE del Consejo en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma, el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

- Deberá de disponer de la correspondiente autorización por parte del Organismo competente para el abastecimiento del agua.

- Deberá contar con una capacidad de almacenaje de agua igual o superior al consumo medio estimado para la explotación en un periodo de cinco días o sistema alternativo para paliar posibles cortes de suministro.

- Por tratarse de un expediente de regularización jurídico administrativa de una instalación existente e incumplir las distancias mínimas señaladas en la normativa sectorial (a granja de la misma especie), de acuerdo al punto 5.b) de la disposición transitoria primera del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, se declara como “explotación ganadera administrativamente en precario” llevando consigo las siguientes condiciones:

- La actividad cesará en el plazo establecido en la autorización.

- La autorización no será transmisible a otro titular y la actividad cesará cuando el titular de la explotación declarada administrativamente en precario deje de ejercerla.



2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.”

Sabiñánigo: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para legalización horno crematorio de cadáveres y aparcamiento, a ubicar en calle José Lastiesas, 22 -23 - 22600 Sabiñánigo (Huesca), instada por Tanatorio Santa Orosia, SL (Expediente 22030473202402092).

1.º “Calificar como molesta, nociva, insalubre y peligrosa por riesgo de contaminación del medio, riesgo de enfermedades infecto contagiosas, riesgo de explosión e incendio, vibraciones y ruido, la actividad legalización horno crematorio de cadáveres y aparcamiento, solicitada por Tanatorio Santa Orosia, SL, en el término municipal de Sabiñánigo.

- Nuevo expte. tras sentencia judicial que anula expediente 3605/2018.
- De acuerdo a la última documentación presentada por el Ayuntamiento, el uso del suelo es compatible con la actividad solicitada.
- Durante el periodo de exposición pública se han producido alegaciones, siendo desestimadas según informe técnico municipal de fecha 1 de abril de 2024, y Decreto de la Alcaldía de fecha 2 de abril de 2024.
- Dispone de Resolución de 5 de abril de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se autoriza como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (eléctrica de baja tensión, protección contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Economía, Empleo e Industria de Huesca.
- La actividad deberán cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 237, de 3 de diciembre de 2010), tablas 6 del anexo III.
- Deberá cumplir la Instrucción Técnica BT-028 de instalaciones en locales de pública concurrencia, del Reglamento electrotécnico de baja tensión, en su punto 3.3.1 Alumbrado de emergencia a una distancia inferior a 2 metros, medida horizontalmente a cada equipo manual destinado a la prevención y extinción de incendios.
- Deberá cumplir la ITC MI IP 03: Instalaciones de Almacenamiento para consumo en la propia instalación, aprobado por el Real Decreto 1427/1997, de 15 de septiembre y modificado por el Real Decreto 1523/1999, de 1 de octubre.
- Deberá cumplir el Decreto 106/1996, de 11 de junio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueban normas de Policía Sanitaria Mortuoria.
- Deberá cumplir el Decreto 15/1987, de 16 de febrero, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el traslado de cadáveres en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Deberá cumplir el Decreto 2263/1974, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria.
- Al cumplimiento de los condicionados de la Resolución de 5 de abril de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se autoriza como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.



3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.”

Poleñino: Solicitud de Calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para la ampliación de explotación porcina de cebo hasta 1999 cabezas, a ubicar en las Referencias Catastrales 222522520151100030, 222522520151100031, 222522520151100032, 222522520151105041, instada por Rafael Casaus Puyal (Expediente 22030473202402102).

1.º “Denegar la calificación de la actividad ampliación explotación porcina de cebo hasta 1999 cabezas, solicitada por Rafael Casaus Puyal, en el término municipal de Poleñino.

2.º Informe desfavorable fundamento en los siguientes motivos:

- Desfavorable motivado por el artículo 8.1 de la Ley 6/2023, de 23 de febrero, de protección y modernización de la agricultura social y familiar y del patrimonio agrario de Aragón, establece, al objeto de distribuir las explotaciones en el territorio en función de su capacidad de acogida, de contribuir a la sostenibilidad económica y ambiental, de potenciar el modelo de explotación familiar y de impulsar la economía circular de los nutrientes generados en dichas explotaciones, de modo que no tengan lugar desequilibrios entre la producción de estiércoles y la capacidad de recepción de los suelos de su entorno, así como de reducir riesgos epidemiológicos, se limita la capacidad máxima de las explotaciones ganaderas intensivas a 720 unidades de ganado mayor (UGM), sin que puedan autorizarse instalaciones a menos de 1 km de distancia entre sí.

- El Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, establece la distancia entre explotaciones porcinas del grupo 2 en 1.000 metros. No obstante, la disposición transitoria tercera regula Ampliaciones y cambios de orientación productiva en explotaciones porcinas inscritas en el Registro con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas. Respecto a las ampliaciones de capacidad, el punto 2.b) dice; Cumplirán las distancias a núcleos de población y a otras explotaciones porcinas establecidas en los anexos 3 y 6, respectivamente, de las Directrices Parciales Sectoriales sobre Actividades e Instalaciones Ganaderas, aprobadas por el Decreto 200/1997, de 9 de diciembre. Existe una explotación porcina a 465 metros.

- La Orden AGM/900/2021, de 29 de junio, por la que se establece la herramienta de cálculo del contenido en nitrógeno de los estiércoles generados en explotaciones porcinas de la Comunidad Autónoma de Aragón y se determina el procedimiento de reconocimiento de la reducción del contenido de nitrógeno en el estiércol generado por dichas explotaciones respecto a los valores estándar y por la que modifica el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, regula la evaluación de los efectos acumulativos de la aplicación de Nitrógeno de origen ganadero como fertilizante. Si el efecto acumulativo supone alcanzar la saturación de la capacidad de absorción de fertilizantes, superándola en más de un 25% y sin llegar al 50%, se considerará que tiene un impacto severo.

Si el impacto calificado como severo recae en una zona considerada como no vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos se procederá a realizar un nuevo análisis de impacto ampliando el radio hasta los 10 km. Únicamente se considerará el proyecto viable si se comprueba que el impacto potencial en la superficie de 10 km de radio es moderado o compatible y si es un centro gestor de estiércoles aplicador directo quien utiliza los estiércoles como fertilizante aplicando las buenas prácticas agrarias.

3.º Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Poleñino y al solicitante.



4.º A la vista de la calificación desfavorable, el Ayuntamiento deberá dar audiencia al promotor, antes de resolver sobre el otorgamiento de la licencia y, en su caso, trasladar a esta Comisión las alegaciones y documentos que éste presentara, por si esta Comisión debiera cambiar la calificación desfavorable.

Fraga: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para taller fabricación de maquinaria agrícola (ampliación en otra ubicación), a ubicar en Polígono Industrial "Camino Torrente" c/ Navaders, 16 - 22520 Fraga (Huesca), instada por Agroindustrial Beset, SL (Expediente 22030473202403668).

1.º "Calificar como molesta por vibraciones y ruido, la actividad taller fabricación maquinaria agrícola (ampliación en otra ubicación), solicitada por Agroindustrial Beset, SL, en el término municipal de Fraga.

- Edificio tipo B, con un nivel de riesgo intrínseco bajo 1.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- La actividad deberán cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 y 7 del anexo III.

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica de baja tensión, contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Economía, Empleo e Industria de Huesca.

- Deberá obtener del Ayuntamiento el correspondiente permiso de vertido de aguas residuales a redes de vertido municipales, según lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón.

- Deberá solicitar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en el plazo de un mes tras la concesión de la Licencia Ambiental de Actividad Clasificada, la inscripción en el registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, al estar la actividad incluida en el grupo C del anexo IV Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera (CAPCA-2010) de la mencionada Ley, actualizado por Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, y por Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre.

- De acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo deberá disponer de servicios higiénicos y locales de descanso según el anexo V del citado anterior Real Decreto.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada."

Azara: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para la ampliación de explotación avícola de cebo con capacidad total para 83.999 pollos, a ubicar en la referencia catastral 220510510000500129, instada por Miguel Cuello Ferrando (Expediente 22080573202009069).

1.º "Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad ampliación de la explotación avícola de cebo con capacidad total para 83.999 pollos, solicitada por Miguel Cuello Ferrando, en el término municipal de Azara.

- Dispone de acuerdo de la Comisión Técnica de Calificación de Huesca, de fecha 28 de junio de 2016.



- Dispone de Resolución del INAGA, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de ampliación de una explotación avícola de cebo de 55.000 plazas hasta una capacidad final de 83.999, parcela 5, polígono 129, TM de Azara (Huesca).

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- En todo momento la superficie agrícola vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. Esta superficie permanecerá ligada de forma continua a la misma mientras se mantenga activa la mencionada instalación. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiese provocar el que se superará la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, anexo 3, punto 1). Dicha superficie podrá ser modificada anualmente mediante la correspondiente declaración de aplicación de estiércoles.

- Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberán ser gestionados de acuerdo con sus características.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) N.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) no 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), el Reglamento (UE) N.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/CE del Consejo en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

- Además de lo indicado en el punto anterior se aplicará el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

- Deberá solicitar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en el plazo de un mes tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada, la inscripción en el registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, al estar la actividad incluida en el grupo C del anexo IV Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera (CAPCA-2010) de la mencionada Ley, actualizado por Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, y por Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre.

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos (materiales punzantes y cortantes, etc.) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 35 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

- Deberá contar con la autorización para el suministro de agua apta para el consumo de los animales y para otros usos de la explotación.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.



5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.”

Torla-Ordesa: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para explotación de ganado vacuno de reproducción para producción de carne en régimen extensivo con capacidad para 15 vacas, a ubicar en la Referencia Catastral 223213210001400146, instada por Daniel Magallón Liso (Expediente 22080573202210006).

1.º “Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad explotación de ganado vacuno de reproducción para producción de carne en régimen extensivo con capacidad para 15 vacas, solicitada por Daniel Magallón Liso, en el término municipal de Torla-Ordesa.

- Durante el periodo de información pública una alegación fue presentada por parte interesada, respecto a la situación de la instalación (perjuicio por cercanía a edificio propio, edificación no adecuada con entorno, inexistencia de accesos, etc.), que se desestima por carecer de motivación jurídica en el Informe del Arquitecto colaborador con el Ayuntamiento de Torla-Ordesa, de fecha 9 de agosto de 2.022.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- En todo momento la superficie agrícola vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. Esta superficie permanecerá ligada de forma continua a la misma mientras se mantenga activa la mencionada instalación. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiese provocar el que se superará la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, anexo 3, punto 1). Dicha superficie podrá ser modificada anualmente mediante la correspondiente declaración de aplicación de estiércoles.

- Dado el carácter extensivo de la explotación, la superficie agrícola declarada ubicada en torno a la zona cubierta de la explotación se mantendrá vinculada a la misma.

- Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberán ser gestionados de acuerdo con sus características.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) N.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) no 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), el Reglamento (UE) N.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/CE del Consejo en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma; el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales.

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos (objetos punzantes y cortantes, etc.) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 35 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.



- Deberá contar con la autorización para el suministro de agua apta para el consumo de los animales y para otros usos de la explotación.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.”

Barbastro: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para centro de lavado y desinfección para vehículos ganaderos, a ubicar en Polígono Industrial “Valle del Cinca”, Parc. 26 - 22300 Barbastro (Huesca), instada por Limpiezas Industriales del Somontano, SL. (Expediente 22080573202210054).

1.º “Calificar como molesta, nociva e insalubre por producción de aguas residuales, riesgo de enfermedades infecto contagiosas y ruido y vibraciones, la actividad centro de lavado y desinfección para vehículos ganaderos, solicitada por Limpiezas Industriales del Somontano, SL, en el término municipal de Barbastro.

- Área de incendios Tipo D, nivel de riesgo intrínseco bajo 1.

- Dispone de Acuerdo de la Comisión Técnica de Calificación de Huesca de fecha 9 de abril de 2008 para lavadero industrial de cisternas y vehículos del mismo Promotor en la parcela 24.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones ampliadas (eléctrica de baja tensión, de protección contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá solicitar modificación de la autorización de vertido a la red de alcantarillado en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillados.

- Deberá disponer de contrato con empresa autorizada para la gestión de los residuos generados en la actividad.

- Se deberá inscribir en el Registro nacional de centros de limpieza y desinfección según establece el Real Decreto 638/2019, de 8 de noviembre.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo



efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.”

Angüés: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para bar restaurante, a ubicar en calle Joaquín Costa, 31 -22123 - Angüés (Huesca), instada por Antonio Bolea Arnal (Expediente 22030473202309838).

1.º “Calificar como molesta por humos, olores, vibraciones y ruido, la actividad bar restaurante, solicitada por Antonio Bolea Arnal, en el término municipal de Angüés.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (eléctrica, de protección contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 y 7 del anexo III respectivamente.

- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de Alcantarillado en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillados.

- Deberá cumplir la Instrucción Técnica BT-028 de instalaciones en locales de pública concurrencia, del Reglamento electrotécnico de baja tensión, en su punto 3.3.1 Alumbrado de emergencia a una distancia inferior a 2 metros, medida horizontalmente a cada equipo manual destinado a la prevención y extinción de incendios.

- Se deberá verificar el cumplimiento de lo especificado en los artículos 8.2.3. Dispositivos de evacuación y 8.2.4. Acondicionamiento de locales, de las NNSS y Complementarias.

- Queda fuera del ámbito de la presente licencia la planta primera, sin uso en la actualidad, presencia los espacios declarados sin uso, en el caso de querer utilizarla se deberá solicitar ante el Ayuntamiento de Angüés la correspondiente modificación de la licencia ambiental de actividad clasificada.

- Se deberán adoptar las medidas adecuadas para evitar el paso a la planta primera de dicho edificio que pertenece al mismo propietario.

- Cumplirán las condiciones generales de higiene de los productos alimenticios contenidas en el Reglamento 852/2004 (anexo II).

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.”

Grañén: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para centro de protección animal y sociabilización de perros (136 perros, ampliación), a ubicar en la Referencia Catastral 221621620000500318, instada por Centro Técnico Veterinario, SL. (Expediente 22030473202311007).

1.º “Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas, olores y ruido, la actividad centro de protección animal y sociabilización de perros (136



perros, ampliación), solicitada por Centro Técnico Veterinario, SL, en el término municipal de Grañén.

- Se dispone de registro de núcleo zoológico de Aragón, con número ES221162200201 y de fecha 5 de abril de 2023, para un censo de 20 plazas.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Los residuos zoonosanitarios generados en el centro (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberán ser gestionados de acuerdo con sus características.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable del núcleo zoológico.

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos (materiales punzantes y cortantes, etc.) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 35 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

- Deberá disponer de la correspondiente autorización de suelo no urbanizable de acuerdo a la Ley Urbanística de Aragón.

- Deberá disponer de la correspondiente autorización por parte del Organismo competente para el consumo de agua de los animales y para otros usos del núcleo zoológico.

- Deberá disponer de contrato con empresa autorizada, para la recogida de las aguas residuales recogidas en la fosa séptica prevista.

- Para la eliminación de los cadáveres generados, el establecimiento deberá disponer de un sistema adecuado para su eliminación, ya sea mediante empresa de servicios u otros medios autorizados.

- A que se modifique la inscripción que dispone en el Registro de Núcleos Zoológicos de Aragón de acuerdo con el Decreto 181/2009, de 20 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan los núcleos zoológicos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.”

Mequinenza: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para centro fisioterapia, a ubicar en calle A, 31 bajos - 50170 Mequinenza (Zaragoza), instada por Servicios Médicos Traumare, SL. (Expediente 22030473202401425).

1.º “Calificar como molesta e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas, vibraciones y ruido, la actividad centro fisioterapia, solicitada por Servicios Médicos Traumare, SL, en el término municipal de Mequinenza.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (eléctrica, de protección contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca.

- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la



Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 237, de 3 de diciembre de 2010), tablas 6 y 7 respectivamente del anexo III.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.”

Huesca, 23 de mayo de 2024.— La Secretaria de la Comisión, Ángela Sesma Garrido.

**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES**

RESOLUCIÓN de 2 de julio de 2024, del Director General de Personal, Formación e Innovación, por la que se resuelve la convocatoria a los agentes sociales, entidades sin ánimo de lucro e instituciones públicas, a la presentación de solicitudes de reconocimiento de actividades de formación permanente del profesorado no universitario para el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2024 y el 31 de agosto de 2025 (primer semestre).

Por Resolución de 15 de abril de 2024 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 83, de 30 de abril de 2024), del Director General de Personal, Formación e Innovación se convocó a los agentes sociales, entidades sin ánimo de lucro e instituciones públicas, a la presentación de solicitudes de reconocimiento de actividades de formación permanente del profesorado, no universitario, para el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2024 y el 31 de agosto de 2025.

De conformidad con lo establecido en el apartado octavo de la convocatoria, con fecha 7 de junio de 2024 se dictó la oportuna propuesta de resolución del procedimiento, habilitando el correspondiente plazo para realizar alegaciones.

Dicho apartado, señala igualmente que, una vez examinadas las alegaciones, la Comisión elevará al Director General competente en materia de formación del profesorado la propuesta definitiva de resolución, que incluirá los mismos extremos que la provisional. Evacuados los trámites anteriores, el Director General competente en materia de formación del profesorado dictará resolución con el listado definitivo de actividades para las que se ha autorizado o denegado el reconocimiento solicitado, así como las solicitudes desestimadas debidamente motivadas, con indicación de la causa, que se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”. La inclusión en el listado de actividades homologadas a efectos de formación del profesorado no universitario determinará el reconocimiento de la actividad siempre que se cumplan los requisitos especificados en el apartado octavo de dicha convocatoria.

De conformidad con lo anterior, con fecha 2 de julio de 2024, la Comisión dictó la correspondiente propuesta definitiva de resolución.

Consta en el expediente que las solicitudes autorizadas reúnen los requisitos contemplados en la convocatoria, y que se han seguido los trámites contemplados en ella.

De conformidad con lo anterior, y dando cumplimiento a la convocatoria, resuelvo:

Primero.— Aprobar el listado de actividades reconocidas para el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2024 y el 28 de febrero de 2025 (primer semestre) de la convocatoria a los agentes sociales, entidades sin ánimo de lucro e instituciones públicas a la presentación de solicitudes de reconocimiento de actividades de formación permanente del profesorado no universitario para el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2024 y el 31 de agosto de 2025, que figura como anexo I a esta Resolución; y el listado de actividades excluidas, con indicación de su causa, que figura como anexo II.

Segundo.— Publicar la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, con efectos de notificación, y en la página web del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades (<https://educa.aragon.es/>) para su general conocimiento.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

El recurso de alzada podrá interponerse a través del Registro electrónico del Gobierno de Aragón en la dirección <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>. También podrá presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 2 de julio de 2024.

**El Director General de Personal,
Formación e Innovación,
JOSÉ M.ª CABELLO SÁENZ DE SANTA MARÍA**

ANEXO I
ACTIVIDADES APROBADAS
2024/2025 (1º SEMESTRE)

ENTIDAD	TÍTULO ACTIVIDAD	MODALIDAD	FORMA PARTICIPACIÓN	HORAS	FECHA DE INICIO	FECHA FINAL	Propuesta de homologación
ANPE ARAGON	AICLE (CLIL) Y SITUACIONES DE APRENDIZAJE	C	R	100	01/09/2024	06/10/2024	APROBADA
ANPE ARAGON	TENDENCIAS METODOLOGICAS EN EL SIGLO XXI	C	R	100	01/09/2024	06/10/2024	APROBADA
ANPE ARAGON	CREACIÓN DE BLOGS EDUCATIVOS. POTENCIALIDAD DEL USO DEL BLOG EN DOCENTES Y ALUMNADO	C	R	100	02/09/2024	06/10/2024	APROBADA
ANPE ARAGON	DUALIZA TU AULA CON HERRAMIENTAS DIGITALES	C	R	100	09/10/2024	12/11/2024	APROBADA
ANPE ARAGON	APLICACIÓN DE SCRATCH EN EL AULA. DESARROLLO COMPUTACIONAL DEL DOCENTE Y SU ALUMNADO	C	R	100	09/10/2024	12/11/2024	APROBADA
ANPE ARAGON	CÓMO DINAMIZAR TUS CLASES	C	R	100	13/11/2024	17/12/2024	APROBADA
ANPE ARAGON	DISEÑO DE ACTIVIDADES Y ESCENARIOS DE APRENDIZAJE EN FORMACIÓN PROFESIONAL	C	R	100	13/11/2024	17/12/2024	APROBADA
ANPE ARAGON	APRENDIZAJE COOPERATIVO. PASO A PASO	C	R	100	18/12/2024	21/01/2025	APROBADA
ANPE ARAGON	CREACIÓN DE BLOGS EDUCATIVOS. POTENCIALIDAD DEL USO DEL BLOG EN DOCENTES Y ALUMNADO	C	R	100	18/12/2024	21/01/2025	APROBADA
ANPE ARAGON	APRENDER PENSANDO. APRENDIZAJE BASADO EN EL PENSAMIENTO (TBL), PENSAMIENTO DE DISEÑO (DESING THINKING) Y OTRAS PRÁCTICAS PARA FOMENTAR EL PENSAMIENTO EN EL AULA	C	R	100	18/12/2024	21/01/2025	APROBADA

ANEXO I
ACTIVIDADES APROBADAS
2024/2025 (1º SEMESTRE)

ENTIDAD	TÍTULO ACTIVIDAD	MODALIDAD	FORMA PARTICIPACIÓN	HORAS	FECHA DE INICIO	FECHA FINAL	Propuesta de homologación
ANPE ARAGON	EL USO DE CUENTOS COMO TÉCNICA MOTIVACIONAL EN EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA. DISEÑO DE MATERIALES PARA FOMENTAR LA IMPLICACIÓN ACTIVA DEL ALUMNADO	C	R	100	18/12/2024	21/10/2025	APROBADA
ANPE ARAGON	APLICACIONES EDUCATIVAS PARA LA GAMIFICACIÓN DEL APRENDIZAJE	C	R	100	22/01/2025	25/02/2025	APROBADA
ANPE ARAGON	TENDENCIAS METODOLÓGICAS EN EL SIGLO XXI	C	R	100	22/01/2025	25/02/2025	APROBADA
ANPE ARAGON	AI/LE (CLIL) Y SITUACIONES DE APRENDIZAJE	C	R	100	22/01/2025	25 FEBREO 2025	APROBADA
ANPE ARAGON	REALIDAD EDUCATIVA ACTUAL. LA IMPORTANCIA DEL DESARROLLO DE LAS SOFT SKILLS EN EL AULA Y SU RELACIÓN CON LOS ODS.	C	R	100	26/02/2025	31/03/2025	APROBADA
ANPE ARAGON	DUALIZA TU AULA CON HERRAMIENTAS DIGITALES	C	R	100	26/02/2025	31/03/2025	APROBADA
ANPE ARAGON	EL USO DE CUENTOS COMO TÉCNICA MOTIVACIONAL EN EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA. DISEÑO DE MATERIALES PARA FOMENTAR LA IMPLICACIÓN ACTIVA DEL ALUMNADO	C	R	100	26/02/2025	31/03/2025	APROBADA
AS. ARAGONESA DE PSICOPEDAGOGIA	LA PRÁCTICA DE LA ORIENTACIÓN EDUCATIVA	C	R	120	12/09/2024	31/12/2024	APROBADA
AS. ARAGONESA DE PSICOPEDAGOGIA	PRIMEROS PASOS PARA UN ORIENTADOR RECIENTE LLEGADO	C	P	20	12/09/2024	03/10/2024	APROBADA

ANEXO I
ACTIVIDADES APROBADAS
2024/2025 (1º SEMESTRE)

ENTIDAD	TÍTULO ACTIVIDAD	MODALIDAD	FORMA PARTICIPACIÓN	HORAS	FECHA DE INICIO	FECHA FINAL	Propuesta de homologación
AS. ARAGONESA DE PSICOPEDAGOGÍA	LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL COMO ALIDADO EDUCATIVO	C	R	50	18/09/2024	23/10/2024	APROBADA
AS. ARAGONESA DE PSICOPEDAGOGÍA	PROGRAMACIÓN EDUCATIVA PARA TODOS: ENFOQUE INCLUSIVO	C	P	20	15/10/2024	03/12/2024	APROBADA
AS. ARAGONESA DE PSICOPEDAGOGÍA	EDUCANDO EN EMOCIONES: CREANDO UN CLIMA POSITIVO EN EL AULA	T	P	2	16/10/2024	16/10/2024	APROBADA
AS. ARAGONESA DE PSICOPEDAGOGÍA	PREVENCIÓN, DETECCIÓN E INTERVENCIÓN ANTE EL RIESGO SUICIDAD EN EDUCACIÓN	C	R	50	03/10/2024	17/11/2024	APROBADA
AS. ARAGONESA DE PSICOPEDAGOGÍA	DETECCIÓN DE DIFICULTADES DE APRENDIZAJE A TRAVÉS DEL DIBUJO Y DE LA GRAFOLOGÍA	C	P	20	22/10/2024	06/11/2024	APROBADA
AS. ARAGONESA DE PSICOPEDAGOGÍA	UNA APROXIMACIÓN EDUCATIVA AL TEA	C	R	50	23/10/2024	27/11/2024	APROBADA
AS. ARAGONESA DE PSICOPEDAGOGÍA	POSITIVIZATE! PSICOLOGÍA POSITIVA, INTELIGENCIA EMOCIONAL Y HABILIDADES DE COMUNICACIÓN	C	P	25	11/11/2024	28/11/2024	APROBADA
AS. ARAGONESA DE PSICOPEDAGOGÍA	CONECTANDO CORAZONES Y MENTES: ESTRATEGIAS PARA LA GESTIÓN DE GRUPO EN ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES EN INFANTIL	J	P	6	12/11/2024	19/11/2024	APROBADA
AS. ARAGONESA DE PSICOPEDAGOGÍA	MI FIEL EQUIPAJE EMOCIONAL. EL APEGO ADULTO	T	P	2	13/11/2024	13/11/2024	APROBADA
AS. ARAGONESA DE PSICOPEDAGOGÍA	CONECTANDO CORAZONES Y MENTES: ESTRATEGIAS PARA LA GESTIÓN DE GRUPO EN ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES EN PRIMARIA	J	P	6	18/11/2024	25/11/2024	APROBADA

ANEXO I
ACTIVIDADES APROBADAS
2024/2025 (1º SEMESTRE)

ENTIDAD	TÍTULO ACTIVIDAD	MODALIDAD	FORMA PARTICIPACIÓN	HORAS	FECHA DE INICIO	FECHA FINAL	Propuesta de homologación
AS. ARAGONESA DE PSICOPEDAGOGÍA	ROMPIENDO MUROS: SALIENDO DE LA ZONA DEL PENSAMIENTO NEGATIVO	T	P	2	11/12/2024	11/12/2024	APROBADA
AS. ARAGONESA DE PSICOPEDAGOGÍA	BIENESTAR A TRAVÉS DE LOS ANIMALES: EXPLORANDO LA TERAPIA ASISTIDA	T	P	2	15/01/2025	15/01/2025	APROBADA
AS. ARAGONESA DE PSICOPEDAGOGÍA	RESPUESTA EDUCATIVA AL ALUMNADO TEA EN EL AULA	C	R	60	22/01/2025	02/03/2025	APROBADA
AS. ARAGONESA DE PSICOPEDAGOGÍA	ATENCIÓN EN EL AULA A LOS ALUMNOS MÁS CAPACES: INCLUSIVIDAD Y DIVERSIFICACIÓN	C	R	50	05/02/2025	12/03/2025	APROBADA
AS. ARAGONESA DE PSICOPEDAGOGÍA	PROVOCACIONES Y DESARROLLO EVOLUTIVO EN LAS AULAS 0-6 AÑOS	C	P	20	08/02/2025	22/02/2025	APROBADA
AS. ARAGONESA DE PSICOPEDAGOGÍA	INCLUSIÓN EN ACCIÓN: ENTORNOS SOCIOEDUCATIVOS ABIERTOS Y FLEXIBLES	C	P	20	11/02/2025	27/02/2025	APROBADA
AS. ARAGONESA DE PSICOPEDAGOGÍA	EL PAPEL DEL LIDERAZGO EMOCIONAL EN ENTORNOS EDUCATIVOS	T	P	2	19/02/2025	19/02/2025	APROBADA
AS. ARAGONESA DE PSICOPEDAGOGÍA	ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD DESDE LA EDUCACIÓN EMOCIONAL Y SEXUAL	C	R	50	26/02/2025	06/04/2025	APROBADA
AS. DE PROFESORES DE MÚSICA DE ARAGÓN. APMA	VIII ENCUENTRO DEL PROFESORADO DE MÚSICA DE ARAGÓN	EN	P	8	28/09/2024	28/09/2024	APROBADA
AS. DE PROFESORES DE MÚSICA DE ARAGÓN. APMA	CREATIVIDAD Y HERRAMIENTAS DIGITALES EN LA COMPOSICIÓN DE PERCUSIÓN CORPORAL	J	P	8	18/01/2025	18/01/2025	APROBADA
AS. EDUCARE FORMACIÓN	METODOLOGÍAS INNOVADORAS Y SU APLICACIÓN EN EL AULA DE INFANTIL	C	P	30	15/10/2024	15/02/2025	APROBADA

ANEXO I
ACTIVIDADES APROBADAS
2024/2025 (1º SEMESTRE)

ENTIDAD	TÍTULO ACTIVIDAD	MODALIDAD	FORMA PARTICIPACIÓN	HORAS	FECHA DE INICIO	FECHA FINAL	Propuesta de homologación
AS. EDUCARE FORMACIÓN	CAJAS DE APRENDIZAJE: UN CAMINO HACIA LA AUTONOMÍA	C	P	30	15/10/2024	15/02/2025	APROBADA
ASOCIACIÓN DE MAESTROS DE AUDICIÓN Y LENGUAJE. AMALDA.	INTERVENCIÓN EN DISGRAFÍA Y OTRAS DIFICULTADES EN LA ESCRITURA	C	R	10	08/11/2024	24/11/2024	APROBADA
ASOCIACIÓN INNOVACIÓN Y DESARROLLO DOCENTE	COMPETENCIA DIGITAL DOCENTE (Nivel A1)	C	R	40	03/09/2024	03/11/2024	APROBADA
ASOCIACIÓN INNOVACIÓN Y DESARROLLO DOCENTE	COMPETENCIA DIGITAL DOCENTE (Nivel A1)	C	R	40	01/10/2024	01/12/2024	APROBADA
ASOCIACIÓN INNOVACIÓN Y DESARROLLO DOCENTE	COMPETENCIA DIGITAL DOCENTE (Nivel A1)	C	R	40	05/11/2024	19/01/2025	APROBADA
ASOCIACIÓN INNOVACIÓN Y DESARROLLO DOCENTE	COMPETENCIA DIGITAL DOCENTE (Nivel A1)	C	R	40	03/12/2024	16/02/2025	APROBADA
ASOCIACIÓN INNOVACIÓN Y DESARROLLO DOCENTE	COMPETENCIA DIGITAL DOCENTE (Nivel A1)	C	R	40	14/01/2025	16/03/2025	APROBADA
ASOCIACIÓN INNOVACIÓN Y DESARROLLO DOCENTE	COMPETENCIA DIGITAL DOCENTE (Nivel A1)	C	R	40	04/02/2025	13/04/2025	APROBADA
ASOCIACIÓN INNOVACIÓN Y DESARROLLO DOCENTE	COMPETENCIA DIGITAL DOCENTE (Nivel A2)	C	R	50	03/09/2024	03/11/2024	APROBADA
ASOCIACIÓN INNOVACIÓN Y DESARROLLO DOCENTE	COMPETENCIA DIGITAL DOCENTE (Nivel A2)	C	R	50	01/10/2024	01/12/2024	APROBADA
ASOCIACIÓN INNOVACIÓN Y DESARROLLO DOCENTE	COMPETENCIA DIGITAL DOCENTE (Nivel A2)	C	R	50	05/11/2024	19/01/2025	APROBADA
ASOCIACIÓN INNOVACIÓN Y DESARROLLO DOCENTE	COMPETENCIA DIGITAL DOCENTE (Nivel A2)	C	R	50	03/12/2024	16/02/2025	APROBADA
ASOCIACIÓN INNOVACIÓN Y DESARROLLO DOCENTE	COMPETENCIA DIGITAL DOCENTE (Nivel A2)	C	R	50	14/01/2025	16/03/2025	APROBADA

ANEXO I
ACTIVIDADES APROBADAS
2024/2025 (1º SEMESTRE)

ENTIDAD	TÍTULO ACTIVIDAD	MODALIDAD	FORMA PARTICIPACIÓN	HORAS	FECHA DE INICIO	FECHA FINAL	Propuesta de homologación
ASOCIACIÓN INNOVACIÓN Y DESARROLLO DOCENTE	COMPETENCIA DIGITAL DOCENTE (Nivel A2)	C	R	50	04/02/2025	13/04/2025	APROBADA
ASOCIACIÓN INNOVACIÓN Y DESARROLLO DOCENTE	COMPETENCIA DIGITAL DOCENTE (Nivel B1)	C	R	60	03/09/2024	03/11/2024	APROBADA
ASOCIACIÓN INNOVACIÓN Y DESARROLLO DOCENTE	COMPETENCIA DIGITAL DOCENTE (Nivel B1)	C	R	60	01/10/2024	01/12/2024	APROBADA
ASOCIACIÓN INNOVACIÓN Y DESARROLLO DOCENTE	COMPETENCIA DIGITAL DOCENTE (Nivel B1)	C	R	60	05/11/2024	19/01/2025	APROBADA
ASOCIACIÓN INNOVACIÓN Y DESARROLLO DOCENTE	COMPETENCIA DIGITAL DOCENTE (Nivel B1)	C	R	60	03/12/2024	16/02/2025	APROBADA
ASOCIACIÓN INNOVACIÓN Y DESARROLLO DOCENTE	COMPETENCIA DIGITAL DOCENTE (Nivel B1)	C	R	60	14/01/2025	16/03/2025	APROBADA
ASOCIACIÓN INNOVACIÓN Y DESARROLLO DOCENTE	COMPETENCIA DIGITAL DOCENTE (Nivel B1)	C	R	60	04/02/2025	13/04/2025	APROBADA
ASOCIACIÓN INNOVACIÓN Y DESARROLLO DOCENTE	COMPETENCIA DIGITAL DOCENTE (Nivel B2)	C	R	70	03/09/2024	03/11/2024	APROBADA
ASOCIACIÓN INNOVACIÓN Y DESARROLLO DOCENTE	COMPETENCIA DIGITAL DOCENTE (Nivel B2)	C	R	70	01/10/2024	01/12/2024	APROBADA
ASOCIACIÓN INNOVACIÓN Y DESARROLLO DOCENTE	COMPETENCIA DIGITAL DOCENTE (Nivel B2)	C	R	70	05/11/2024	19/01/2025	APROBADA
ASOCIACIÓN INNOVACIÓN Y DESARROLLO DOCENTE	COMPETENCIA DIGITAL DOCENTE (Nivel B2)	C	R	70	03/12/2024	16/02/2025	APROBADA
ASOCIACIÓN INNOVACIÓN Y DESARROLLO DOCENTE	COMPETENCIA DIGITAL DOCENTE (Nivel B2)	C	R	70	14/01/2025	16/03/2025	APROBADA
ASOCIACIÓN INNOVACIÓN Y DESARROLLO DOCENTE	COMPETENCIA DIGITAL DOCENTE (Nivel B2)	C	R	70	04/02/2025	13/04/2025	APROBADA

ANEXO I
ACTIVIDADES APROBADAS
2024/2025 (1º SEMESTRE)

ENTIDAD	TÍTULO ACTIVIDAD	MODALIDAD	FORMA PARTICIPACIÓN	HORAS	FECHA DE INICIO	FECHA FINAL	Propuesta de homologación
ASOCIACIÓN INNOVACIÓN Y DESARROLLO DOCENTE	APRENDIZAJE BASADO EN PROYECTOS (ABP)	C	R	45	03/09/2024	03/11/2024	APROBADA
ASOCIACIÓN INNOVACIÓN Y DESARROLLO DOCENTE	APRENDIZAJE BASADO EN PROYECTOS (ABP)	C	R	45	01/10/2024	01/12/2024	APROBADA
ASOCIACIÓN INNOVACIÓN Y DESARROLLO DOCENTE	APRENDIZAJE BASADO EN PROYECTOS (ABP)	C	R	45	05/11/2024	19/01/2025	APROBADA
ASOCIACIÓN INNOVACIÓN Y DESARROLLO DOCENTE	APRENDIZAJE BASADO EN PROYECTOS (ABP)	C	R	45	03/12/2024	16/02/2025	APROBADA
ASOCIACIÓN INNOVACIÓN Y DESARROLLO DOCENTE	APRENDIZAJE BASADO EN PROYECTOS (ABP)	C	R	45	14/01/2025	16/03/2025	APROBADA
ASOCIACIÓN INNOVACIÓN Y DESARROLLO DOCENTE	APRENDIZAJE BASADO EN PROYECTOS (ABP)	C	R	45	04/02/2025	13/04/2025	APROBADA
ASOCIACIÓN INNOVACIÓN Y DESARROLLO DOCENTE	FLIPPED CLASSROOM	C	R	45	03/09/2024	03/11/2024	APROBADA
ASOCIACIÓN INNOVACIÓN Y DESARROLLO DOCENTE	FLIPPED CLASSROOM	C	R	45	01/10/2024	01/12/2024	APROBADA
ASOCIACIÓN INNOVACIÓN Y DESARROLLO DOCENTE	FLIPPED CLASSROOM	C	R	45	05/11/2024	19/01/2025	APROBADA
ASOCIACIÓN INNOVACIÓN Y DESARROLLO DOCENTE	FLIPPED CLASSROOM	C	R	45	03/12/2024	16/02/2025	APROBADA
ASOCIACIÓN INNOVACIÓN Y DESARROLLO DOCENTE	FLIPPED CLASSROOM	C	R	45	14/01/2025	16/03/2025	APROBADA
ASOCIACIÓN INNOVACIÓN Y DESARROLLO DOCENTE	FLIPPED CLASSROOM	C	R	45	04/02/2025	13/04/2025	APROBADA
ASOCIACIÓN INNOVACIÓN Y DESARROLLO DOCENTE	GAMIFICACIÓN APLICADA A LA EDUCACIÓN	C	R	45	03/09/2024	03/11/2024	APROBADA

ANEXO I
ACTIVIDADES APROBADAS
2024/2025 (1º SEMESTRE)

ENTIDAD	TÍTULO ACTIVIDAD	MODALIDAD	FORMA PARTICIPACIÓN	HORAS	FECHA DE INICIO	FECHA FINAL	Propuesta de homologación
ASOCIACIÓN INNOVACIÓN Y DESARROLLO DOCENTE	GAMIFICACIÓN APLICADA A LA EDUCACIÓN	C	R	45	01/10/2024	01/12/2024	APROBADA
ASOCIACIÓN INNOVACIÓN Y DESARROLLO DOCENTE	GAMIFICACIÓN APLICADA A LA EDUCACIÓN	C	R	45	05/11/2024	19/01/2025	APROBADA
ASOCIACIÓN INNOVACIÓN Y DESARROLLO DOCENTE	GAMIFICACIÓN APLICADA A LA EDUCACIÓN	C	R	45	03/12/2024	16/02/2025	APROBADA
ASOCIACIÓN INNOVACIÓN Y DESARROLLO DOCENTE	GAMIFICACIÓN APLICADA A LA EDUCACIÓN	C	R	45	14/01/2025	16/03/2025	APROBADA
ASOCIACIÓN INNOVACIÓN Y DESARROLLO DOCENTE	GAMIFICACIÓN APLICADA A LA EDUCACIÓN	C	R	45	04/02/2025	13/04/2025	APROBADA
ASOCIACIÓN INNOVACIÓN Y DESARROLLO DOCENTE	GOOGLE WORKSPACE FOR EDUCATION	C	R	45	03/09/2024	03/11/2024	APROBADA
ASOCIACIÓN INNOVACIÓN Y DESARROLLO DOCENTE	GOOGLE WORKSPACE FOR EDUCATION	C	R	45	01/10/2024	01/12/2024	APROBADA
ASOCIACIÓN INNOVACIÓN Y DESARROLLO DOCENTE	GOOGLE WORKSPACE FOR EDUCATION	C	R	45	05/11/2024	19/01/2025	APROBADA
ASOCIACIÓN INNOVACIÓN Y DESARROLLO DOCENTE	GOOGLE WORKSPACE FOR EDUCATION	C	R	45	03/12/2024	16/02/2025	APROBADA
ASOCIACIÓN INNOVACIÓN Y DESARROLLO DOCENTE	GOOGLE WORKSPACE FOR EDUCATION	C	R	45	14/01/2025	16/03/2025	APROBADA
ASOCIACIÓN INNOVACIÓN Y DESARROLLO DOCENTE	GOOGLE WORKSPACE FOR EDUCATION	C	R	45	04/02/2025	13/04/2025	APROBADA
ASOCIACIÓN INNOVACIÓN Y DESARROLLO DOCENTE	PENSAMIENTO COMPUTACIONAL EN LA EDUCACIÓN	C	R	45	03/09/2024	03/11/2024	APROBADA
ASOCIACIÓN INNOVACIÓN Y DESARROLLO DOCENTE	PENSAMIENTO COMPUTACIONAL EN LA EDUCACIÓN	C	R	45	01/10/2024	01/12/2024	APROBADA

ANEXO I
ACTIVIDADES APROBADAS
2024/2025 (1º SEMESTRE)

ENTIDAD	TÍTULO ACTIVIDAD	MODALIDAD	FORMA PARTICIPACIÓN	HORAS	FECHA DE INICIO	FECHA FINAL	Propuesta de homologación
ASOCIACIÓN INNOVACIÓN Y DESARROLLO DOCENTE	PENSAMIENTO COMPUTACIONAL EN LA EDUCACIÓN	C	R	45	05/11/2024	19/01/2025	APROBADA
ASOCIACIÓN INNOVACIÓN Y DESARROLLO DOCENTE	PENSAMIENTO COMPUTACIONAL EN LA EDUCACIÓN	C	R	45	03/12/2024	16/02/2025	APROBADA
ASOCIACIÓN INNOVACIÓN Y DESARROLLO DOCENTE	PENSAMIENTO COMPUTACIONAL EN LA EDUCACIÓN	C	R	45	14/01/2025	16/03/2025	APROBADA
ASOCIACIÓN INNOVACIÓN Y DESARROLLO DOCENTE	PENSAMIENTO COMPUTACIONAL EN LA EDUCACIÓN	C	R	45	04/02/2025	13/04/2025	APROBADA
ASOCIACIÓN INNOVACIÓN Y DESARROLLO DOCENTE	PROGRAMACIÓN Y ROBÓTICA APLICADA A LA EDUCACIÓN	C	R	45	03/09/2024	03/11/2024	APROBADA
ASOCIACIÓN INNOVACIÓN Y DESARROLLO DOCENTE	PROGRAMACIÓN Y ROBÓTICA APLICADA A LA EDUCACIÓN	C	R	45	01/10/2024	01/12/2024	APROBADA
ASOCIACIÓN INNOVACIÓN Y DESARROLLO DOCENTE	PROGRAMACIÓN Y ROBÓTICA APLICADA A LA EDUCACIÓN	C	R	45	05/11/2024	19/01/2025	APROBADA
ASOCIACIÓN INNOVACIÓN Y DESARROLLO DOCENTE	PROGRAMACIÓN Y ROBÓTICA APLICADA A LA EDUCACIÓN	C	R	45	03/12/2024	16/02/2025	APROBADA
ASOCIACIÓN INNOVACIÓN Y DESARROLLO DOCENTE	PROGRAMACIÓN Y ROBÓTICA APLICADA A LA EDUCACIÓN	C	R	45	14/01/2025	16/03/2025	APROBADA
ASOCIACIÓN INNOVACIÓN Y DESARROLLO DOCENTE	PROGRAMACIÓN Y ROBÓTICA APLICADA A LA EDUCACIÓN	C	R	45	04/02/2025	13/04/2025	APROBADA
ASOCIACIÓN INNOVACIÓN Y DESARROLLO DOCENTE	EDUCACIÓN EMOCIONAL EN EL AULA	C	R	45	03/09/2024	03/11/2024	APROBADA
ASOCIACIÓN INNOVACIÓN Y DESARROLLO DOCENTE	EDUCACIÓN EMOCIONAL EN EL AULA	C	R	45	01/10/2024	01/12/2024	APROBADA
ASOCIACIÓN INNOVACIÓN Y DESARROLLO DOCENTE	EDUCACIÓN EMOCIONAL EN EL AULA	C	R	45	05/11/2024	19/01/2025	APROBADA

ANEXO I
ACTIVIDADES APROBADAS
2024/2025 (1º SEMESTRE)

ENTIDAD	TÍTULO ACTIVIDAD	MODALIDAD	FORMA PARTICIPACIÓN	HORAS	FECHA DE INICIO	FECHA FINAL	Propuesta de homologación
ASOCIACIÓN INNOVACIÓN Y DESARROLLO DOCENTE	EDUCACIÓN EMOCIONAL EN EL AULA	C	R	45	03/12/2024	16/02/2025	APROBADA
ASOCIACIÓN INNOVACIÓN Y DESARROLLO DOCENTE	EDUCACIÓN EMOCIONAL EN EL AULA	C	R	45	14/01/2025	16/03/2025	APROBADA
ASOCIACIÓN INNOVACIÓN Y DESARROLLO DOCENTE	EDUCACIÓN EMOCIONAL EN EL AULA	C	R	45	04/02/2025	13/04/2025	APROBADA
ASOCIACIÓN INNOVACIÓN Y DESARROLLO DOCENTE	NEUROCIENCIA COMO HERRAMIENTA EDUCATIVA	C	R	45	03/09/2024	03/11/2024	APROBADA
ASOCIACIÓN INNOVACIÓN Y DESARROLLO DOCENTE	NEUROCIENCIA COMO HERRAMIENTA EDUCATIVA	C	R	45	01/10/2024	01/12/2024	APROBADA
ASOCIACIÓN INNOVACIÓN Y DESARROLLO DOCENTE	NEUROCIENCIA COMO HERRAMIENTA EDUCATIVA	C	R	45	05/11/2024	19/01/2025	APROBADA
ASOCIACIÓN INNOVACIÓN Y DESARROLLO DOCENTE	NEUROCIENCIA COMO HERRAMIENTA EDUCATIVA	C	R	45	03/12/2024	16/02/2025	APROBADA
ASOCIACIÓN INNOVACIÓN Y DESARROLLO DOCENTE	NEUROCIENCIA COMO HERRAMIENTA EDUCATIVA	C	R	45	14/01/2025	16/03/2025	APROBADA
ASOCIACIÓN INNOVACIÓN Y DESARROLLO DOCENTE	NEUROCIENCIA COMO HERRAMIENTA EDUCATIVA	C	R	45	04/02/2025	13/04/2025	APROBADA
ASOCIACIÓN INNOVACIÓN Y DESARROLLO DOCENTE	EDUCAR EN LA CREATIVIDAD	C	R	45	03/09/2024	03/11/2024	APROBADA
ASOCIACIÓN INNOVACIÓN Y DESARROLLO DOCENTE	EDUCAR EN LA CREATIVIDAD	C	R	45	01/10/2024	01/12/2024	APROBADA
ASOCIACIÓN INNOVACIÓN Y DESARROLLO DOCENTE	EDUCAR EN LA CREATIVIDAD	C	R	45	05/11/2024	19/01/2025	APROBADA
ASOCIACIÓN INNOVACIÓN Y DESARROLLO DOCENTE	EDUCAR EN LA CREATIVIDAD	C	R	45	03/12/2024	16/02/2025	APROBADA

ANEXO I
ACTIVIDADES APROBADAS
2024/2025 (1º SEMESTRE)

ENTIDAD	TÍTULO ACTIVIDAD	MODALIDAD	FORMA PARTICIPACIÓN	HORAS	FECHA DE INICIO	FECHA FINAL	Propuesta de homologación
ASOCIACIÓN INNOVACIÓN Y DESARROLLO DOCENTE	EDUCAR EN LA CREATIVIDAD	C	R	45	14/01/2025	16/03/2025	APROBADA
ASOCIACIÓN INNOVACIÓN Y DESARROLLO DOCENTE	EDUCAR EN LA CREATIVIDAD	C	R	45	04/02/2025	13/04/2025	APROBADA
ASOCIACIÓN INNOVACIÓN Y DESARROLLO DOCENTE	TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA PARA EDUCACIÓN	C	R	45	03/09/2024	03/11/2024	APROBADA
ASOCIACIÓN INNOVACIÓN Y DESARROLLO DOCENTE	TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA PARA EDUCACIÓN	C	R	45	01/10/2024	01/12/2024	APROBADA
ASOCIACIÓN INNOVACIÓN Y DESARROLLO DOCENTE	TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA PARA EDUCACIÓN	C	R	45	05/11/2024	19/01/2025	APROBADA
ASOCIACIÓN INNOVACIÓN Y DESARROLLO DOCENTE	TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA PARA EDUCACIÓN	C	R	45	03/12/2024	16/02/2025	APROBADA
ASOCIACIÓN INNOVACIÓN Y DESARROLLO DOCENTE	TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA PARA EDUCACIÓN	C	R	45	14/01/2025	16/03/2025	APROBADA
ASOCIACIÓN INNOVACIÓN Y DESARROLLO DOCENTE	TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA PARA EDUCACIÓN	C	R	45	04/02/2025	13/04/2025	APROBADA
ASOCIACIÓN INNOVACIÓN Y DESARROLLO DOCENTE	DIFICULTADES Y TRASTORNOS DE LECTURA Y ESCRITURA APLICADOS AL AULA	C	R	45	03/09/2024	03/11/2024	APROBADA
ASOCIACIÓN INNOVACIÓN Y DESARROLLO DOCENTE	DIFICULTADES Y TRASTORNOS DE LECTURA Y ESCRITURA APLICADOS AL AULA	C	R	45	01/10/2024	01/12/2024	APROBADA
ASOCIACIÓN INNOVACIÓN Y DESARROLLO DOCENTE	DIFICULTADES Y TRASTORNOS DE LECTURA Y ESCRITURA APLICADOS AL AULA	C	R	45	05/11/2024	19/01/2025	APROBADA
ASOCIACIÓN INNOVACIÓN Y DESARROLLO DOCENTE	DIFICULTADES Y TRASTORNOS DE LECTURA Y ESCRITURA APLICADOS AL AULA	C	R	45	03/12/2024	16/02/2025	APROBADA
ASOCIACIÓN INNOVACIÓN Y DESARROLLO DOCENTE	DIFICULTADES Y TRASTORNOS DE LECTURA Y ESCRITURA APLICADOS AL AULA	C	R	45	14/01/2025	16/03/2025	APROBADA

ANEXO I
ACTIVIDADES APROBADAS
2024/2025 (1º SEMESTRE)

ENTIDAD	TÍTULO ACTIVIDAD	MODALIDAD	FORMA PARTICIPACIÓN	HORAS	FECHA DE INICIO	FECHA FINAL	Propuesta de homologación
ASOCIACIÓN INNOVACIÓN Y DESARROLLO DOCENTE	DIFICULTADES Y TRASTORNOS DE LECTURA Y ESCRITURA APLICADOS AL AULA	C	R	45	04/02/2025	13/04/2025	APROBADA
ASOCIACIÓN INNOVACIÓN Y DESARROLLO DOCENTE	ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD EN EL AULA	C	R	45	03/09/2024	03/11/2024	APROBADA
ASOCIACIÓN INNOVACIÓN Y DESARROLLO DOCENTE	ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD EN EL AULA	C	R	45	01/10/2024	01/12/2024	APROBADA
ASOCIACIÓN INNOVACIÓN Y DESARROLLO DOCENTE	ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD EN EL AULA	C	R	45	05/11/2024	19/01/2025	APROBADA
ASOCIACIÓN INNOVACIÓN Y DESARROLLO DOCENTE	ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD EN EL AULA	C	R	45	03/12/2024	16/02/2025	APROBADA
ASOCIACIÓN INNOVACIÓN Y DESARROLLO DOCENTE	ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD EN EL AULA	C	R	45	14/01/2025	16/03/2025	APROBADA
ASOCIACIÓN INNOVACIÓN Y DESARROLLO DOCENTE	ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD EN EL AULA	C	R	45	04/02/2025	13/04/2025	APROBADA
ASOCIACIÓN INNOVACIÓN Y DESARROLLO DOCENTE	EDUCACIÓN AFECTIVO-SEXUAL EN EL AULA	C	R	45	03/09/2024	03/11/2024	APROBADA
ASOCIACIÓN INNOVACIÓN Y DESARROLLO DOCENTE	EDUCACIÓN AFECTIVO-SEXUAL EN EL AULA	C	R	45	01/10/2024	01/12/2024	APROBADA
ASOCIACIÓN INNOVACIÓN Y DESARROLLO DOCENTE	EDUCACIÓN AFECTIVO-SEXUAL EN EL AULA	C	R	45	05/11/2024	19/01/2025	APROBADA
ASOCIACIÓN INNOVACIÓN Y DESARROLLO DOCENTE	EDUCACIÓN AFECTIVO-SEXUAL EN EL AULA	C	R	45	03/12/2024	16/02/2025	APROBADA
ASOCIACIÓN INNOVACIÓN Y DESARROLLO DOCENTE	EDUCACIÓN AFECTIVO-SEXUAL EN EL AULA	C	R	45	14/01/2025	16/03/2025	APROBADA

ANEXO I
ACTIVIDADES APROBADAS
2024/2025 (1º SEMESTRE)

ENTIDAD	TÍTULO ACTIVIDAD	MODALIDAD	FORMA PARTICIPACIÓN	HORAS	FECHA DE INICIO	FECHA FINAL	Propuesta de homologación
ASOCIACIÓN INNOVACIÓN Y DESARROLLO DOCENTE	EDUCACIÓN AFECTIVO-SEXUAL EN EL AULA	C	R	45	04/02/2025	13/04/2025	APROBADA
ASOCIACIÓN INNOVACIÓN Y DESARROLLO DOCENTE	PREVENCIÓN Y GESTIÓN DEL ACOSO ESCOLAR: BULLYING	C	R	45	03/09/2024	03/11/2024	APROBADA
ASOCIACIÓN INNOVACIÓN Y DESARROLLO DOCENTE	PREVENCIÓN Y GESTIÓN DEL ACOSO ESCOLAR: BULLYING	C	R	45	01/10/2024	01/12/2024	APROBADA
ASOCIACIÓN INNOVACIÓN Y DESARROLLO DOCENTE	PREVENCIÓN Y GESTIÓN DEL ACOSO ESCOLAR: BULLYING	C	R	45	05/11/2024	19/01/2025	APROBADA
ASOCIACIÓN INNOVACIÓN Y DESARROLLO DOCENTE	PREVENCIÓN Y GESTIÓN DEL ACOSO ESCOLAR: BULLYING	C	R	45	03/12/2024	16/02/2025	APROBADA
ASOCIACIÓN INNOVACIÓN Y DESARROLLO DOCENTE	PREVENCIÓN Y GESTIÓN DEL ACOSO ESCOLAR: BULLYING	C	R	45	14/01/2025	16/03/2025	APROBADA
ASOCIACIÓN INNOVACIÓN Y DESARROLLO DOCENTE	PREVENCIÓN Y GESTIÓN DEL ACOSO ESCOLAR: BULLYING	C	R	45	04/02/2025	13/04/2025	APROBADA
ASOCIACIÓN INNOVACIÓN Y DESARROLLO DOCENTE	COORDINADOR DE BIENESTAR Y DELEGADO DE PROTECCIÓN EN CENTROS EDUCATIVOS	C	R	45	03/09/2024	03/11/2024	APROBADA
ASOCIACIÓN INNOVACIÓN Y DESARROLLO DOCENTE	COORDINADOR DE BIENESTAR Y DELEGADO DE PROTECCIÓN EN CENTROS EDUCATIVOS	C	R	45	01/10/2024	01/12/2024	APROBADA
ASOCIACIÓN INNOVACIÓN Y DESARROLLO DOCENTE	COORDINADOR DE BIENESTAR Y DELEGADO DE PROTECCIÓN EN CENTROS EDUCATIVOS	C	R	45	05/11/2024	19/01/2025	APROBADA
ASOCIACIÓN INNOVACIÓN Y DESARROLLO DOCENTE	COORDINADOR DE BIENESTAR Y DELEGADO DE PROTECCIÓN EN CENTROS EDUCATIVOS	C	R	45	03/12/2024	16/02/2025	APROBADA
ASOCIACIÓN INNOVACIÓN Y DESARROLLO DOCENTE	COORDINADOR DE BIENESTAR Y DELEGADO DE PROTECCIÓN EN CENTROS EDUCATIVOS	C	R	45	14/01/2025	16/03/2025	APROBADA
ASOCIACIÓN INNOVACIÓN Y DESARROLLO DOCENTE	COORDINADOR DE BIENESTAR Y DELEGADO DE PROTECCIÓN EN CENTROS EDUCATIVOS	C	R	45	04/02/2025	13/04/2025	APROBADA

ANEXO I
ACTIVIDADES APROBADAS
2024/2025 (1º SEMESTRE)

ENTIDAD	TÍTULO ACTIVIDAD	MODALIDAD	FORMA PARTICIPACIÓN	HORAS	FECHA DE INICIO	FECHA FINAL	Propuesta de homologación
ASOCIACIÓN INNOVACIÓN Y DESARROLLO DOCENTE	COACHING EDUCATIVO	C	R	45	03/09/2024	03/11/2024	APROBADA
ASOCIACIÓN INNOVACIÓN Y DESARROLLO DOCENTE	COACHING EDUCATIVO	C	R	45	01/10/2024	01/12/2024	APROBADA
ASOCIACIÓN INNOVACIÓN Y DESARROLLO DOCENTE	COACHING EDUCATIVO	C	R	45	05/11/2024	19/01/2025	APROBADA
ASOCIACIÓN INNOVACIÓN Y DESARROLLO DOCENTE	COACHING EDUCATIVO	C	R	45	03/12/2024	16/02/2025	APROBADA
ASOCIACIÓN INNOVACIÓN Y DESARROLLO DOCENTE	COACHING EDUCATIVO	C	R	45	14/01/2025	16/03/2025	APROBADA
ASOCIACIÓN INNOVACIÓN Y DESARROLLO DOCENTE	COACHING EDUCATIVO	C	R	45	04/02/2025	13/04/2025	APROBADA
ASOCIACIÓN INNOVACIÓN Y DESARROLLO DOCENTE	INICIACIÓN A LA METODOLOGÍA AICLE/CLIL	C	R	45	03/09/2024	03/11/2024	APROBADA
ASOCIACIÓN INNOVACIÓN Y DESARROLLO DOCENTE	INICIACIÓN A LA METODOLOGÍA AICLE/CLIL	C	R	45	01/10/2024	01/12/2024	APROBADA
ASOCIACIÓN INNOVACIÓN Y DESARROLLO DOCENTE	INICIACIÓN A LA METODOLOGÍA AICLE/CLIL	C	R	45	05/11/2024	19/01/2025	APROBADA
ASOCIACIÓN INNOVACIÓN Y DESARROLLO DOCENTE	INICIACIÓN A LA METODOLOGÍA AICLE/CLIL	C	R	45	03/12/2024	16/02/2025	APROBADA
ASOCIACIÓN INNOVACIÓN Y DESARROLLO DOCENTE	INICIACIÓN A LA METODOLOGÍA AICLE/CLIL	C	R	45	14/01/2025	16/03/2025	APROBADA
ASOCIACIÓN INNOVACIÓN Y DESARROLLO DOCENTE	INICIACIÓN A LA METODOLOGÍA AICLE/CLIL	C	R	45	04/02/2025	13/04/2025	APROBADA
ASOCIACIÓN INNOVACIÓN Y DESARROLLO DOCENTE	PROFUNDIZACIÓN EN LA METODOLOGÍA AICLE/CLIL	C	R	45	03/09/2024	03/11/2024	APROBADA

ANEXO I
ACTIVIDADES APROBADAS
2024/2025 (1º SEMESTRE)

ENTIDAD	TÍTULO ACTIVIDAD	MODALIDAD	FORMA PARTICIPACIÓN	HORAS	FECHA DE INICIO	FECHA FINAL	Propuesta de homologación
ASOCIACIÓN INNOVACIÓN Y DESARROLLO DOCENTE	PROFUNDIZACIÓN EN LA METODOLOGÍA AICLE/CLIL	C	R	45	01/10/2024	01/12/2024	APROBADA
ASOCIACIÓN INNOVACIÓN Y DESARROLLO DOCENTE	PROFUNDIZACIÓN EN LA METODOLOGÍA AICLE/CLIL	C	R	45	05/11/2024	19/01/2025	APROBADA
ASOCIACIÓN INNOVACIÓN Y DESARROLLO DOCENTE	PROFUNDIZACIÓN EN LA METODOLOGÍA AICLE/CLIL	C	R	45	03/12/2024	16/02/2025	APROBADA
ASOCIACIÓN INNOVACIÓN Y DESARROLLO DOCENTE	PROFUNDIZACIÓN EN LA METODOLOGÍA AICLE/CLIL	C	R	45	14/01/2025	16/03/2025	APROBADA
ASOCIACIÓN INNOVACIÓN Y DESARROLLO DOCENTE	PROFUNDIZACIÓN EN LA METODOLOGÍA AICLE/CLIL	C	R	45	04/02/2025	13/04/2025	APROBADA
ASOCIACIÓN INNOVACIÓN Y DESARROLLO DOCENTE	INGLÉS A1 ELEMENTARY (NIVEL 1)	C	R	80	03/09/2024	03/11/2024	APROBADA
ASOCIACIÓN INNOVACIÓN Y DESARROLLO DOCENTE	INGLÉS A1 ELEMENTARY (NIVEL 1)	C	R	80	01/10/2024	01/12/2024	APROBADA
ASOCIACIÓN INNOVACIÓN Y DESARROLLO DOCENTE	INGLÉS A1 ELEMENTARY (NIVEL 1)	C	R	80	05/11/2024	19/01/2025	APROBADA
ASOCIACIÓN INNOVACIÓN Y DESARROLLO DOCENTE	INGLÉS A1 ELEMENTARY (NIVEL 1)	C	R	80	03/12/2024	16/02/2025	APROBADA
ASOCIACIÓN INNOVACIÓN Y DESARROLLO DOCENTE	INGLÉS A1 ELEMENTARY (NIVEL 1)	C	R	80	14/01/2025	16/03/2025	APROBADA
ASOCIACIÓN INNOVACIÓN Y DESARROLLO DOCENTE	INGLÉS A1 ELEMENTARY (NIVEL 1)	C	R	80	04/02/2025	13/04/2025	APROBADA
ASOCIACIÓN INNOVACIÓN Y DESARROLLO DOCENTE	INGLÉS A1 ELEMENTARY PLUS (NIVEL 2)	C	R	80	03/09/2024	03/11/2024	APROBADA
ASOCIACIÓN INNOVACIÓN Y DESARROLLO DOCENTE	INGLÉS A1 ELEMENTARY PLUS (NIVEL 2)	C	R	80	01/10/2024	01/12/2024	APROBADA

ANEXO I
ACTIVIDADES APROBADAS
2024/2025 (1º SEMESTRE)

ENTIDAD	TÍTULO ACTIVIDAD	MODALIDAD	FORMA PARTICIPACIÓN	HORAS	FECHA DE INICIO	FECHA FINAL	Propuesta de homologación
ASOCIACIÓN INNOVACIÓN Y DESARROLLO DOCENTE	INGLÉS A1 ELEMENTARY PLUS (NIVEL 2)	C	R	80	05/11/2024	19/01/2025	APROBADA
ASOCIACIÓN INNOVACIÓN Y DESARROLLO DOCENTE	INGLÉS A1 ELEMENTARY PLUS (NIVEL 2)	C	R	80	03/12/2024	16/02/2025	APROBADA
ASOCIACIÓN INNOVACIÓN Y DESARROLLO DOCENTE	INGLÉS A1 ELEMENTARY PLUS (NIVEL 2)	C	R	80	14/01/2025	16/03/2025	APROBADA
ASOCIACIÓN INNOVACIÓN Y DESARROLLO DOCENTE	INGLÉS A1 ELEMENTARY PLUS (NIVEL 2)	C	R	80	04/02/2025	13/04/2025	APROBADA
ASOCIACIÓN INNOVACIÓN Y DESARROLLO DOCENTE	INGLÉS A2 PRE-INTERMEDIATE (NIVEL 3)	C	R	80	03/09/2024	03/11/2024	APROBADA
ASOCIACIÓN INNOVACIÓN Y DESARROLLO DOCENTE	INGLÉS A2 PRE-INTERMEDIATE (NIVEL 3)	C	R	80	01/10/2024	01/12/2024	APROBADA
ASOCIACIÓN INNOVACIÓN Y DESARROLLO DOCENTE	INGLÉS A2 PRE-INTERMEDIATE (NIVEL 3)	C	R	80	05/11/2024	19/01/2025	APROBADA
ASOCIACIÓN INNOVACIÓN Y DESARROLLO DOCENTE	INGLÉS A2 PRE-INTERMEDIATE (NIVEL 3)	C	R	80	03/12/2024	16/02/2025	APROBADA
ASOCIACIÓN INNOVACIÓN Y DESARROLLO DOCENTE	INGLÉS A2 PRE-INTERMEDIATE (NIVEL 3)	C	R	80	14/01/2025	16/03/2025	APROBADA
ASOCIACIÓN INNOVACIÓN Y DESARROLLO DOCENTE	INGLÉS A2 PRE-INTERMEDIATE (NIVEL 3)	C	R	80	04/02/2025	13/04/2025	APROBADA
ASOCIACIÓN INNOVACIÓN Y DESARROLLO DOCENTE	INGLÉS A2 PRE-INTERMEDIATE PLUS (NIVEL 4)	C	R	80	03/09/2024	03/11/2024	APROBADA
ASOCIACIÓN INNOVACIÓN Y DESARROLLO DOCENTE	INGLÉS A2 PRE-INTERMEDIATE PLUS (NIVEL 4)	C	R	80	01/10/2024	01/12/2024	APROBADA
ASOCIACIÓN INNOVACIÓN Y DESARROLLO DOCENTE	INGLÉS A2 PRE-INTERMEDIATE PLUS (NIVEL 4)	C	R	80	05/11/2024	19/01/2025	APROBADA

ANEXO I
ACTIVIDADES APROBADAS
2024/2025 (1º SEMESTRE)

ENTIDAD	TÍTULO ACTIVIDAD	MODALIDAD	FORMA PARTICIPACIÓN	HORAS	FECHA DE INICIO	FECHA FINAL	Propuesta de homologación
ASOCIACIÓN INNOVACIÓN Y DESARROLLO DOCENTE	INGLÉS A2 PRE-INTERMEDIATE PLUS (NIVEL 4)	C	R	80	03/12/2024	16/02/2025	APROBADA
ASOCIACIÓN INNOVACIÓN Y DESARROLLO DOCENTE	INGLÉS A2 PRE-INTERMEDIATE PLUS (NIVEL 4)	C	R	80	14/01/2025	16/03/2025	APROBADA
ASOCIACIÓN INNOVACIÓN Y DESARROLLO DOCENTE	INGLÉS A2 PRE-INTERMEDIATE PLUS (NIVEL 4)	C	R	80	04/02/2025	13/04/2025	APROBADA
ASOCIACIÓN INNOVACIÓN Y DESARROLLO DOCENTE	INGLÉS B1 INTERMEDIATE (NIVEL 5)	C	R	80	03/09/2024	03/11/2024	APROBADA
ASOCIACIÓN INNOVACIÓN Y DESARROLLO DOCENTE	INGLÉS B1 INTERMEDIATE (NIVEL 5)	C	R	80	01/10/2024	01/12/2024	APROBADA
ASOCIACIÓN INNOVACIÓN Y DESARROLLO DOCENTE	INGLÉS B1 INTERMEDIATE (NIVEL 5)	C	R	80	05/11/2024	19/01/2025	APROBADA
ASOCIACIÓN INNOVACIÓN Y DESARROLLO DOCENTE	INGLÉS B1 INTERMEDIATE (NIVEL 5)	C	R	80	03/12/2024	16/02/2025	APROBADA
ASOCIACIÓN INNOVACIÓN Y DESARROLLO DOCENTE	INGLÉS B1 INTERMEDIATE (NIVEL 5)	C	R	80	14/01/2025	16/03/2025	APROBADA
ASOCIACIÓN INNOVACIÓN Y DESARROLLO DOCENTE	INGLÉS B1 INTERMEDIATE (NIVEL 5)	C	R	80	04/02/2025	13/04/2025	APROBADA
ASOCIACIÓN INNOVACIÓN Y DESARROLLO DOCENTE	INGLÉS B1 INTERMEDIATE PLUS (NIVEL 6)	C	R	80	03/09/2024	03/11/2024	APROBADA
ASOCIACIÓN INNOVACIÓN Y DESARROLLO DOCENTE	INGLÉS B1 INTERMEDIATE PLUS (NIVEL 6)	C	R	80	01/10/2024	01/12/2024	APROBADA
ASOCIACIÓN INNOVACIÓN Y DESARROLLO DOCENTE	INGLÉS B1 INTERMEDIATE PLUS (NIVEL 6)	C	R	80	05/11/2024	19/01/2025	APROBADA
ASOCIACIÓN INNOVACIÓN Y DESARROLLO DOCENTE	INGLÉS B1 INTERMEDIATE PLUS (NIVEL 6)	C	R	80	03/12/2024	16/02/2025	APROBADA

ANEXO I
ACTIVIDADES APROBADAS
2024/2025 (1º SEMESTRE)

ENTIDAD	TÍTULO ACTIVIDAD	MODALIDAD	FORMA PARTICIPACIÓN	HORAS	FECHA DE INICIO	FECHA FINAL	Propuesta de homologación
ASOCIACIÓN INNOVACIÓN Y DESARROLLO DOCENTE	INGLÉS B1 INTERMEDIATE PLUS (NIVEL 6)	C	R	80	14/01/2025	16/03/2025	APROBADA
ASOCIACIÓN INNOVACIÓN Y DESARROLLO DOCENTE	INGLÉS B1 INTERMEDIATE PLUS (NIVEL 6)	C	R	80	04/02/2025	13/04/2025	APROBADA
ASOCIACIÓN INNOVACIÓN Y DESARROLLO DOCENTE	INGLÉS B1 + UPPER-INTERMEDIATE (NIVEL 7)	C	R	80	03/09/2024	03/11/2024	APROBADA
ASOCIACIÓN INNOVACIÓN Y DESARROLLO DOCENTE	INGLÉS B1 + UPPER-INTERMEDIATE (NIVEL 7)	C	R	80	01/10/2024	01/12/2024	APROBADA
ASOCIACIÓN INNOVACIÓN Y DESARROLLO DOCENTE	INGLÉS B1 + UPPER-INTERMEDIATE (NIVEL 7)	C	R	80	05/11/2024	19/01/2025	APROBADA
ASOCIACIÓN INNOVACIÓN Y DESARROLLO DOCENTE	INGLÉS B1 + UPPER-INTERMEDIATE (NIVEL 7)	C	R	80	03/12/2024	16/02/2025	APROBADA
ASOCIACIÓN INNOVACIÓN Y DESARROLLO DOCENTE	INGLÉS B1 + UPPER-INTERMEDIATE (NIVEL 7)	C	R	80	14/01/2025	16/03/2025	APROBADA
ASOCIACIÓN INNOVACIÓN Y DESARROLLO DOCENTE	INGLÉS B1 + UPPER-INTERMEDIATE (NIVEL 7)	C	R	80	04/02/2025	13/04/2025	APROBADA
ASOCIACIÓN INNOVACIÓN Y DESARROLLO DOCENTE	INGLÉS B1 + UPPER-INTERMEDIATE PLUS (NIVEL 8)	C	R	80	03/09/2024	03/11/2024	APROBADA
ASOCIACIÓN INNOVACIÓN Y DESARROLLO DOCENTE	INGLÉS B1 + UPPER-INTERMEDIATE PLUS (NIVEL 8)	C	R	80	01/10/2024	01/12/2024	APROBADA
ASOCIACIÓN INNOVACIÓN Y DESARROLLO DOCENTE	INGLÉS B1 + UPPER-INTERMEDIATE PLUS (NIVEL 8)	C	R	80	05/11/2024	19/01/2025	APROBADA
ASOCIACIÓN INNOVACIÓN Y DESARROLLO DOCENTE	INGLÉS B1 + UPPER-INTERMEDIATE PLUS (NIVEL 8)	C	R	80	03/12/2024	16/02/2025	APROBADA
ASOCIACIÓN INNOVACIÓN Y DESARROLLO DOCENTE	INGLÉS B1 + UPPER-INTERMEDIATE PLUS (NIVEL 8)	C	R	80	14/01/2025	16/03/2025	APROBADA

ANEXO I
ACTIVIDADES APROBADAS
2024/2025 (1º SEMESTRE)

ENTIDAD	TÍTULO ACTIVIDAD	MODALIDAD	FORMA PARTICIPACIÓN	HORAS	FECHA DE INICIO	FECHA FINAL	Propuesta de homologación
ASOCIACIÓN INNOVACIÓN Y DESARROLLO DOCENTE	INGLÉS B1 + UPPER-INTERMEDIATE PLUS (NIVEL 8)	C	R	80	04/02/2025	13/04/2025	APROBADA
ASOCIACIÓN INNOVACIÓN Y DESARROLLO DOCENTE	INGLÉS B2 ADVANCED (NIVEL 9)	C	R	80	03/09/2024	03/11/2024	APROBADA
ASOCIACIÓN INNOVACIÓN Y DESARROLLO DOCENTE	INGLÉS B2 ADVANCED (NIVEL 9)	C	R	80	01/10/2024	01/12/2024	APROBADA
ASOCIACIÓN INNOVACIÓN Y DESARROLLO DOCENTE	INGLÉS B2 ADVANCED (NIVEL 9)	C	R	80	05/11/2024	19/01/2025	APROBADA
ASOCIACIÓN INNOVACIÓN Y DESARROLLO DOCENTE	INGLÉS B2 ADVANCED (NIVEL 9)	C	R	80	03/12/2024	16/02/2025	APROBADA
ASOCIACIÓN INNOVACIÓN Y DESARROLLO DOCENTE	INGLÉS B2 ADVANCED (NIVEL 9)	C	R	80	14/01/2025	16/03/2025	APROBADA
ASOCIACIÓN INNOVACIÓN Y DESARROLLO DOCENTE	INGLÉS B2 ADVANCED (NIVEL 9)	C	R	80	04/02/2025	13/04/2025	APROBADA
ASOCIACIÓN INNOVACIÓN Y DESARROLLO DOCENTE	INGLÉS B2 ADVANCED PLUS (NIVEL 10)	C	R	80	03/09/2024	03/11/2024	APROBADA
ASOCIACIÓN INNOVACIÓN Y DESARROLLO DOCENTE	INGLÉS B2 ADVANCED PLUS (NIVEL 10)	C	R	80	01/10/2024	01/12/2024	APROBADA
ASOCIACIÓN INNOVACIÓN Y DESARROLLO DOCENTE	INGLÉS B2 ADVANCED PLUS (NIVEL 10)	C	R	80	05/11/2024	19/01/2025	APROBADA
ASOCIACIÓN INNOVACIÓN Y DESARROLLO DOCENTE	INGLÉS B2 ADVANCED PLUS (NIVEL 10)	C	R	80	03/12/2024	16/02/2025	APROBADA
ASOCIACIÓN INNOVACIÓN Y DESARROLLO DOCENTE	INGLÉS B2 ADVANCED PLUS (NIVEL 10)	C	R	80	14/01/2025	16/03/2025	APROBADA
ASOCIACIÓN INNOVACIÓN Y DESARROLLO DOCENTE	INGLÉS B2 ADVANCED PLUS (NIVEL 10)	C	R	80	04/02/2025	13/04/2025	APROBADA

ANEXO I
ACTIVIDADES APROBADAS
2024/2025 (1º SEMESTRE)

ENTIDAD	TÍTULO ACTIVIDAD	MODALIDAD	FORMA PARTICIPACIÓN	HORAS	FECHA DE INICIO	FECHA FINAL	Propuesta de homologación
ASOCIACIÓN INNOVACIÓN Y DESARROLLO DOCENTE	INGLÉS C1 UPPER-ADVANCED (NIVEL 11)	C	R	80	03/09/2024	03/11/2024	APROBADA
ASOCIACIÓN INNOVACIÓN Y DESARROLLO DOCENTE	INGLÉS C1 UPPER-ADVANCED (NIVEL 11)	C	R	80	01/10/2024	01/12/2024	APROBADA
ASOCIACIÓN INNOVACIÓN Y DESARROLLO DOCENTE	INGLÉS C1 UPPER-ADVANCED (NIVEL 11)	C	R	80	05/11/2024	19/01/2025	APROBADA
ASOCIACIÓN INNOVACIÓN Y DESARROLLO DOCENTE	INGLÉS C1 UPPER-ADVANCED (NIVEL 11)	C	R	80	03/12/2024	16/02/2025	APROBADA
ASOCIACIÓN INNOVACIÓN Y DESARROLLO DOCENTE	INGLÉS C1 UPPER-ADVANCED (NIVEL 11)	C	R	80	14/01/2025	16/03/2025	APROBADA
ASOCIACIÓN INNOVACIÓN Y DESARROLLO DOCENTE	INGLÉS C1 UPPER-ADVANCED (NIVEL 11)	C	R	80	04/02/2025	13/04/2025	APROBADA
ASOCIACIÓN INNOVACIÓN Y DESARROLLO DOCENTE	INGLÉS C1 UPPER-ADVANCED PLUS (NIVEL 12)	C	R	80	03/09/2024	03/11/2024	APROBADA
ASOCIACIÓN INNOVACIÓN Y DESARROLLO DOCENTE	INGLÉS C1 UPPER-ADVANCED PLUS (NIVEL 12)	C	R	80	01/10/2024	01/12/2024	APROBADA
ASOCIACIÓN INNOVACIÓN Y DESARROLLO DOCENTE	INGLÉS C1 UPPER-ADVANCED PLUS (NIVEL 12)	C	R	80	05/11/2024	19/01/2025	APROBADA
ASOCIACIÓN INNOVACIÓN Y DESARROLLO DOCENTE	INGLÉS C1 UPPER-ADVANCED PLUS (NIVEL 12)	C	R	80	03/12/2024	16/02/2025	APROBADA
ASOCIACIÓN INNOVACIÓN Y DESARROLLO DOCENTE	INGLÉS C1 UPPER-ADVANCED PLUS (NIVEL 12)	C	R	80	14/01/2025	16/03/2025	APROBADA
ASOCIACIÓN INNOVACIÓN Y DESARROLLO DOCENTE	INGLÉS C1 UPPER-ADVANCED PLUS (NIVEL 12)	C	R	80	04/02/2025	13/04/2025	APROBADA
ASOCIACIÓN INTEGRA-TEK	DISCALCULIA: DIAGNÓSTICO E INTERVENCIÓN	C	R	60h	01/09/2024	30/11/2024	APROBADA

ANEXO I
ACTIVIDADES APROBADAS
2024/2025 (1º SEMESTRE)

ENTIDAD	TÍTULO ACTIVIDAD	MODALIDAD	FORMA PARTICIPACIÓN	HORAS	FECHA DE INICIO	FECHA FINAL	Propuesta de homologación
ASOCIACIÓN INTEGRA-TEK	DISLEXIA: DIAGNÓSTICO E INTERVENCIÓN	C	R	60h	01/09/2024	30/11/2024	APROBADA
ASOCIACIÓN INTEGRA-TEK	EDUCACIÓN EMOCIONAL Y EMOCIONANTE	C	R	100h	01/09/2024	30/11/2024	APROBADA
ASOCIACIÓN INTEGRA-TEK	EDUCAR CON 3CES: CAPACIDADES, COMPETENCIAS Y CORAZÓN	C	R	100h	01/09/2024	30/11/2024	APROBADA
ASOCIACIÓN INTEGRA-TEK	EL ÁMBITO SOCIOEMOCIONAL EN NIÑOS Y ADOLESCENTES CON TDAH	C	R	30h	01/09/2024	30/11/2024	APROBADA
ASOCIACIÓN INTEGRA-TEK	EL ESTUDIANTE EFICAZ Y EFICIENTE	C	R	10h	01/09/2024	30/11/2024	APROBADA
ASOCIACIÓN INTEGRA-TEK	EL TEA EN CASA Y EN LA ESCUELA: ORIENTACIONES PARA ACTUAR	C	R	10h	01/09/2024	30/11/2024	APROBADA
ASOCIACIÓN INTEGRA-TEK	EMOCIONES Y ALTAS CAPACIDADES	C	R	30h	01/09/2024	30/11/2024	APROBADA
ASOCIACIÓN INTEGRA-TEK	EL USO DE LAS PANTALLAS EN LAS DISTINTAS ETAPAS DEL DESARROLLO	C	R	30h	01/09/2024	30/11/2024	APROBADA
ASOCIACIÓN INTEGRA-TEK	ESPACIOS EDUCATIVOS EN LA ESCUELA	C	R	100h	01/09/2024	30/11/2024	APROBADA
ASOCIACIÓN INTEGRA-TEK	ESTRATEGIAS EDUCATIVAS PARA MEJORAR EL APRENDIZAJE EN EL AULA	C	R	30h	01/09/2024	30/11/2024	APROBADA
ASOCIACIÓN INTEGRA-TEK	EVALUACIÓN FORMATIVA: EVALUAR PARA APRENDER	C	R	10h	01/09/2024	30/11/2024	APROBADA
ASOCIACIÓN INTEGRA-TEK	FUNCIONES EJECUTIVAS EN LA EDUCACIÓN	C	R	60h	01/09/2024	30/11/2024	APROBADA

ANEXO I
ACTIVIDADES APROBADAS
2024/2025 (1º SEMESTRE)

ENTIDAD	TÍTULO ACTIVIDAD	MODALIDAD	FORMA PARTICIPACIÓN	HORAS	FECHA DE INICIO	FECHA FINAL	Propuesta de homologación
ASOCIACIÓN INTEGRA-TEK	FUNCIONES EJECUTIVAS EN LA EDUCACIÓN Y EN LA VIDA	C	R	10h	01/09/2024	30/11/2024	APROBADA
ASOCIACIÓN INTEGRA-TEK	GAMIFICACIÓN Y CREATIVIDAD: CONCEPTOS E IMPLEMENTACIÓN EN CONTEXTOS EDUCATIVOS	C	R	30h	01/09/2024	30/11/2024	APROBADA
ASOCIACIÓN INTEGRA-TEK	INTERVENCIÓN EMOCIONAL Y DE CONDUCTA EN NIÑOS Y ADOLESCENTES	C	R	60h	01/09/2024	30/11/2024	APROBADA
ASOCIACIÓN INTEGRA-TEK	INTERVENCIÓN EN PROBLEMÁTICA ADOLESCENTE – ESTUDIO DE CASOS	C	R	30h	01/09/2024	30/11/2024	APROBADA
ASOCIACIÓN INTEGRA-TEK	INTERVENCIÓN EN PROBLEMÁTICA INFANTIL – ESTUDIO DE CASOS	C	R	30h	01/09/2024	30/11/2024	APROBADA
ASOCIACIÓN INTEGRA-TEK	INTERVENCIÓN EN TEA A TRAVÉS DE CASOS PRÁCTICOS	C	R	60h	01/09/2024	30/11/2024	APROBADA
ASOCIACIÓN INTEGRA-TEK	LA INDEPENDENCIA A TRAVÉS DE LA METODOLOGÍA MONTESSORI EN LA PRIMERA INFANCIA (0-3)	C	R	30h	01/09/2024	30/11/2024	APROBADA
ASOCIACIÓN INTEGRA-TEK	LAS ADICCIÓNES EN LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA	C	R	60h	01/09/2024	30/11/2024	APROBADA
ASOCIACIÓN INTEGRA-TEK	LIDERAZGO EN CENTROS EDUCATIVOS	C	R	10h	01/09/2024	30/11/2024	APROBADA
ASOCIACIÓN INTEGRA-TEK	NEUROCIENCIA Y APRENDIZAJE: LA GRAN OPORTUNIDAD DEL CEREBRO INFANTIL Y ADOLESCENTE	C	R	100h	01/09/2024	30/11/2024	APROBADA
ASOCIACIÓN INTEGRA-TEK	NEUROEDUCACIÓN EN EL AULA: DE LA TEORÍA A LA PRÁCTICA	C	R	60h	01/09/2024	30/11/2024	APROBADA

ANEXO I
ACTIVIDADES APROBADAS
2024/2025 (1º SEMESTRE)

ENTIDAD	TÍTULO ACTIVIDAD	MODALIDAD	FORMA PARTICIPACIÓN	HORAS	FECHA DE INICIO	FECHA FINAL	Propuesta de homologación
ASOCIACIÓN INTEGRA-TEK	NIÑOS Y ADOLESCENTES DIFÍCILES	C	R	30h	01/09/2024	30/11/2024	APROBADA
ASOCIACIÓN INTEGRA-TEK	GUÍA PARA FAMILIAS Y DOCENTES DE NIÑOS CON TRASTORNOS DEL APRENDIZAJE Y CONDUCTA	C	R	30h	01/09/2024	30/11/2024	APROBADA
ASOCIACIÓN INTEGRA-TEK	PERSONALIZANDO EL APRENDIZAJE, APRENDIENDO NECESIDADES	C	R	10h	01/09/2024	30/11/2024	APROBADA
ASOCIACIÓN INTEGRA-TEK	TRANSFORMACIÓN EDUCATIVA	C	R	10h	01/09/2024	30/11/2024	APROBADA
ASOCIACIÓN INTEGRA-TEK	TRASTORNO DEL DESARROLLO DEL LENGUAJE (TDL)	C	R	60h	01/09/2024	30/11/2024	APROBADA
ASOCIACIÓN INTEGRA-TEK	TRASTORNO DEL ESPECTRO DEL AUTISMO (TEA)	C	R	60h	01/09/2024	30/11/2024	APROBADA
ASOCIACIÓN INTEGRA-TEK	TRASTORNO POR DÉFICIT DE ATENCIÓN CON HIPERACTIVIDAD (TDAH)	C	R	60h	01/09/2024	30/11/2024	APROBADA
ASOCIACIÓN INTEGRA-TEK	TRASTORNOS DEL APRENDIZAJE, DE LA CONDUCTA Y AFECTIVOS: DIAGNÓSTICO E INTERVENCIÓN	C	R	60h	01/09/2024	30/11/2024	APROBADA
ASOCIACIÓN INTEGRA-TEK	TRASTORNOS DEL NEURODESARROLLO EN EL AULA	C	R	10h	01/09/2024	30/11/2024	APROBADA
ASOCIACIÓN INTEGRA-TEK	ALTAS CAPACIDADES INTELECTUALES	C	R	60h	01/12/2024	28/02/2025	APROBADA

ANEXO I
ACTIVIDADES APROBADAS
2024/2025 (1º SEMESTRE)

ENTIDAD	TÍTULO ACTIVIDAD	MODALIDAD	FORMA PARTICIPACIÓN	HORAS	FECHA DE INICIO	FECHA FINAL	Propuesta de homologación
ASOCIACIÓN INTEGRA-TEK	ASAMBLEA EN CLASE: TÉCNICAS Y RECURSOS. UNA PROPUESTA DE INFANTIL A SECUNDARIA	C	R	60h	01/12/2024	28/02/2025	APROBADA
ASOCIACIÓN INTEGRA-TEK	COEDUCA(TE)	C	R	60h	01/12/2024	28/02/2025	APROBADA
ASOCIACIÓN INTEGRA-TEK	COMPETENCIA DIGITAL DOCENTE: HERRAMIENTAS Y ESTRATEGIAS TECNOLÓGICAS DIGITALES PARA USAR EN EL AULA	C	R	60h	01/12/2024	28/02/2025	APROBADA
ASOCIACIÓN INTEGRA-TEK	CONOCER, IDENTIFICAR Y ATENDER LAS ALTAS CAPACIDADES INTELECTUALES	C	R	10h	01/12/2024	28/02/2025	APROBADA
ASOCIACIÓN INTEGRA-TEK	DEL CONFLICTO A LA SITUACIÓN DE APRENDIZAJE: RESOLUCIÓN Y MEDIACIÓN CON MIRADA NEUROEDUCATIVA	C	R	30h	01/12/2024	28/02/2025	APROBADA
ASOCIACIÓN INTEGRA-TEK	DIAGNÓSTICO E INTERVENCIÓN EN DISLEXIA	C	R	10h	01/12/2024	28/02/2025	APROBADA
ASOCIACIÓN INTEGRA-TEK	DIFICULTADES DE APRENDIZAJE EN EL AULA: ESTRATEGIAS DE ADAPTACIÓN	C	R	60h	01/12/2024	28/02/2025	APROBADA
ASOCIACIÓN INTEGRA-TEK	DISCALCULIA: DIAGNÓSTICO E INTERVENCIÓN	C	R	60h	01/12/2024	28/02/2025	APROBADA
ASOCIACIÓN INTEGRA-TEK	DISLEXIA: DIAGNÓSTICO E INTERVENCIÓN	C	R	60h	01/12/2024	28/02/2025	APROBADA
ASOCIACIÓN INTEGRA-TEK	EDUCACIÓN EMOCIONAL Y EMOCIONANTE	C	R	100h	01/12/2024	28/02/2025	APROBADA
ASOCIACIÓN INTEGRA-TEK	EDUCAR CON 3CES: CAPACIDADES, COMPETENCIAS Y CORAZÓN	C	R	100h	01/12/2024	28/02/2025	APROBADA

ANEXO I
ACTIVIDADES APROBADAS
2024/2025 (1º SEMESTRE)

ENTIDAD	TÍTULO ACTIVIDAD	MODALIDAD	FORMA PARTICIPACIÓN	HORAS	FECHA DE INICIO	FECHA FINAL	Propuesta de homologación
ASOCIACIÓN INTEGRA-TEK	EL ÁMBITO SOCIOEMOCIONAL EN NIÑOS Y ADOLESCENTES CON TDAH	C	R	30h	01/12/2024	28/02/2025	APROBADA
ASOCIACIÓN INTEGRA-TEK	EL ESTUDIANTE EFICAZ Y EFICIENTE	C	R	10h	01/12/2024	28/02/2025	APROBADA
ASOCIACIÓN INTEGRA-TEK	EL TEA EN CASA Y EN LA ESCUELA: ORIENTACIONES PARA ACTUAR	C	R	10h	01/12/2024	28/02/2025	APROBADA
ASOCIACIÓN INTEGRA-TEK	EMOCIONES Y ALTAS CAPACIDADES	C	R	30h	01/12/2024	28/02/2025	APROBADA
ASOCIACIÓN INTEGRA-TEK	EL USO DE LAS PANTALLAS EN LAS DISTINTAS ETAPAS DEL DESARROLLO	C	R	30h	01/12/2024	28/02/2025	APROBADA
ASOCIACIÓN INTEGRA-TEK	ESPACIOS EDUCATIVOS EN LA ESCUELA	C	R	100h	01/12/2024	28/02/2025	APROBADA
ASOCIACIÓN INTEGRA-TEK	ESTRATEGIAS EDUCATIVAS PARA MEJORAR EL APRENDIZAJE EN EL AULA	C	R	30h	01/12/2024	28/02/2025	APROBADA
ASOCIACIÓN INTEGRA-TEK	EVALUACIÓN FORMATIVA: EVALUAR PARA APRENDER	C	R	10h	01/12/2024	28/02/2025	APROBADA
ASOCIACIÓN INTEGRA-TEK	FUNCIONES EJECUTIVAS EN LA EDUCACIÓN	C	R	60h	01/12/2024	28/02/2025	APROBADA
ASOCIACIÓN INTEGRA-TEK	FUNCIONES EJECUTIVAS EN LA EDUCACIÓN Y EN LA VIDA	C	R	10h	01/12/2024	28/02/2025	APROBADA
ASOCIACIÓN INTEGRA-TEK	GAMIFICACIÓN Y CREATIVIDAD: CONCEPTOS E IMPLEMENTACIÓN EN CONTEXTOS EDUCATIVOS	C	R	30h	01/12/2024	28/02/2025	APROBADA
ASOCIACIÓN INTEGRA-TEK	INTERVENCIÓN EMOCIONAL Y DE CONDUCTA EN NIÑOS Y ADOLESCENTES	C	R	60h	01/12/2024	28/02/2025	APROBADA

ANEXO I
ACTIVIDADES APROBADAS
2024/2025 (1º SEMESTRE)

ENTIDAD	TÍTULO ACTIVIDAD	MODALIDAD	FORMA PARTICIPACIÓN	HORAS	FECHA DE INICIO	FECHA FINAL	Propuesta de homologación
ASOCIACIÓN INTEGRA-TEK	INTERVENCIÓN EN PROBLEMÁTICA ADOLESCENTE – ESTUDIO DE CASOS	C	R	30h	01/12/2024	28/02/2025	APROBADA
ASOCIACIÓN INTEGRA-TEK	INTERVENCIÓN EN PROBLEMÁTICA INFANTIL – ESTUDIO DE CASOS	C	R	30h	01/12/2024	28/02/2025	APROBADA
ASOCIACIÓN INTEGRA-TEK	INTERVENCIÓN EN TEA A TRAVÉS DE CASOS PRÁCTICOS	C	R	60h	01/12/2024	28/02/2025	APROBADA
ASOCIACIÓN INTEGRA-TEK	LA INDEPENDENCIA A TRAVÉS DE LA METODOLOGÍA MONTESSORI EN LA PRIMERA INFANCIA (0-3)	C		30h	01/12/2024	28/02/2025	APROBADA
ASOCIACIÓN INTEGRA-TEK	LAS ADICIONES EN LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA	C	R	60h	01/12/2024	28/02/2025	APROBADA
ASOCIACIÓN INTEGRA-TEK	LIDERAZGO EN CENTROS EDUCATIVOS	C	R	10h	01/12/2024	28/02/2025	APROBADA
ASOCIACIÓN INTEGRA-TEK	NEUROCIENCIA Y APRENDIZAJE: LA GRAN OPORTUNIDAD DEL CEREBRO INFANTIL Y ADOLESCENTE	C	R	100h	01/12/2024	28/02/2025	APROBADA
ASOCIACIÓN INTEGRA-TEK	NEUROEDUCACIÓN EN EL AULA: DE LA TEORÍA A LA PRÁCTICA	C	R	60h	01/12/2024	28/02/2025	APROBADA
ASOCIACIÓN INTEGRA-TEK	NIÑOS Y ADOLESCENTES DIFÍCILES	C	R	30h	01/12/2024	28/02/2025	APROBADA
ASOCIACIÓN INTEGRA-TEK	GUÍA PARA FAMILIAS Y DOCENTES DE NIÑOS CON TRASTORNOS DEL APRENDIZAJE Y CONDUCTA	C	R	30h	01/12/2024	28/02/2025	APROBADA
ASOCIACIÓN INTEGRA-TEK	PERSONALIZANDO EL APRENDIZAJE, APRENDIENDO NECESIDADES	C	R	10h	01/12/2024	28/02/2025	APROBADA
ASOCIACIÓN INTEGRA-TEK	TRANSFORMACIÓN EDUCATIVA	C	R	10h	01/12/2024	28/02/2025	APROBADA
ASOCIACIÓN INTEGRA-TEK	TRASTORNO DEL DESARROLLO DEL LENGUAJE (TDL)	C	R	60h	01/12/2024	28/02/2025	APROBADA

ANEXO I
ACTIVIDADES APROBADAS
2024/2025 (1º SEMESTRE)

ENTIDAD	TÍTULO ACTIVIDAD	MODALIDAD	FORMA PARTICIPACIÓN	HORAS	FECHA DE INICIO	FECHA FINAL	Propuesta de homologación
ASOCIACIÓN INTEGRA-TEK	TRASTORNO DEL ESPECTRO DEL AUTISMO (TEA)	C	R	60h	01/12/2024	28/02/2025	APROBADA
ASOCIACIÓN INTEGRA-TEK	TRASTORNO POR DÉFICIT DE ATENCIÓN CON HIPERACTIVIDAD (TDAH)	C	R	60h	01/12/2024	28/02/2025	APROBADA
ASOCIACIÓN INTEGRA-TEK	TRASTORNOS DEL APRENDIZAJE, DE LA CONDUCTA Y AFECTIVOS: DIAGNÓSTICO E INTERVENCIÓN	C	R	60h	01/12/2024	28/02/2025	APROBADA
ASOCIACIÓN INTEGRA-TEK	TRASTORNOS DEL NEURODESARROLLO EN EL AULA	C	R	10h	01/12/2024	28/02/2025	APROBADA
ASOCIACIÓN SOMOS LGTB+ DE ARAGON	HERRAMIENTAS PARA TRABAJAR LA DIVERSIDAD AFECTIVO-SEXUAL, FAMILIAR Y DE GÉNERO EN EL AULA	C	R	50	01/10/2024	31/10/2024	APROBADA
CGT ENSEÑANZA ARAGÓN	SOFTWARE LIBRE I: SISTEMA OPERATIVO, LIBRE OFFICE WRITER Y CALC.	C	Mx	100	16/09/2024	15/11/2024	APROBADA
CGT ENSEÑANZA ARAGÓN	JORNADAS DE PEDAGOGÍAS LIBERTARIAS	J	P	5	28/09/2024	28/09/2024	APROBADA
CGT ENSEÑANZA ARAGÓN	ENSEÑANZA BASADA EN LA EVIDENCIA CIENTÍFICA	C	R	30	01/10/2024	05/11/2024	APROBADA
CGT ENSEÑANZA ARAGÓN	CONVIVENCIA EN LOS CENTROS	C	Mx	20	15/11/2024	15/12/2024	APROBADA
CGT ENSEÑANZA ARAGÓN	CURSO DE OPOSICIONES PARA SECUNDARIA 2025	C	Mx	20	20/01/2025	28/02/2025	APROBADA
FEDERACIÓN ARAGONESA DE SOLIDARIDAD	CLAVES Y HERRAMIENTAS PARA UNA EDUCACIÓN TRANSFORMADORA	C	P	24	05/11/2024	28/11/2024	APROBADA
FEDERACIÓN ARAGONESA DE SOLIDARIDAD	ODS: EXPERIENCIAS DE TRABAJO EN ESPACIOS EDUCATIVOS	J	P	5	08/02/2025	08/02/2025	APROBADA

ANEXO I
ACTIVIDADES APROBADAS
2024/2025 (1º SEMESTRE)

ENTIDAD	TÍTULO ACTIVIDAD	MODALIDAD	FORMA PARTICIPACIÓN	HORAS	FECHA DE INICIO	FECHA FINAL	Propuesta de homologación
FEDERACIÓN DE ENSEÑANZA DE CCOO ARAGON	INTRODUCCIÓN A MOODLE	C	R	100	10/09/2024	15/10/2024	APROBADA
FEDERACIÓN DE ENSEÑANZA DE CCOO ARAGON	HERRAMIENTAS Y RECURSOS EDUCATIVOS EN LA RED PARA DOCENTES.	C	R	100	12/09/2024	17/10/2024	APROBADA
FEDERACIÓN DE ENSEÑANZA DE CCOO ARAGON	ELABORACIÓN DE PROGRAMACIONES Y UNIDADES DIDÁCTICAS FP.	C	R	50	22/10/2024	12/11/2024	APROBADA
FEDERACIÓN DE ENSEÑANZA DE CCOO ARAGON	ELABORACIÓN DE PROGRAMACIÓN Y UNIDADES DIDÁCTICAS SECUNDARIA Y BACHILLERATO.	C	R	100	24/10/2024	12/12/2024	APROBADA
FEDERACIÓN DE ENSEÑANZA DE CCOO ARAGON	ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD DESDE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA.	C	R	100	18/10/2024	25/11/2024	APROBADA
FEDERACIÓN DE ENSEÑANZA DE CCOO ARAGON	ORATORIA, UN MODELO DE PROGRAMACIÓN DIDÁCTICA.	C	R	50	27/11/2024	18/12/2024	APROBADA
FEDERACIÓN DE ENSEÑANZA DE CCOO ARAGON	LA PUBLICIDAD DIGITAL EN ESO Y FORMACIÓN PROFESIONAL.	C	R	50	13/12/2024	07/01/2025	APROBADA
FEDERACIÓN DE ENSEÑANZA DE CCOO ARAGON	TÉCNICAS DE COMUNICACIÓN INTERPERSONAL.	C	R	100	16/12/2024	20/01/2025	APROBADA
FEDERACIÓN DE ENSEÑANZA DE CCOO ARAGON	HERRAMIENTAS PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.	C	R	100	21/01/2025	25/02/2025	APROBADA
FEDERACIÓN DE ENSEÑANZA DE CCOO ARAGON	EDUCACIÓN INCLUSIVA PARA EL ALUMNADO TEA EN LAS DIFERENTES ETAPAS EDUCATIVAS.	C	R	50	23/01/2025	18/02/2025	APROBADA
FEDERACIÓN DE ENSEÑANZA DE CCOO ARAGON	MEDIACIÓN RESTAURATIVA EN LOS CENTROS DOCENTES.	T	P	6	17/09/2024	01/10/2024	APROBADA
FEDERACIÓN DE ENSEÑANZA DE CCOO ARAGON	PRIMEROS AUXILIOS EN EL ENTORNO ESCOLAR.	T	P	5	24/10/2024	31/10/2024	APROBADA

ANEXO I
ACTIVIDADES APROBADAS
2024/2025 (1º SEMESTRE)

ENTIDAD	TÍTULO ACTIVIDAD	MODALIDAD	FORMA PARTICIPACIÓN	HORAS	FECHA DE INICIO	FECHA FINAL	Propuesta de homologación
FEDERACIÓN DE ENSEÑANZA DE CCOO ARAGON	GESTIÓN Y PREVENCIÓN DEL ESTRÉS DOCENTE.	T	P	5	12/11/2024	19/11/2024	APROBADA
FEDERACIÓN DE SINDICATOS INDEPENDIENTES DE ENSEÑANZA. FSIE	COMPETENCIA DIGITAL DOCENTE (NIVEL A1) 1ª EDICIÓN	C	R	40	03/09/2024	03/11/2024	APROBADA
FEDERACIÓN DE SINDICATOS INDEPENDIENTES DE ENSEÑANZA. FSIE	COMPETENCIA DIGITAL DOCENTE (NIVEL A1) 2ª EDICIÓN	C	R	40	01/10/2024	01/12/2024	APROBADA
FEDERACIÓN DE SINDICATOS INDEPENDIENTES DE ENSEÑANZA. FSIE	COMPETENCIA DIGITAL DOCENTE (NIVEL A1) 3ª EDICIÓN	C	R	40	05/11/2024	19/01/2025	APROBADA
FEDERACIÓN DE SINDICATOS INDEPENDIENTES DE ENSEÑANZA. FSIE	COMPETENCIA DIGITAL DOCENTE (NIVEL A1) 4ª EDICIÓN	C	R	40	03/12/2024	16/02/2025	APROBADA
FEDERACIÓN DE SINDICATOS INDEPENDIENTES DE ENSEÑANZA. FSIE	COMPETENCIA DIGITAL DOCENTE (NIVEL A1) 5ª EDICIÓN	C	R	40	14/01/2025	16/03/2025	APROBADA
FEDERACIÓN DE SINDICATOS INDEPENDIENTES DE ENSEÑANZA. FSIE	COMPETENCIA DIGITAL DOCENTE (NIVEL A1) 6ª EDICIÓN	C	R	40	04/02/2025	13/04/2025	APROBADA
FEDERACIÓN DE SINDICATOS INDEPENDIENTES DE ENSEÑANZA. FSIE	COMPETENCIA DIGITAL DOCENTE (NIVEL A2) 1ª EDICIÓN	C	R	50	03/09/2024	03/11/2024	APROBADA
FEDERACIÓN DE SINDICATOS INDEPENDIENTES DE ENSEÑANZA. FSIE	COMPETENCIA DIGITAL DOCENTE (NIVEL A2) 2ª EDICIÓN	C	R	50	01/10/2024	01/12/2024	APROBADA
FEDERACIÓN DE SINDICATOS INDEPENDIENTES DE ENSEÑANZA. FSIE	COMPETENCIA DIGITAL DOCENTE (NIVEL A2) 3ª EDICIÓN	C	R	50	05/11/2024	19/01/2025	APROBADA
FEDERACIÓN DE SINDICATOS INDEPENDIENTES DE ENSEÑANZA. FSIE	COMPETENCIA DIGITAL DOCENTE (NIVEL A2) 4ª EDICIÓN	C	R	50	03/12/2024	16/02/2025	APROBADA
FEDERACIÓN DE SINDICATOS INDEPENDIENTES DE ENSEÑANZA. FSIE	COMPETENCIA DIGITAL DOCENTE (NIVEL A2) 5ª EDICIÓN	C	R	50	14/01/2025	16/03/2025	APROBADA
FEDERACIÓN DE SINDICATOS INDEPENDIENTES DE ENSEÑANZA. FSIE	COMPETENCIA DIGITAL DOCENTE (NIVEL A2) 6ª EDICIÓN	C	R	50	04/02/2025	13/04/2025	APROBADA

ANEXO I
ACTIVIDADES APROBADAS
2024/2025 (1º SEMESTRE)

ENTIDAD	TÍTULO ACTIVIDAD	MODALIDAD	FORMA PARTICIPACIÓN	HORAS	FECHA DE INICIO	FECHA FINAL	Propuesta de homologación
FEDERACIÓN DE SINDICATOS INDEPENDIENTES DE ENSEÑANZA. FSIE	COMPETENCIA DIGITAL DOCENTE (NIVEL B1) 1ª EDICIÓN	C	R	60	03/09/2024	03/11/2024	APROBADA
FEDERACIÓN DE SINDICATOS INDEPENDIENTES DE ENSEÑANZA. FSIE	COMPETENCIA DIGITAL DOCENTE (NIVEL B1) 2ª EDICIÓN	C	R	60	01/10/2024	01/12/2024	APROBADA
FEDERACIÓN DE SINDICATOS INDEPENDIENTES DE ENSEÑANZA. FSIE	COMPETENCIA DIGITAL DOCENTE (NIVEL B1) 3ª EDICIÓN	C	R	60	05/11/2024	19/01/2025	APROBADA
FEDERACIÓN DE SINDICATOS INDEPENDIENTES DE ENSEÑANZA. FSIE	COMPETENCIA DIGITAL DOCENTE (NIVEL B1) 4ª EDICIÓN	C	R	60	03/12/2024	16/02/2025	APROBADA
FEDERACIÓN DE SINDICATOS INDEPENDIENTES DE ENSEÑANZA. FSIE	COMPETENCIA DIGITAL DOCENTE (NIVEL B1) 5ª EDICIÓN	C	R	60	14/01/2025	16/03/2025	APROBADA
FEDERACIÓN DE SINDICATOS INDEPENDIENTES DE ENSEÑANZA. FSIE	COMPETENCIA DIGITAL DOCENTE (NIVEL B1) 6ª EDICIÓN	C	R	60	04/02/2025	13/04/2025	APROBADA
FEDERACIÓN DE SINDICATOS INDEPENDIENTES DE ENSEÑANZA. FSIE	COMPETENCIA DIGITAL DOCENTE (NIVEL B2) 1ª EDICIÓN	C	R	70	03/09/2024	03/11/2024	APROBADA
FEDERACIÓN DE SINDICATOS INDEPENDIENTES DE ENSEÑANZA. FSIE	COMPETENCIA DIGITAL DOCENTE (NIVEL B2) 2ª EDICIÓN	C	R	70	01/10/2024	01/12/2024	APROBADA
FEDERACIÓN DE SINDICATOS INDEPENDIENTES DE ENSEÑANZA. FSIE	COMPETENCIA DIGITAL DOCENTE (NIVEL B2) 3ª EDICIÓN	C	R	70	05/11/2024	19/01/2025	APROBADA
FEDERACIÓN DE SINDICATOS INDEPENDIENTES DE ENSEÑANZA. FSIE	COMPETENCIA DIGITAL DOCENTE (NIVEL B2) 4ª EDICIÓN	C	R	70	03/12/2024	16/02/2025	APROBADA
FEDERACIÓN DE SINDICATOS INDEPENDIENTES DE ENSEÑANZA. FSIE	COMPETENCIA DIGITAL DOCENTE (NIVEL B2) 5ª EDICIÓN	C	R	70	14/01/2025	16/03/2025	APROBADA
FEDERACIÓN DE SINDICATOS INDEPENDIENTES DE ENSEÑANZA. FSIE	COMPETENCIA DIGITAL DOCENTE (NIVEL B2) 6ª EDICIÓN	C	R	70	04/02/2025	13/04/2025	APROBADA

ANEXO I
ACTIVIDADES APROBADAS
2024/2025 (1º SEMESTRE)

ENTIDAD	TÍTULO ACTIVIDAD	MODALIDAD	FORMA PARTICIPACIÓN	HORAS	FECHA DE INICIO	FECHA FINAL	Propuesta de homologación
FEDERACIÓN DE SINDICATOS INDEPENDIENTES DE ENSEÑANZA. FSIE	DIGITALIZACIÓN APLICADA A LOS SECTORES PRODUCTIVOS	C	P	15	03/09/2024	12/09/2024	APROBADA
FEDERACIÓN DE SINDICATOS INDEPENDIENTES DE ENSEÑANZA. FSIE	DETECCIÓN, PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DIFICULTADES INFANTILES DE 0 A 3 AÑOS	C	P	10	16/10/2024	28/10/2024	APROBADA
FEDERACIÓN DE SINDICATOS INDEPENDIENTES DE ENSEÑANZA. FSIE	AUTOCUIDADO DEL DOCENTE	C	P	10	04/11/2024	18/11/2024	APROBADA
FEDERACIÓN DE SINDICATOS INDEPENDIENTES DE ENSEÑANZA. FSIE	ALIMENTACIÓN, RESPIRACIÓN Y LENGUAJE EN LA ETAPA 0-3 AÑOS	C	P	10	13/01/2025	27/01/2025	APROBADA
FEDERACIÓN DE SINDICATOS INDEPENDIENTES DE ENSEÑANZA. FSIE	RELACIÓN Y COMUNICACIÓN CON LAS FAMILIAS DE MI AULA	C	P	10	03/02/2025	17/02/2025	APROBADA
FUNDACIÓN BÍAS	COMPETENCIA DIGITAL DOCENTE NIVEL A2	C	R	50	01/10/2024	16/12/2024	APROBADA
FUNDACIÓN BÍAS	COMPETENCIA DIGITAL DOCENTE NIVEL A2	C	R	50	07/11/2024	15/01/2025	APROBADA
FUNDACIÓN BÍAS	COMPETENCIA DIGITAL DOCENTE NIVEL A2	C	R	50	07/01/2025	28/02/2025	APROBADA
FUNDACIÓN BÍAS	COMPETENCIA DIGITAL DOCENTE NIVEL B1	C	R	60	01/10/2024	16/12/2024	APROBADA
FUNDACIÓN BÍAS	COMPETENCIA DIGITAL DOCENTE NIVEL B1	C	R	60	07/11/2024	15/01/2025	APROBADA
FUNDACIÓN BÍAS	COMPETENCIA DIGITAL DOCENTE NIVEL B1	C	R	60	07/01/2025	28/02/2025	APROBADA
FUNDACIÓN BÍAS	MÓDULO COMPLEMENTARIO CDD A2	C	R	20	23/09/2024	25/10/2024	APROBADA
FUNDACIÓN BÍAS	MÓDULO COMPLEMENTARIO CDD A2	C	R	20	04/11/2024	13/12/2024	APROBADA

ANEXO I
ACTIVIDADES APROBADAS
2024/2025 (1º SEMESTRE)

ENTIDAD	TÍTULO ACTIVIDAD	MODALIDAD	FORMA PARTICIPACIÓN	HORAS	FECHA DE INICIO	FECHA FINAL	Propuesta de homologación
FUNDACIÓN BÍAS	MÓDULO COMPLEMENTARIO CDD A2	C	R	20	27/01/2025	28/02/2025	APROBADA
FUNDACIÓN BÍAS	MÓDULO COMPLEMENTARIO CDD B1	C	R	30	23/09/2024	25/10/2024	APROBADA
FUNDACIÓN BÍAS	MÓDULO COMPLEMENTARIO CDD B1	C	R	30	04/11/2024	13/12/2024	APROBADA
FUNDACIÓN BÍAS	MÓDULO COMPLEMENTARIO CDD B1	C	R	30	27/01/2025	28/02/2025	APROBADA
FUNDACIÓN REY ARDID	CURSO INTEGRAL DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL PARA DOCENTES: CHAT GPT Y OTRAS HERRAMIENTAS	C	P	30	17/09/2024	17/12/2024	APROBADA
FUNDACIÓN REY ARDID	RECURSOS EDUCATIVOS INMERSIVOS	C	P	30	23/09/2024	04/10/2024	APROBADA
FUNDACIÓN REY ARDID	RECURSOS DIGITALES PARA LA GAMIFICACIÓN	C	P	30	14/10/2024	25/10/2024	APROBADA
FUNDACIÓN REY ARDID	DISEÑO DE MATERIALES EDUCATIVOS DIGITALES	C	P	50	28/10/2024	21/11/2024	APROBADA
FUNDACIÓN REY ARDID	GOOGLE CLASSROOM AVANZADO	C	P	40	20/01/2025	06/02/2025	APROBADA
FUNDACIÓN REY ARDID	EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE CON HERRAMIENTAS DIGITALES	C	P	25	25/11/2024	04/12/2024	APROBADA
FUNDACIÓN SEMINARIO DE INVESTIGACIÓN PARA LA PAZ. SIP.	ARTE PARA LA PAZ	C	P	20	17/02/2025	21/02/2025	APROBADA
FUNDACIÓN SEMINARIO DE INVESTIGACIÓN PARA LA PAZ. SIP.	EDUCAR EN Y PARA EL CONFLICTO	C	P	20	24/02/2025	27/02/2025	APROBADA
JUSTICIA ALIMENTARIA	SEMBRANDO ENTORNOS ALIMENTARIOS SOSTENIBLES	C	P	10	16/10/2024	22/01/2025	APROBADA
UGT- SERVICIOS PÚBLICOS	HABILIDADES COMUNICATIVAS PARA DOCENTES	J	P	4	06/02/2025	06/02/2025	APROBADA

ANEXO II
ACTIVIDADES EXCLUIDAS 1SEMESTRE 2024/2025

ENTIDAD	Denominación Actividad	Modalidad formativa	Forma de participación	Horas	Fecha de inicio prevista	Fecha de fin prevista
ASOCIACIÓN MUNAY	El Niño desde el Nacimiento a los tres Años - La imagen del niño.	S	P	12	28 de septiembre	29 de septiembre
ASOCIACIÓN MUNAY	La escritura y la lectura. Dibujo de formas (1era y 2da clase)	S	P	12	14 de septiembre	15 de septiembre
ASOCIACIÓN MUNAY	Los 12 sentidos: inferiores, intermedios y superiores. Fiestas estacionales	S	P	12	26 de octubre	27 de octubre
ASOCIACIÓN MUNAY	El desarrollo del niño de 3 a 6 años - La Educación de los Sentidos – Los cuidados en el primer septenio – Transición a la escolaridad.	S	P	12	23 de Noviembre	24 de Noviembre
ASOCIACIÓN MUNAY	El sentido de la rítmica en la primaria.	S	P	12	23 de Noviembre	24 de Noviembre
ASOCIACIÓN MUNAY	La pedagogía Curativa.	S	P	12	14 de Diciembre	15 de Diciembre
ASOCIACIÓN MUNAY	El Camino Crístico en el Mundo y la cualidad Micaélica en el claustro maestros.	S	P	8	11 de Enero	11 de Enero
ASOCIACIÓN MUNAY	El arte y las manualidades en el infantil. Elaboración de material de clase.	S	P	4,5	12 de Enero	12 de Enero
ASOCIACIÓN MUNAY	Poemas y narraciones en primaria.	S	P	4,5	12 de Enero	12 de Enero
ASOCIACIÓN MUNAY	La Muñeca Waldorf como imagen del hombre y confección de una Muñeca.	S	P	12	8 de Febrero	9 de Febrero
ASOCIACIÓN MUNAY	La Relación del Ser Humano con la Tierra – cosmos y agricultura biodinámica.	S	P	8	22 de Marzo	22 de Marzo

ANEXO II
ACTIVIDADES EXCLUIDAS 1SEMESTRE 2024/2025

ASOCIACIÓN MUNAY	El ritmo diario, semanal y anual en el infantil. Elaboración de material de clase.	S	P	4,5	23 de Marzo	23 de Marzo
ASOCIACIÓN MUNAY	Los idiomas en la pedagogía Waldorf. Primaria	S	P	4,5	23 de Marzo	23 de Marzo
ASOCIACIÓN MUNAY	Embríología - La Salud, la Fiebre y las Enfermedades Infantiles. Alimentación.	S	P	12	6 de Abril	7 de Abril
ASOCIACIÓN MUNAY	El currículum de las matemáticas en primaria.	S	P	12	6 de Abril	7 de Abril
ASOCIACIÓN MUNAY	Las Mesas de Estación - Los Cuentos de Hadas y los Teatrillos en infantil.	S	P	12	24 de Mayo	25 de Mayo
ASOCIACIÓN MUNAY	Los trabajos manuales: lana, ganchillo, punto de cruz, madera en la primaria.	S	P	12	10 de Mayo	11 de Mayo
ASOCIACIÓN MUNAY	La Imitación - El Juego Libre – Recursos musicales en infantil	S	P	12	7 de Junio	8 de Junio
ASOCIACIÓN MUNAY	La música en primaria – flauta.	S	P	12	7 de Junio	8 de Junio
ASOCIACIÓN MUNAY	La Música en infantil: corros, canciones y juegos de dedos.	S	P	7,5	12 de Julio	12 de Julio
ASOCIACIÓN MUNAY	Botánica, zoología y minerología. En Primaria	S	P	7,5	12 de Julio	12 de Julio

Entidad excluida por no cumplir los puntos b) y e) del apartado segundo de la convocatoria.
El documento de representación no es válido al no estar firmado.
Falta el NIF de la entidad



V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción del parque eólico “Canteras IV” en los términos municipales de Longares y Tosos (Zaragoza).

Número expediente DGEM: IP-PC-0131/2020.

Número expediente SP: G-EO-Z-2022/209 de la provincia de Zaragoza.

Antecedentes de hecho

Primero.— *Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.*

Con fecha 15 de diciembre de 2020, la sociedad Desarrollo Eólico Las Majas X, SL, con NIF B99243396 y con domicilio social en calle Génova, 12, 1.º B, CP 28004 de Madrid, presentó ante la Dirección General de Energía y Minas escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción del parque eólico “Canteras IV” de potencia instalada 38,0000 MW, para lo cual presentó la documentación necesaria, según establece la normativa de aplicación.

Número Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0131/2020. Número Expediente del Servicio Provincial: G-EO-Z-2022/209 de la provincia de Zaragoza.

Posteriormente se presentó el proyecto de ejecución “Parque eólico “Canteras IV” proyecto modificado II”, y más tarde el documento “Parque eólico Canteras IV adenda I al proyecto modificado Memoria” que describen un parque eólico de 6 aerogeneradores de 6,3 MW de potencia, con una potencia instalada total de 37,8 MW, ubicado en los términos municipales de Longares y Tosos; y su infraestructura individual de evacuación consistente en 3 líneas subterráneas de 30 kV que unen el parque con la subestación “SET Canteras IV-V 220/30 kV”, ya autorizada.

Segundo.— *Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.*

El Servicio Provincial de Zaragoza procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “Canteras IV”. (Número Expediente del Servicio Provincial: G-EO-Z-2022/209 de la provincia de Zaragoza).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 19 de marzo de 2024, el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, emite “Informe-propuesta de resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción, de instalación de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica Decreto-ley 2/2016.”, relativo a esta instalación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

Tercero.— *Información pública, audiencia y alegaciones.*

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, el Servicio Provincial somete el proyecto a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 81, de 15 de abril de 2021, en el tablón de edictos de los ayuntamientos afectados y en el Servicio de Información y Documentación Administrativa.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos, entidades y empresas:

- Municipios afectados, los cuales no emitieron informe: Ayuntamiento de Longares, Ayuntamiento de Villanueva de Huerva, Ayuntamiento de Tosos.



- Departamento de Vertebración del Territorio Movilidad y Vivienda, Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza: que en su acuerdo CPU 50/2021/139 de 27 de julio de 2021 indica que no existen inconvenientes desde el punto de vista urbanístico en los términos municipales de Tosos y Villanueva de Huerva sin perjuicio de que puedan ser necesarios otros informes sectoriales; pero que la parte del proyecto ubicada en el término municipal de Longares, se ubica en suelo no urbanizable especial protección de comunicaciones donde entre los usos permitidos no están las infraestructuras de evacuación ni los accesos del parque eólico.

- Departamento de Vertebración del Territorio Movilidad y Vivienda, Dirección General de Ordenación del Territorio: aportó informe el 7 de mayo de 2021 en el que concluye que el promotor ha considerado los aspectos más relevantes desde el punto de vista territorial, aunque se cuestiona si el territorio tiene la capacidad de absorber más proyectos de energía renovable, ante la confluencia de distintos parques eólicos y plantas fotovoltaicas. También consideran que los impactos acumulativos y sinérgicos no se han valorado adecuadamente y que debería analizarse el impacto que este tipo de proyectos tienen sobre la economía local y que las actuaciones deberían ser compatibles con los objetivos de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (en adelante EOTA).

- Departamento de Vertebración del Territorio Movilidad y Vivienda, Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón (en adelante COTA): en su acuerdo del 25 de junio de 2021 informa que la actuación deberá asegurar la conservación de los valores paisajísticos conforme a los objetivos de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, que se deberá completar el análisis de los efectos acumulativos y sinérgicos y el análisis de visibilidad, se deberá también cuantificar los empleos que se prevén general y se muestra la preocupación por la falta de planificación territorial, ambiental y sectorial.

- Departamento de Educación, Cultura y Deporte, Dirección General de Patrimonio Cultural: no emitió informe.

- Confederación Hidrográfica del Ebro, que emite informe condicionado el 15 de noviembre de 2021.

- Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Vías Pecuarias y Montes de Utilidad Pública, que no emitió informe.

- Subdirección Provincial de Carreteras de Zaragoza emitió informe condicionado el 14 de julio de 2021.

Durante el periodo de información pública se recibieron alegaciones de:

- SECEMU (Asociación Española para la Conservación y el Estudio de los Murciélagos). El 17 de mayo de 2021 alegó que en el Estudio de impacto ambiental el informe de quirópteros está realizado con material adecuado pero muy incompleto al disponer sólo información de 3 meses durante un periodo de tiempo prolongado; pero que al no haber finalizado el trabajo de campo se debe definir como provisional puesto que por el momento sólo se cuenta con tres meses de estudio y se debe completar el ciclo anual. Además, deben presentarse medidas correctoras específicas para evitar o al menos reducir la mortalidad de quirópteros, ya que de las 3 medidas presentadas tan solo una es mitigadora y no se mencionan medidas concretas para reducir la mortalidad de quirópteros. Asimismo, se propone la parada de los aerogeneradores durante las noches como medida preventiva o correctora para reducir la mortalidad de murciélagos. En relación con el Plan de Vigilancia Ambiental se indica que el mismo debería estar vigente durante toda la vida útil del parque y no solamente cinco años durante la fase de explotación. Por último, alegan la falta de información sobre la mortalidad registrada en estos parques en el estudio de efectos acumulativos y sinérgicos.

- Xucrogas, SA, presentó alegación el 11 de mayo de 2021 indicando que son titulares de varias parcelas las cuales resultan afectadas por el parque eólico. Solicitan un aumento de plazo para estudiar la propuesta de contrato que le ha realizado el promotor y propone una modificación para reducir la afección por sus parcelas.

- Asociación Naturalista de Aragón (Ansar), en su alegación de 14 de mayo de 2021 informa del fraccionamiento ilegal de los proyectos Canteras IV, Canteras V, Henar I, Henar II y Henar III, haciendo que la comunidad autónoma no tenga competencias para tramitar y autorizar la misma. Con esto, se debería hacer un estudio de impacto ambiental conjunto para todos los parques que se tramitan en la zona y poder analizar los efectos acumulativos y sinérgicos, en el que se debería presentar un estudio de avifauna de ciclo anual, como exige la ley. El proyecto, por otra parte, se ubica cerca de espacios de la red Natura 2000 (ZEPA "Rio Huerva y las Planas") donde se encuentran especies de avifauna catalogadas y además varios aerogeneradores dentro de áreas críticas del plan de recuperación de aves esteparias. Por último, se indica la sinergia que se produciría con el resto de los parques de la zona. En su alegación de 9 de julio de 2021 hace énfasis en que consideran que hay una deliberada fragmentación de los proyectos Canteras IV y V, que la competencia de la tramitación debería



recaer en la Secretaría de Estado de Energía, que la evaluación de impacto ambiental se ha realizado fragmentariamente y este hecho dificulta la adecuada evaluación de las repercusiones ambientales e instan a la suspensión de los procedimientos administrativos, así como la de las obras de ejecución o explotación del proyecto.

- D. José Luis Ansón Gómez y varios particulares, informan de su oposición al proyecto de parque eólico "Canteras IV". Indican que la resolución dictada es nula de pleno derecho, la inconstitucionalidad del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, al estar vigente un Decreto-ley durante cinco años y promulgada en situación de aparente provisionalidad, además en este caso el proyecto "Canteras IV" no se constreñiría al supuesto mencionado al artículo 14 de dicho Decreto-ley respecto al supuesto de ejecución de sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 214/2010, de 22 de junio, el fraccionamiento de proyectos que la promotora pretende promover en la localidad de Tosos y el proyecto sometido a información pública lleva implícita la expropiación forzosa de bienes y derechos de los terrenos ocupados por sus instalaciones, así como del activo inmaterial de la energía eólica, limitando los derechos de terceros.

- Doña Celia Lejárraga Ayala presentó alegación el 18 de mayo de 2021 en el que expone las afecciones que se producen sobre las parcelas de su propiedad y realiza unas consideraciones sobre la ubicación de los aerogeneradores de los proyectos Canteras IV y Canteras V, incidiendo en el motivo de la no ubicación de aerogeneradores en las parcelas de su titularidad.

- Don José Luis Ansón Gómez, actuando en nombre y representación del Ayuntamiento de Tosos alegó en fecha 13 de mayo de 2021, informando de su oposición al proyecto en base a:

- Inconstitucionalidad del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, al estar vigente un Decreto-ley durante cinco años y promulgada en situación de aparente provisionalidad, además en este caso los proyectos "Canteras IV" y "Canteras V" no se constreñiría al supuesto mencionado al artículo 14 de dicho Decreto-ley respecto al supuesto de ejecución de sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 214/2010, de 22 de junio.

- No se realizó el anuncio de información pública en el tablón de anuncios del municipio de Tosos, siendo nulo así el proceso de información pública. Asimismo, al ayuntamiento no le fue solicitado el informe preceptivo, constituyendo un incumplimiento de los trámites exigidos en la legislación.

- El Ayuntamiento se opone expresamente al proyecto al no cumplir una serie de requisitos que impliquen un aprovechamiento eficiente de los recursos eólicos, sean de interés público, generen empleo, se ubiquen sobre terreno público y ostente autorización municipal previa.

- Se expone que se estaría quebrantando la doctrina de los actos propios, al estar actuando la promotora contrariamente a lo que ha manifestado con respecto a la conformidad de los municipios afectados.

- Se alega un indebido fraccionamiento del Parque Eólico, por cuanto "Canteras V" forma parte de un conjunto compuesto por los Parques Eólicos "Henar II", "Henar III", "Canteras IV" y Canteras V".

Se dio traslado al promotor de los informes, condicionados y alegaciones. Respondió manifestando conformidad a los condicionados de la Confederación Hidrográfica del Ebro y la Subdirección Provincial de Carreteras de Zaragoza. Además:

- En relación al informe de la Dirección General de Ordenación del Territorio, el promotor presentó en fecha 16 de septiembre de 2021 el análisis de los efectos acumulativos y sinérgicos del proyecto y la modificación del informe de incidencia territorial como respuesta a las alegaciones recibidas. Se informa que se han buscado sinergias con otros promotores de la zona, promoviendo una única línea de evacuación y se ha buscado cumplir el objetivo 13 de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón.

- En relación al informe del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, el promotor indica que se ha analizado la afección sobre el paisaje del proyecto, y se ha considerado como moderado. Se informa que el informe de los efectos acumulativos y sinérgicos se presentaron ante la Dirección General de Desarrollo Territorial (en adelante DGOT), así como el informe de incidencia territorial. Asimismo, se expone que el promotor está realizando esfuerzos para buscar sinergias en la evacuación de los parques y que se han tenido en cuenta la planificación territorial, ambiental y sectorial y que el informe se está tramitando la solicitud de autorización de obras e incluirá el estudio de tráfico que el "COTA" menciona a su debido tiempo.

- Respecto al informe del Consejo Provincial de Urbanismo, el promotor indica lo establecido por el artículo 191 del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Longares, concluyendo que "la protección de este tipo de uso viene determinada por la propia protección de sistema de comunicaciones, o lo que es lo mismo del sistema de infraestructuras viarias



existentes, ya bien sean carreteras o caminos municipales para evitar su degradación, es por ello que cobra especial relevancia la actuación propuesta consistente en la ampliación y mejora del camino para permitir la construcción de un parque eólico". La contestación se remitió al Consejo Provincial de Urbanismo, que respondió el 31 de agosto de 2022 mediante informe en el que se ratifican en el contenido del acuerdo y manifiestan su disconformidad con el escrito de alegaciones del promotor.

- En relación a SECEMU, el promotor informa en su respuesta del 16 de septiembre de 2021 que las diferentes cuestiones acerca del Estudio de impacto ambiental como el trabajo de campo realizado, medidas preventivas, correctoras y compensatorias, plan de vigilancia ambiental y efectos acumulativos y sinérgicos están lo suficientemente analizadas en los diferentes apartados del documento y que se ha seguido la normativa de aplicación para la redacción del documento.

- En relación a la primera alegación presentada por Ansar, el promotor responde el 14 de septiembre de 2021 que los cinco parques eólicos proyectados en la zona no responden a una fragmentación si no a diferentes proyectos con entidades diferentes con personalidad jurídica distinta y por lo que no deberían de evaluarse ambientalmente conjuntamente. Respecto a la avifauna en el momento de la respuesta se estaba completando dicho estudio que se aportaría para su evaluación por el organismo ambiental. Igualmente, sobre la afección a espacios como la ZEPA "Río Huerva y las Planas" se ha valorado el impacto en el estudio de impacto ambiental resultando este como moderado. De la misma forma con la afección a la fauna, que también se ha evaluado en la documentación ambiental del proyecto. Con respecto al Plan de recuperación de aves esteparias se aclara que dicho documento, aunque se recoge en el Estudio de impacto ambiental se reconoce que no está aprobado por el Gobierno de Aragón. En relación a la segunda alegación de Ansar, el promotor aclara que no se trata de un parque supuestamente fragmentado, sino de diferentes con entidades independientes dentro de su poligonal que llevan requisitos distintos en cuanto a su autorización. Teniendo en cuenta la normativa de aplicación la competencia para la tramitación recae en el Servicio Provincial de Zaragoza de la Dirección General de Energía y Minas. Por último, en relación con la suspensión del expediente administrativo, no tiene cabida según la normativa de aplicación y supondría un perjuicio para el promotor al tenerse que cumplir una serie de hitos administrativos en fechas concretas según la normativa. En este sentido, hay que dejar claro que el marco a aplicar no lo decide el promotor, sino que es la propia normativa la que marca el procedimiento a seguir, así como la documentación y plazos a seguir en la tramitación. Es por ello que para autorizar administrativamente un proyecto hay dos partes diferenciadas; una primera realizada por el órgano sustantivo, y una segunda por el órgano ambiental competente, siendo el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en este caso el que vela porque los proyectos sean viables ambientalmente y no supongan un impacto severo sobre el medio ambiente.

- En relación a la alegación presentada por don José Luis Ansón Gómez, actuando en nombre y representación del Ayuntamiento de Tosos, el promotor documenta la convalidación del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, por la que se integró plenamente en el ordenamiento jurídico y este no vendría únicamente a solucionar las sentencias de su artículo 14 sino a establecer un marco regulatorio que diera certeza y seguridad al sector. En definitiva, se expone que la tramitación del proyecto se habría realizado conforme a la norma, mostrando a pesar de todo, sorpresa por la no información al Ayuntamiento de Tosos. El promotor también indica que, a pesar de la oposición al proyecto, el proyecto supone una potente palanca de crecimiento en el entorno y una fuente de recursos y que es también su voluntad mantener reuniones con el ayuntamiento ante las distintas cuestiones del proyecto. Por último, respecto a la doctrina de actos propios el promotor responde que se carece de los requisitos al no haber creado una primera situación de derecho o jurídica que luego haya contradicho o alterado unilateralmente.

- En relación a la alegación presentada por Xucrogas, SA, el promotor manifiesta que la distribución de los viales que dan acceso a los aerogeneradores proyectados en las parcelas del alegante viene a seguir un criterio de minimización de los movimientos de tierras, reducción de superficies de viales, y compatibilización con los dominios públicos hidráulicos y de carreteras existentes en el entorno y que por parte del promotor se va a mantener una reunión con el alegante y los técnicos responsables del proyecto, al objeto de valorar otros posibles accesos a los aerogeneradores proyectados en las parcelas del alegante, y que sean compatibles con los dominios públicos hidráulicos y de carreteras existentes en el entorno.

- En relación a la alegación presentada por doña Celia Lejárraga Ayala, el promotor manifiesta que la implantación de los aerogeneradores responde a razones técnicas, ambientales y de existencia de recurso eólico, aunque no obstante se pondrá en contacto con la alegante



al objeto de explicar la implantación del parque eólico e intentar alcanzar un acuerdo para las afecciones de viales y línea de media tensión existentes en sus parcelas.

- En relación a las alegaciones de don José Luis Ansón Gómez y varios particulares, el promotor manifiesta que no recae ninguno de los requisitos de nulidad o anulabilidad que establecen los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones. Por otro lado, el promotor documenta la convalidación del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, por la que se integró plenamente en el ordenamiento jurídico y este no vendría únicamente a solucionar las sentencias de su artículo 14 sino a establecer un marco regulatorio que diera certeza y seguridad al sector. En definitiva, se expone que la tramitación del proyecto se habría realizado conforme a la norma, mostrando a pesar de todo, sorpresa por la no información al Ayuntamiento de Tosos. Respecto al fraccionamiento de parques, el promotor aclara que se ha seguido en todo momento la legislación vigente en esta materia y que cada instalación lleva aparejados requisitos distintos en cuanto a su autorización. Por último, destacar que el proyecto cuenta con la pertinente protección de la poligonal con lo que se evita la concurrencia de proyectos en un mismo emplazamiento no suponiendo limitación de derechos sino afianzamiento de la seguridad jurídica del proyecto, lo cual beneficia a propietarios y la propia administración. En esta línea destacar que en estos proyectos es complicado alcanzar acuerdos con la totalidad de propietarios afectados, aunque se han mantenido reuniones para minimizar las afecciones producidos.

- En relación con la alegación presentada por don José Luis Ansón Gómez, el promotor indica que los cinco parques eólicos proyectados en la zona no responden a una fragmentación sino a diferentes proyectos con entidades diferentes con personalidad jurídica distinta por lo que no deberían de evaluarse ambientalmente conjuntamente. Con respecto al Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, este se integró plenamente en el ordenamiento jurídico y no resultaría inconstitucional. Con respecto al perjuicio a terceros la promotora, mantendrá reuniones con los diferentes propietarios afectados por el proyecto. Por último, en relación al no interés general hay que destacar que estos proyectos son de interés público tal y como establece su regulación sectorial por los beneficios que generan en áreas menos favorecidas y porque resultan indispensables para alcanzar los objetivos marcados en Ley 7/2021, así como en la Unión Europea.

Segunda tramitación.

Posteriormente, el promotor presentó ante el Servicio Provincial el proyecto de ejecución "Parque Eólico "Canteras IV" Proyecto Modificado II". La modificación consiste en el planteamiento de nuevas disposiciones de los aerogeneradores CN4-03, CN4-07, CN4-08, CN4-09, CN4-10 y CN4-11, siendo las posiciones CN4-08, CN4-09, CN4-10 y CN4-11 tramitadas en los expedientes de los parques eólicos "Canteras V" y "Henar III", cambio de modelo de aerogenerador pasando del GE158-5,5 MW a un V162-6,3MW, reduciendo 1 posición, pasando de 7 a 6 aerogeneradores. El motivo de la modificación es desafectar la zona de protección del águila-azor perdicera.

El Servicio Provincial abrió nuevo número de expediente (G-Z-2022/209), convalidó los trámites que proceden de la tramitación realizada en el expediente inicial (G-Z-2020/304) y se realizó un nuevo trámite de información pública mediante anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 15, de 24 de enero de 2023, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa y en el tablón de edictos de los Ayuntamientos afectados. Se solicitaron informes a los siguientes organismos y entidades:

- Municipios afectados: Ayuntamiento de Longares y Ayuntamiento de Tosos, que no emitieron informe.

- Departamento de Vertebración del Territorio Movilidad y Vivienda: Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza que el 11 de octubre de 2023 aportó acuerdo en el que se indica que de acuerdo con las Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento Municipal de la Provincia de Zaragoza, aplicables a los términos municipales de Villanueva de Huerva y Tosos, el uso propuesto se engloba entre los usos permitidos. Por tanto, no se encuentran inconvenientes desde el punto de vista urbanístico. Continúa indicando que, de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana de Longares, el Parque Eólico "Canteras IV" se sitúa en suelo no urbanizable genérico con la calificación de protección de cultivos tradicionales (SNUG - PCT), así como en suelo no urbanizable especial con las calificaciones de protección de barrancos (SNUE - PB) y protección de comunicaciones (SNUE - PC). El uso propuesto se encuentra entre los usos compatibles del SNUG-PCT y SNUE - PC, por lo que no se encuentran inconvenientes desde el punto de vista urbanístico en estas categorías de suelo. Sin embargo, el uso propuesto es incompatible, según las "NNUU" del Plan General de Ordenación Urbana de Longares, en la categoría de SNUE - PB.



Se ha solicitado el correspondiente condicionado técnico por presentación de separata de afección a bienes o servicios dependientes de los siguientes organismos y entidades:

- Instituto Aragonés de Gestión Ambiental(en adelante INAGA) Vías Pecuarias y Montes de Utilidad Pública que remite informe el 6 de febrero de 2023 en el que indica que las instalaciones proyectadas afectan a la vía pecuaria Vereda de la Degollada y que se deberá solicitar ante este organismo la ocupación temporal de dichos terrenos. Asimismo, si algunos de los accesos o zonas de acopios se realizan a través de vías pecuarias y si se plantea la modificación del trazado de los caminos en el entorno de las vías pecuarias, será necesario tramitar una autorización de compatibilidad con los usos de las vías pecuarias; junto con una declaración responsable en caso de utilización de caminos públicos que discurran por vías pecuarias por vehículos no destinados a fines agrarios.

- Subdirección Provincial de Carreteras de Zaragoza emitió informe el 3 de marzo de 2023 en el que indica que de acuerdo con la separata aportada se proyectan la modificación de accesos existentes en la carretera A-220, en el PK 31+070 y en el PK 31+950 y un paralelismo de una línea subterránea con la carretera A-220 de aproximadamente 850 m. Informa favorablemente de la actuación solicitada estableciendo una serie de consideraciones, como que la prestación de conformidad a la autorización administrativa no supone autorización para realizar las obras. Además, se deberá presentar un estudio de tráfico para que las obras sean viables a nivel de transporte por carretera y se deberán adquirir varios compromisos previos a la realización de las obras a modo de restitución.

El Servicio Provincial de industria indica en su informe-propuesta que durante el periodo de información pública se han recibido alegaciones de:

- D. José Luis Ansón Gómez y varios particulares presentan su oposición al proyecto de parque eólico "Canteras IV". Indican que la resolución dictada es nula de pleno derecho, la inconstitucionalidad del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, al estar vigente un Decreto-ley durante cinco años y promulgada en situación de aparente provisionalidad, además en este caso el proyecto "Canteras IV" no se constreñiría al supuesto mencionado al artículo 14 de dicho Decreto-ley respecto al supuesto de ejecución de sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 214/2010, de 22 de junio, el fraccionamiento de proyectos que la promotora pretende promover en la localidad de Tosos y el proyecto sometido a información pública lleva implícita la expropiación forzosa de bienes y derechos de los terrenos ocupados por sus instalaciones, así como del activo inmaterial de la energía eólica, limitando los derechos de terceros.

- Don José Luis Ansón Gómez actuando en nombre y representación del Ayuntamiento de Tosos que realiza 2 alegaciones, el 23 de febrero de 2023 y el 21 de marzo de 2023 en las que manifiesta:

- "Su oposición al proyecto, alegando la "inconstitucionalidad del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, al estar vigente un Decreto-ley durante 5 años y promulgada en situación de aparente provisionalidad, además en este caso el proyecto "Canteras IV" no se constreñiría al supuesto mencionado al artículo 14 de dicho Decreto-ley respecto al supuesto de ejecución de sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 214/2010, de 22 de junio".

- Que "no se realizó el anuncio de información pública en el tablón de anuncios del municipio de Tosos, siendo nulo así el proceso de información pública. Asimismo, al ayuntamiento no le fue solicitado el informe preceptivo, constituyendo un incumplimiento de los trámites exigidos en la legislación".

"El ayuntamiento vendría también a exponer su oposición al proyecto por no reunir una serie de requisitos que impliquen un aprovechamiento eficiente de los recursos eólicos, sean de interés público, generen empleo, se ubiquen sobre terreno público y ostente autorización municipal previa". "Por último, se expone que se estaría quebrantando la doctrina de los actos propios, al estar actuando la promotora contrariamente a lo que ha manifestado con respecto a la conformidad de los municipios afectados".

Se dio traslado al promotor de los informes, condicionados y alegaciones. El promotor contestó el 12 y el 15 de marzo de 2023 manifestando conformidad a los condicionados emitidos por Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA) y Subdirección Provincial de Carreteras de Zaragoza.

- En relación a los dos informes presentados por D. José Luis Ansón Gómez actuando en nombre y representación del Ayuntamiento de Tosos, el promotor documenta la convalidación del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, por la que se integró plenamente en el ordenamiento jurídico y este no vendría únicamente a solucionar las sentencias de su artículo 14 sino a establecer un marco regulatorio que diera certeza y seguridad al sector. En definitiva, se expone que la tramitación del proyecto se habría realizado conforme a la norma, mostrando a



pesar de todo, sorpresa por la no información al ayuntamiento de Tosos. El promotor también indica que, a pesar de la oposición al proyecto, el proyecto supone una potente palanca de crecimiento en el entorno y una fuente de recursos y que es también su voluntad mantener reuniones con el ayuntamiento ante las distintas cuestiones del proyecto. Por último, respecto a la doctrina de actos propios el promotor responde que se carece de los requisitos al no haber creado una primera situación de derecho o jurídica que luego haya contradicho o alterado unilateralmente.

- En relación a las alegaciones de D. José Luis Ansón Gómez y varios particulares, el promotor manifiesta que no recae ninguno de los requisitos de nulidad o anulabilidad que establecen los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones. Por otro lado, el promotor documenta la convalidación del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, por la que se integró plenamente en el ordenamiento jurídico y este no vendría únicamente a solucionar las sentencias de su artículo 14 sino a establecer un marco regulatorio que diera certeza y seguridad al sector. En definitiva, se expone que la tramitación del proyecto se habría realizado conforme a la norma, mostrando a pesar de todo, sorpresa por la no información al ayuntamiento de Tosos. Respecto al fraccionamiento de parques, el promotor aclara que se ha seguido en todo momento la legislación vigente en esta materia y que cada instalación lleva aparejados requisitos distintos en cuanto a su autorización. Por último, destacar que el proyecto cuenta con la pertinente protección de la poligonal con lo que se evita la concurrencia de proyectos en un mismo emplazamiento no suponiendo limitación de derechos sino afianzamiento de la seguridad jurídica del proyecto, lo cual beneficia a propietarios y la propia administración. En esta línea destacar que en estos proyectos es complicado alcanzar acuerdos con la totalidad de propietarios afectados, aunque se han mantenido reuniones para minimizar las afecciones producidos.

El 26 de junio de 2023 el promotor aportó adenda al proyecto. Esta modificación consiste en una reducción de la poligonal con el objeto de excluir del recinto las zonas con usos urbanísticos que resultan incompatibles en el término municipal de Longares. La adenda se remitió al Consejo Provincial de Urbanismo para su evaluación, contestando mediante informe técnico el 15 de diciembre de 2023, y ratificado en el Acuerdo adoptado por el Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza en fecha 24 de enero de 2024, en el que indica que:

- De acuerdo con las Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento Municipal de la Provincia de Zaragoza, aplicables a los términos municipales de Villanueva de Huerva y Tosos, el uso propuesto se engloba entre los usos permitidos en Suelo No Urbanizable. Por tanto, no se encuentran inconvenientes desde el punto de vista urbanístico.

- De acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana de Longares, el Parque Eólico "Canteras IV" se sitúa en suelo no urbanizable genérico con la calificación de protección de cultivos tradicionales (SNUG - PCT), así como en suelo no urbanizable especial con la calificación de protección de comunicaciones (SNUE-PC). Además, el Parque Eólico "Canteras IV" afectaría a terrenos donde ubican vías pecuarias. El uso propuesto se encuentra entre los usos compatibles del SNUG-PCT y SNUE - PC, por lo que no se encuentran inconvenientes desde el punto de vista urbanístico en estas categorías de suelo.

El promotor manifestó su conformidad el 22 de febrero de 2024.

El Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, en su informe-propuesta de 19 de marzo de 2024 analiza las alegaciones presentadas, estableciendo lo siguiente:

- "Referente a la alegación de SECEMU al ser de carácter medioambiental informar que la instalación cuenta con declaración de impacto ambiental con resultado de favorable y condicionada, en la que se entiende fueron tomadas en consideración dichas alegaciones".

- "En lo que se refiere a las alegaciones presentadas por Ansar indicar que":

- "referente a la tramitación conjunta de las plantas de la zona, decir que el PE Canteras IV tiene admisión a trámite por acuerdo motivado por la solicitud de acceso y conexión solicitado por ese promotor y para esa única instalación. Dicho acceso y conexión a la Red de transporte cada una de las instalaciones se está tramitando de manera independiente".

- "consta en el expediente una resolución del Director General de Energía y Minas de fecha 26 de octubre de 2021 en el que se desestimaban las reclamaciones interpuestas a Ansar en lo referente a la competencia".

- "En referencia a la parte de la alegación que se refiere a temas medioambientales decir que la instalación cuenta con declaración de impacto ambiental con resultado de favorable y condicionada, en la que se entiende fueron tomadas en consideración dichas alegaciones".

- "Referente a la alegación de D. José Luis Ansón Gómez en representación del Ayuntamiento de Tosos y varios particulares":



- “No es competencia de este Servicio Provincial cuestionar la inconstitucionalidad de un Decreto-ley”.

- “Informar que actualmente está en vigor desde el 1 de septiembre de 2016 el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón”. “El objeto de este Decreto-ley, además de la ejecución de la totalidad de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, es la regulación, en conexión con la ejecución de dichas sentencias y en el marco de la nueva normativa básica estatal, de los procedimientos de autorización de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica con una potencia superior a 100 kW e igual o inferior a 50 MW, conectadas a la red de transporte o distribución eléctrica en la Comunidad Autónoma de Aragón”. “Dicho requisito es cumplido por la instalación del parque eólico Henar III y por tanto el procedimiento de autorización se regula por dicho Decreto-ley”.

- “Tal y como indica la ley, el proyecto se sometió a información pública junto con el estudio de impacto ambiental, durante el plazo de un mes, en el “Boletín Oficial de Aragón” y en el Portal del Gobierno de Aragón. A los Ayuntamientos afectados se les envió el anuncio para su publicación en el tablón de edictos del ayuntamiento, solicitando en el mismo escrito informe sobre la instalación proyectada”.

- “Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial, las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente”.

- “Referente a la compatibilidad con otras instalaciones informar que el promotor aportó junto a su proyecto separatas de las afecciones que las instalaciones proyectadas podían producir a otras instalaciones existentes en la zona. Que dichas separatas fueron mandadas a los afectados correspondientes para que emitieran su condicionado y que en todo caso las instalaciones cumplirán con las distancias reglamentarias”.

- “Respecto a las alegaciones presentadas por Xucrogas, SA, y doña Celia Lejárraga Ayala decir que se refieren a afecciones de bienes particulares, no siendo aspectos que impidan la emisión de la presente autorización. “La autorización administrativa previa, lo será a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros”. “La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberán obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, la cual es objeto de otro expediente”.

Vistos los informes y condicionados técnicos emitidos, el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial considera que no existen reparos a la emisión de la autorización, siempre y cuando se cumpla con los condicionados técnicos establecidos por los Organismos y entidades afectados.

Cuarto.— *Proyecto técnico.*

El Informe-propuesta de Resolución del Servicio Provincial incluye análisis del proyecto técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

En cuanto al Proyecto de ejecución “Parque Eólico “Canteras IV” Proyecto Modificado II”, así como el documento “Parque Eólico Canteras IV Adenda I al proyecto modificado”, según el “Informe-propuesta de resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción, de instalación de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica Decreto-ley 2/2016.”, relativo a esta instalación con resultado favorable, emitido por el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza con fecha 19 de marzo de 2024, se estima que se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

El proyecto de ejecución “Parque Eólico “Canteras IV” Proyecto Modificado II” está suscrito por el Ingeniero Industrial D. David Gavín Asso, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 22 de diciembre de 2022, y Número de visado VD04794-22A.

La adenda “Parque Eólico Canteras IV Adenda I al proyecto modificado”, está suscrita por el Ingeniero Industrial D. David Gavín Asso, visada por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 23 de junio de 2023, y Número de visado VD04794-22A.

Se aportan declaraciones responsables suscritas por D. David Gavín Asso que acreditan el cumplimiento de la normativa que les es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.



Quinto.— *Tramitación ambiental.*

Con fecha 21 de diciembre de 2022 se emitió la Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental de la evaluación de impacto ambiental del proyecto de parque eólico “Canteras IV” de 38 MW, en los términos municipales de Tosos, Villanueva de Huerva, Longares (Zaragoza), promovido por Desarrollo Eólico Las Majas, X, SL. (Número de Expediente: INAGA 500806/01/2021/10455); publicada en “Boletín Oficial de Aragón”, número 48, de 10 de marzo de 2023.

Sexto.— *Otros trámites.*

Visto el Informe-propuesta de Resolución de 19 de marzo de 2024, se comprueba por esta Dirección General que el titular dispone de los permisos de acceso y conexión para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Visto que en la fecha de emisión del Informe-propuesta de Resolución de 19 de marzo de 2024, la instalación, no disponía de la acreditación de la capacidad legal, técnica y económica, se solicita por parte de la Dirección General de Energía y Minas al titular con fecha 3 de mayo de 2024 subsanación. Se recibe la documentación correspondiente con fecha 8 de mayo de 2024 acreditando las mencionadas capacidades.

Séptimo.— *Infraestructuras compartidas.*

La planta solar Canteras IV precisa para la evacuación de la energía eléctrica de las infraestructuras compartidas con solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, tramitándose en esta Administración, de los proyectos indicados a continuación con los siguientes números de expedientes:

- “SET Canteras IV-V” y “LAAT 220 kV SET Canteras IV-V - SET Taburete-SET Promotores María”: (Número Exp del Servicio Provincial AT 2020/288).

- SET Promotores María y LAAT 220 kV “SET Promotores María - SET María”: (Número Exp del Servicio Provincial AT 2020/289 de la provincia de Zaragoza).

La autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de las infraestructuras de evacuación compartidas por varios promotores o por varias instalaciones serán objeto de solicitud, tramitación y autorización conjunta. Se tramitará de forma independiente, pero coordinada con las solicitudes de autorizaciones de las instalaciones de producción de los promotores.

Realizado el trámite administrativo para la autorización administrativa previa y de construcción correspondiente de los mencionados expedientes de infraestructuras de evacuación compartidas, finalmente se autorizan mediante:

- Resolución de 17 de julio de 2023, del Director General de Energía y Minas, del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de las infraestructuras de evacuación “SET Canteras IV-V” y “LAAT 220 kV SET Canteras IV-V - SET Taburete-SET Promotores María” en los términos municipales de Tosos, Villanueva de Huerva, Longares, Mezalocha, Muel, Mozota, Botorrita y María de Huerva (Zaragoza). (Número Exp de Servicio Provincial AT 2020/288).

- Resolución de 14 de abril de 2023, de la Directora del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se otorga autorización administrativa previa y de construcción de la instalación de producción de energía eólica y fotovoltaica denominada SET Promotores María y LAAT de SET Promotores María a SET María (Número Exp de Servicio Provincial AT 2020/289).

Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y



garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “Canteras IV” y de sus instalaciones de evacuación particulares, se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.

- Las infraestructuras de evacuación de la instalación de generación serán compartidas con otros promotores, y por lo tanto dichas infraestructuras requieren autorización administrativa previa y de construcción independiente pero coordinada de la que ahora se redacta. Estas infraestructuras compartidas han sido autorizadas con carácter previo a la presente autorización mediante la emisión de las resoluciones indicadas en los antecedentes de esta Resolución.

- Consta en el expediente la Resolución de 21 de diciembre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental de la evaluación de impacto ambiental del proyecto de parque eólico “Canteras IV” de 38 MW, en los términos municipales de Tosos, Villanueva de Huerva, Longares (Zaragoza), promovido por Desarrollo Eólico Las Majas X, SL. (Número de Expediente: INAGA500806/01/2021/10455); publicada en “Boletín Oficial de Aragón”, número 48, de fecha 10 de marzo de 2023.

- Según documentación expedida por Red Eléctrica de España, a la instalación de generación Canteras IV, con fecha 10 de julio de 2023 se le ha actualizado los permisos de acceso y conexión con una capacidad de acceso de 38 MW, en la red de transporte en la subestación María 220 kV.

- Consta acreditada la capacidad legal, técnica y económica del titular.

- Con fecha 19 de marzo de 2024, el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza ha emitido el preceptivo “Informe-propuesta de resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción, de instalación de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica Decreto-ley 2/2016”, relativo a esta instalación.

En virtud de lo expuesto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Desarrollo Eólico Las Majas X, SL para la instalación “Canteras IV”, incluidas sus instalaciones de evacuación propias consistentes en 3 líneas subterráneas de 30 kV que unen el parque con SET Canteras IV-V 220/30 kV.

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución “Parque Eólico “Canteras IV” Proyecto Modificado II”, suscrito por el Ingeniero Industrial D. David Gavín Asso, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 22 de diciembre de 2022, y Número de visado VD04794-22A.

Conceder la autorización administrativa de construcción para la adenda “Parque Eólico Canteras IV Adenda I al proyecto modificado”, suscrita por el Ingeniero Industrial D. David



Gavín Asso, visada por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 23 de junio de 2023, y Número de visado VD04794-22A.

Las características principales recogidas en los proyectos son las siguientes:

1. Datos generales.

Promotor:	Desarrollo Eólico Las Majas X, SL
CIF:	B99243396
Denominación de instalación:	Canteras IV
Ubicación de la instalación:	TT.MM de Longares y Tosos
Nº Aerogeneradores/Potencia	6/6,3 MW
Potencia instalada:	37,8 MW
Capacidad de acceso	38 MW (potencia máxima de evacuación según el permiso de acceso y conexión)
Exp. de garantía económica (nº Exp. / Potencia Instalada)	AV-ARA-0095/38 MW
Línea de evacuación propia:	3 líneas subterráneas de 30 kV que unen el parque con SET Canteras IV-V 220/30 kV.
Punto de conexión previsto:	Subestación María 220 kV, propiedad de Red Eléctrica de España S.A.
Infraestructuras compartidas:	SI
Tipo de instalación:	Producción energía eléctrica a partir de energía eólica. Subgrupo b.2.1 (Real Decreto 413/2014)
Finalidad:	Generación de energía eléctrica
Presupuesto según proyecto:	Veintisiete millones trescientos setenta y cuatro mil setecientos treinta y nueve con cuarenta y seis euros, (27.374.739,46 €).

2. Coordenadas UTM.

Coordenadas de la poligonal del parque eólico (coordenadas del vallado perimetral de la planta). Las coordenadas que se indican a continuación son las extraídas de los archivos. shp presentados por el promotor de la instalación, y publicadas en el geoportal Idearagon, según lo dispuesto en el artículo 67.6 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa:



Nº de Vértice	Coordenadas UTM (huso 30 ETRS89)	
	X	Y
1	656.862	4.578.257
2	656.863	4.580.616
3	658.649	4.580.648
4	658.662	4.579.972
5	660.657	4.579.999
6	660.627	4.581.995
7	663.859	4.581.995
8	662.478	4.578.257
9	661.093	4.577.399
10	661.036	4.577.266
11	658.720	4.577.261
12	658.720	4.578.257

3. Características técnicas:

6 aerogeneradores de 6.3 MW de potencia unitaria; teniendo una potencia total instalada de 37,8 MW. Rotor orientado a barlovento, de 158 metros de diámetro de rotor, equipado con tres palas aerodinámicas de paso y velocidad variable. Freno hidráulico y sistema de orientación automática. Generador de tipo asíncrono, doblemente alimentado, de rotor devanado. Torres metálicas, tubulares, troncocónicas, de 120,9 metros de altura hasta el eje del rotor.

Centros de transformación: cada aerogenerador dispondrá de un centro de transformación de 0,69/30 kV compuesto por los siguientes elementos:

- Un transformador con aislamiento seco de 6.300 kVA y relación de transformación de 0,69/30 kV (ubicado en la parte superior del aerogenerador).

- Celdas de protección y maniobra de los circuitos de 36 kV de tipo modular, aislamiento SF6, de 36 kV y 630 A, intensidad de corta duración 20 kA y capacidad de cierre sobre cortocircuito de 40 kA.

- Cables y terminales de conexión entre transformador y aerogenerador.

Las celdas de protección y maniobra de los circuitos de 36 kV estarán situadas en la base de la torre de los aerogeneradores y servirán para realizar las conexiones y dotar al circuito de las protecciones adecuadas. Serán del tipo modular con aislamiento integral en SF6. El transformador se está situado en la góndola.

De las cabinas de los aerogeneradores saldrán líneas subterráneas de 30 kV hasta la subestación transformadora:

- Circuito 1: Línea eléctrica subterránea, trifásica, conecta los aerogeneradores CN4-09 y CN4-08 con la SET Canteras IV-V 220/30 kV, de 2.645 metros de longitud aproximada, con origen en las estaciones de potencia y fin en las cabinas de la SET, con conductores XLPE RH5Z1 18 /30 kV 3×1×150 mm² Al y XLPE RH5Z1 18 /30 kV 3×1×400 mm² Al.

- Circuito 2: Línea eléctrica subterránea, trifásica, aerogeneradores CN4-01 y CN4-02 con la SET Canteras IV-V 220/30 kV de 3.290 metros de longitud aproximada, con origen en las



estaciones de potencia y fin en las cabinas de la SET, con conductores XLPE RH5Z1 18 /30 kV 2×1×150 mm² Al y XLPE RH5Z1 18 /30 kV 3×1×400 mm² Al.

- Circuito 3: Línea eléctrica subterránea, trifásica, aerogeneradores CN4-04 y CN4-03 con la SET Canteras IV-V 220/30 kV de 5.495 metros de longitud aproximada, con origen en las estaciones de potencia y fin en las cabinas de la SET con conductores XLPE RH5Z1 18 /30 kV 2×1×150 mm² Al y XLPE RH5Z1 18 /30 kV 3×1×400 mm² Al.

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto de ejecución autorizado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante Resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

En todo caso, para la obtención de la autorización de explotación será requisito indispensable disponer de los correspondientes permisos de acceso y conexión.

A los efectos de garantizar el mantenimiento en servicio y el desmantelamiento de la instalación, su titular deberá constituir, antes del otorgamiento de la autorización de explotación, una garantía por importe de veinte euros por kilovatio instalado y puesto en explotación de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto. Por lo que antes de solicitar la autorización de explotación al Servicio Provincial correspondiente, el promotor deberá presentar ante la Dirección General competente en materia de energía el resguardo acreditativo de haber depositado la garantía de servicio y desmantelamiento.

3. Se cumplirá con el condicionado establecido en la Resolución de 21 de diciembre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental de la evaluación de impacto ambiental del proyecto de parque eólico “Canteras IV” de 38 MW, en los términos municipales de Tosos, Villanueva de Huerva, Longares (Zaragoza), promovido por Desarrollo Eólico Las Majas X, SL. (Número de Expediente: INAGA 500806/01/2021/10455); publicada en “Boletín Oficial de Aragón”, número 48, de 10 de marzo de 2023.

Se cumplirá con las condiciones aceptadas en la tramitación y con las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

4. El titular de las instalaciones comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, el comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Zaragoza de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

Junto con dicha comunicación, el titular presentará:

- Declaración responsable que acredite el cumplimiento de los condicionados establecidos por el órgano ambiental que deban estar cumplidos antes del comienzo de la construcción, así como de las condiciones aceptadas durante la tramitación y de las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos.

- Autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea para las ubicaciones y características de los aerogeneradores.



- Documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro dismantelamiento de la instalación.

5. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento. Respecto al Reglamento de Seguridad contra incendios en establecimientos industriales se acreditará su cumplimiento o en su caso la adopción de soluciones equivalentes previamente autorizadas, al objeto de minimizar los riesgos de incendios.

6. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa eléctrica vigente y de la documentación prevista en el procedimiento de solicitud de autorización de explotación, además de aquella que le sea requerida a los efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

Cuarto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— Esta autorización se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— La garantía económica depositada en la Caja de Depósitos del Gobierno de Aragón, con Número de expediente AV-ARA-0095, para la tramitación de los permisos de acceso y conexión ante el gestor de la red, permite una potencia instalada máxima de 38 MW.

Octavo.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Empleo e Industria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada ley y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 14 de mayo de 2024.— La Directora General de Energía y Minas, María Yolanda Vallés Cases.



AYUNTAMIENTO DE MONZÓN

ANUNCIO del Ayuntamiento de Monzón, relativo a solicitud de licencia ambiental de actividad clasificada y obras.

Veos Iberica, SL, ha solicitado de este Ayuntamiento licencia ambiental de actividad clasificada y obras para "Planta de fabricación de productos de alimentación para consumo humano mediante mezclado de proteínas, colágenos y plasma" emplazar en polígono 43 parcela 117 módulo 4 de Monzón.

En cumplimiento del artículo 77.3. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se abre periodo de información pública, por término de quince días naturales, a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Monzón, 5 de julio de 2024.— La Concejala Delegada de Urbanismo y Medio Ambiente, Nuria Moreno Anell.



CONSORCIO DEL AEROPUERTO DE TERUEL

ANUNCIO del Consorcio del Aeropuerto de Teruel, por el que se declara desierto el procedimiento de licitación para el otorgamiento de la Concesión demanial de terrenos para el desarrollo de tecnología aeroespacial.

En el “Boletín Oficial de Aragón”, número 100, de 24 de mayo de 2024, el Consorcio del Aeropuerto de Teruel publicó la licitación de la concesión demanial de terrenos para el desarrollo de tecnología aeroespacial (EXPTE CAT_2024_CO4) mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, con un canon de partida de 347.883,35 euros anuales, IVA excluido.

Por Resolución de la Gerencia del Consorcio del Aeropuerto de Teruel, de 3 de julio de 2024, se resuelve declarar desierto el procedimiento de licitación de la Concesión demanial de terrenos para el desarrollo de tecnología aeroespacial, por no haber recibido ninguna proposición en la fecha de finalización de la presentación de ofertas.

Teruel, 9 de julio de 2024.— El Gerente del Consorcio, Alejandro F. Ibrahim Perera.

